



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

Proyecto final de investigación previo a la obtención del título de Abogada de los
Tribunales y Juzgados de la República

TRABAJO DE TITULACIÓN

Título del proyecto

“La eutanasia de enfermos terminales y su adopción en la legislación ecuatoriana”

AUTOR

Katerin Valeria Morocho Iza

TUTOR

Dr. Oswaldo Vinicio Ruiz Falconi

Riobamba-Ecuador

2022

PÁGINA DE DECLARACIÓN EXPRESA DE AUTORÍA

Yo, **KATERIN VALERIA MOROCHO IZA**, con cedula de ciudadanía 0604386821, libre y voluntariamente declaro que soy responsable de todos los criterios, estudios y conclusiones determinadas en el presente proyecto de investigación titulado “**LA EUTANASIA DE ENFERMOS TERMINALES Y SU ADOPCIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA**”, es de mi plena autoría, original y no es producto de plagio o replica alguna, constituyendo un archivo único, y el patrimonio intelectual pertenece a la Universidad Nacional de Chimborazo.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.



Katerin Valeria Morocho Iza

C.I.0604386821

Autora.

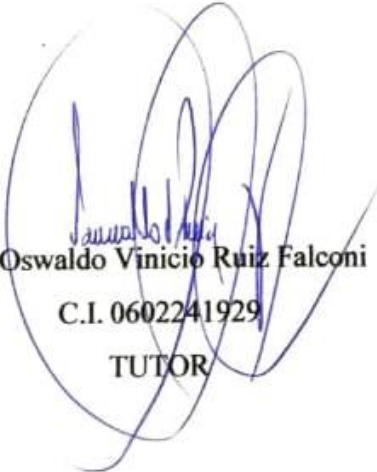
PÁGINA DE DECLARACIÓN EXPRESA DE TUTORÍA

Dr. Oswaldo Vinicio Ruiz Falconi CATEDRÁTICO DEL NIVEL DE PRE-GRADO, DE LA CARRERA DE DERECHO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

CERTIFICO:

Que durante el desarrollo del presente proyecto investigativo denominado “**LA EUTANASIA DE ENFERMOS TERMINALES Y SU ADOPCIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA**”, he cumplido con las actividades de tutoría y acompañamiento de la estudiante **Katerin Valeria Morocho Iza**, tal como se establece el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Por ello, me permito autorizar que se proceda con los trámites legales para su presentación.



Dr. Oswaldo Vinicio Ruiz Falconi
C.I. 0602241929
TUTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

“La eutanasia de enfermos terminales y su adopción en la legislación ecuatoriana”

Informe final del proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, aprobado por el Tribunal en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo ratificado con sus firmas.

CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Dr. Oswaldo Vinicio Ruiz Falconi TUTOR	<u>10</u> Calificación	<u>[Firma]</u> Firma
Dr. Hugo Roberto Miranda Astudillo MIEMBRO 1	<u>10</u> Calificación	<u>[Firma]</u> Firma
Dr. Fredy Roberto Hidalgo Cajó MIEMBRO 2	<u>10.</u> Calificación	<u>[Firma]</u> Firma

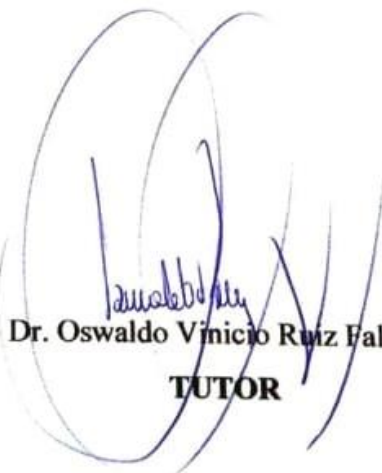
Nota final: (Sobre 10 puntos) 10



CERTIFICACIÓN

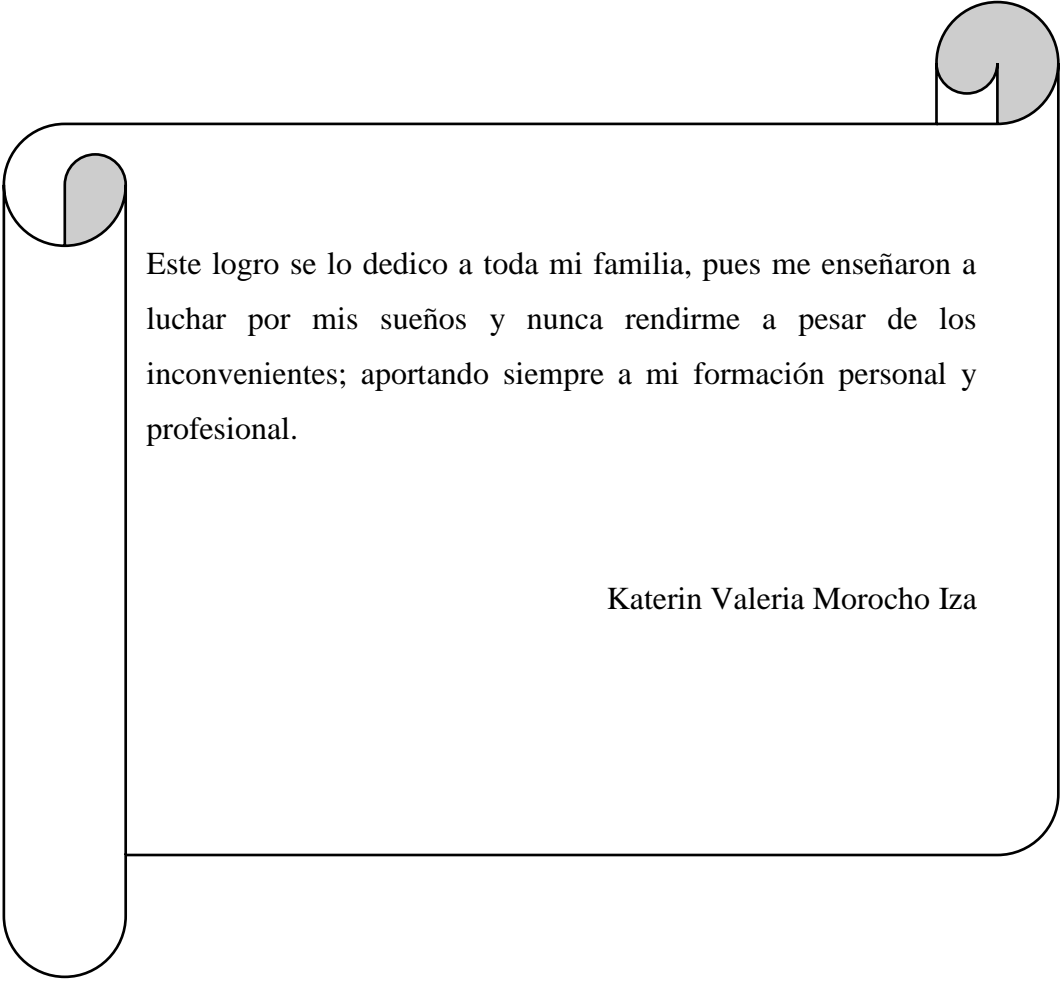
Que, **KATERIN VALERIA MOROCHO IZA** con CC. **0604386821**, estudiante de la Carrera de **Derecho**, Facultad de **Ciencias Políticas y Administrativas**: ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado "**LA EUTANASIA DE ENFERMOS TERMINALES Y SU ADOPCIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA**", que corresponde al dominio científico **Desarrollo socio económico y educativo para el fortalecimiento de la institucionalidad democrática y ciudadana** y alineado a la línea de investigación **Derechos y garantías constitucionales.**, cumple con el 6 % reportado en el sistema Anti plagio URKUND, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 29 de marzo de 2022



Dr. Oswaldo Vinicio Ruiz Falconi
TUTOR

DEDICATORIA



Este logro se lo dedico a toda mi familia, pues me enseñaron a luchar por mis sueños y nunca rendirme a pesar de los inconvenientes; aportando siempre a mi formación personal y profesional.

Katerin Valeria Morocho Iza

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por guíame en el camino del bien; a mi familia por todo el cariño, los consejos y el apoyo brindado a lo largo de mi carrera.

De igual manera mi agradecimiento profundo a la Universidad Nacional de Chimborazo, a los docentes que forman parte de la carrera de derecho, por brindarme sus conocimientos, experiencias, enseñándome que el camino del derecho y la justicia es el mejor camino que pude haber elegido.

Gratitud infinita.

Katerin Valeria Morocho Iza

ÍNDICE GENERAL

DERECHOS DE AUTOR

DECLARACIÓN EXPRESA DE TUTORÍA

CERTIFICADO DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL

CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN.....	15
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	18
1.1 PROBLEMA.....	18
1.2 JUSTIFICACIÓN.....	20
1.3 OBJETIVOS.....	22
1.3.1 Objetivo general.....	22
1.3.2 Objetivos específicos.....	22
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	23
2.1 ESTADO DEL ARTE.....	23
2.2 ASPECTOS TEÓRICOS.....	26
2.2.1 UNIDAD I: EUTANASIA.....	26
2.2.1.1 Definición, clasificación y antecedentes de la eutanasia en perspectiva de una muerte digna.....	26
2.2.1.1.1 Clasificación de la eutanasia.....	28
2.2.1.1.1.1 Eutanasia directa.....	28
2.2.1.1.1.2 Eutanasia activa.....	29
2.2.1.1.1.3 Eutanasia pasiva.....	29
2.2.1.1.1.4 Eutanasia indirecta.....	29
2.2.1.1.1.5 Eutanasia Voluntaria.....	30
2.2.1.1.1.6 Eutanasia no Voluntaria.....	30
2.2.1.1.1.7 Eutanasia Involuntaria.....	31
2.2.1.1.2 Antecedentes.....	32
2.2.1.2 Análisis de la eutanasia en el derecho comparado.....	34
2.2.1.2.1 Holanda.....	35

2.2.1.2.2	Bélgica.....	37
2.2.1.2.3	Luxemburgo	39
2.2.1.2.4	Colombia	41
2.2.1.2.5	Nueva Zelanda.....	43
2.2.1.2.6	España	43
2.2.1.2.7	La eutanasia en el mundo	44
2.2.1.3	Situación actual de la eutanasia en el Ecuador.....	46
2.2.1.4	La eutanasia en el ámbito social.....	48
2.2.1.4.1	Ámbito general	48
2.2.1.4.2	Ámbito médico	50
2.2.1.4.3	Ámbito religioso.....	50
2.2.2	CAPÍTULO 2: ENFERMEDADES TERMINALES	51
2.2.2.1	Los enfermos terminales en el Ecuador.	51
2.2.2.1.1	Cuidados paliativos	52
2.2.2.1.2	Enfermedades frecuentes que conducen a un estado terminal	53
2.2.2.1.3	Factores para que se considere una enfermedad terminal	54
2.2.2.2	Derechos de los pacientes en estado terminal.	55
2.2.2.3	Confrontación entre la autonomía personal de los enfermos terminales frente al derecho a la vida.....	59
2.2.2.3.1	Autonomía personal	59
2.2.2.3.2	Derecho a la vida.....	60
2.2.2.3.3	Autonomía personal- derecho a la vida.....	61
2.2.3	CAPÍTULO 3: LA EUTANASIA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA	63
2.2.3.1	Estudio de casos relevantes de la eutanasia.	63
2.2.3.1.1	Sentencia T-423/ 17 de la Corte Constitucional Colombiana.....	63
2.2.3.1.2	Caso británico de Tony Nicklinson	69
2.2.3.2	Análisis constitucional y legal de la adopción de la eutanasia en el Ecuador..	71
2.2.3.3	Análisis de una propuesta de enmienda constitucional.....	81
2.2.3.3.1	Propuesta de enmienda constitucional incluyendo el derecho a una muerte digna en la legislación ecuatoriana.....	86
2.3	HIPÓTESIS	87
	CAPÍTULO III. METODOLOGIA	88
3.1	Unidad de análisis	88
3.2	Métodos	88
3.2.1	Método Deductivo.....	88

3.2.2 Método Analítico.....	88
3.2.3 Método Descriptivo.....	88
3.2.4 Método de comparación jurídica.....	88
3.3 Enfoque de investigación.....	88
3.4 Tipo de investigación.....	89
3.4.1 Documental Bibliográfica.....	89
3.4.2 Analítica.....	89
3.4.3 Descriptiva.....	89
3.5 Diseño de investigación.....	89
3.6 Población de estudio.....	89
3.7 Tamaño de muestra.....	90
3.8 Técnicas de recolección de datos.....	90
3.8.1 Técnica.....	90
3.8.2 Instrumento.....	90
3.9 Técnicas de análisis e interpretación de la información.....	90
3.10 Comprobación de hipótesis.....	90
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	91
4.1 RESULTADOS.....	91
4.2 DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	101
CONCLUSIONES.....	104
RECOMENDACIONES.....	106
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	107
ANEXOS.....	111

LISTA DE CUADROS

Tabla 1. Diferentes definiciones de la eutanasia	26
Tabla 2. Demás clasificaciones de la eutanasia	32
Tabla 3. Asociaciones para el reconocimiento de la eutanasia.....	33
Tabla 4. Tipo de eutanasia considerado por cada país	44
Tabla 5. Argumentos en contra y a favor de la eutanasia.....	49
Tabla 6. Enfermedades frecuentes que conducen a un estado terminal	53
Tabla 7. Población	89
Tabla 8. Eutanasia.....	91
Tabla 9. Enfermedades terminales.....	92
Tabla 10. Enfermedades terminales conocidas.....	93
Tabla 11. Eutanasia en Ecuador	94
Tabla 12. Autonomía personal de los enfermos terminales.....	95
Tabla 13. Derechos constitucionales vulnerados.....	96
Tabla 14. Eutanasia avance al país	97
Tabla 15. Derecho a una Muerte Digna.....	98
Tabla 16. ley que regule el derecho a morir con dignidad	99
Tabla 17. Eutanasia para tener una muerte digna	100

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Condiciones para que la eutanasia se legal en Bélgica	37
Figura 2. Disposiciones particulares sobre la eutanasia en Bélgica	38
Figura 3. Exclusión de menores de edad	42
Figura 4. Requisitos para la administración de droga letal Nueva Zelanda	43
Figura 5. Derechos manifestados en la constitución	47
Figura 6. Objetivos de los cuidados paliativos	52
Figura 7. factores para que se considere como una enfermedad terminal	55
Figura 8. Derechos en la declaración de Bioética y Derechos Humanos	57
Figura 9. Derechos de la Ley de Derechos y Amparo del paciente.....	59
Figura 10. Criterios para la legalización de la eutanasia	81
Figura 11. Parámetros para la legalización de la eutanasia en Ecuador	82
Figura 12. Personas que pueden pedir una enmienda.....	84
Figura 13. Fases para la promulgación de la enmienda.....	85
Figura 14. Eutanasia	91
Figura 15. Enfermedades terminales	92
Figura 16. Enfermedades terminales conocidas	93
Figura 17. Enfermedades terminales conocidas	94
Figura 18. Autonomía personal de los enfermos terminales	95
Figura 19. Derechos constitucionales vulnerados	96
Figura 20. Eutanasia avance al país.....	97
Figura 21. Derecho a una Muerte Digna	98
Figura 22. ley que regule el derecho a morir con dignidad	99
Figura 23. Eutanasia para tener una muerte digna.....	100

RESUMEN

La presente investigación pretende abordar un problema jurídico y social que involucra a toda la colectividad ecuatoriana, que es la eutanasia de enfermos terminales y su adopción en la legislación ecuatoriana; el mismo que se ha establecido como una medida de protección a la dignidad humana; se realiza a través de la información y aplicación de métodos, como el: deductivo, analítico, descriptivo y el de comparación jurídica. Así con la utilización de técnicas e instrumentos como la encuesta, a operadores de justicia, docentes de la cátedra, abogados en libre ejercicio y personas en general. Obteniendo como resultado: Que en Ecuador si es factible la aplicación de la eutanasia, fundamentándose en el derecho de una muerte digna que merecemos todos los ciudadanos al momento de morir y más si se tiene una enfermedad terminal. Esta implementación de derecho se realiza por medio de una enmienda constitucional para su promulgación, asegurándose de respetar los demás derechos constitucionales.

Palabras claves: Eutanasia, muerte digna, enfermos terminales, adopción a la legislación ecuatoriana

ABSTRACT

This research aims to address a legal and social problem that involves the entire Ecuadorian community, which is the euthanasia of terminally ill patients and its adoption in the Ecuadorian legislation; the same that has been established as a measure of protection of human dignity; it is done through information and application of methods such as: deductive, analytical, descriptive and legal comparison. Thus, with the use of techniques and instruments such as the survey to justice operators, professors, lawyers in free practice and people in general. The result: That in Ecuador the application of euthanasia is feasible, based on the right to a dignified death that all citizens deserve at the moment of death, especially if they have a terminal illness. This implementation of the right is done through a constitutional amendment for its enactment, making sure to respect the other constitutional rights.

Keywords: Euthanasia, dignified death, terminally ill patients, adoption to Ecuadorian legislation.



Firmado electrónicamente por:
MARITZA DE LOURDES
CHAVEZ AGUAGALLO

Reviewed by:
Mgs. Maritza Chávez Aguagallo
ENGLISH PROFESSOR
c.c. 0602232324

CUERPO DE LA INVESTIGACIÓN

INTRODUCCIÓN

La eutanasia en perspectiva de una muerte digna actualmente en el Ecuador no se encuentra legislada, ni ha sido motivo de discusión por parte de ninguno de los legisladores, determinando “que una muerte digna debe entenderse como una muerte sin sufrimiento o con el menor sufrimiento posible”(Cvik Cruz, 2015, p.27)¹. Tomando en consideración que este tema es un problema social de transcendencia mundial encontrándose regulado por varios países y en todos aquellos hay distintas opiniones, tanto culturales, religiosas o incluso legales sobre el tema en cuestión, llevándonos a investigar si dicha adopción es viable en nuestra legislación.

Hay que considerar que las personas que tienen enfermedades terminales sufren de dolores extremos, tanto ellos como su familia ante tanta impotencia de no poder aliviar el dolor de sus familiares, conllevándonos a generar un interés en establecer el derecho a una muerte digna que se encuentre amparado en nuestra Constitución de la República del Ecuador.

En este sentido la investigación se basa en la adopción de estas leyes establecidas en otros países, para ser aplicadas en nuestro país, ya que al no estar legalizada nos cohibe de algunos derechos por ejemplo la autonomía personal y el derecho a una vida, vida digna, tomando en cuenta que las personas que sufren de enfermedades terminales no están teniendo una vida digna como manifiesta el estado en su carta magna, ya que dichas personas no tienen bienestar físico en su cuerpo provocado por su enfermedad tomando, en cuenta que aquella no se lo permite.

A eso hay que incluirle el alto costo de algunos medicamentos con los que no cuenta el Estado y tienen que ser adquiridos por estas personas, afectándolos no solo física sino mentalmente, ya que muchas ocasiones no tienen la suficiente estabilidad económica para adquirirlos, otro punto importante a considerar es que los pacientes que ya medicamente no tienen ninguna esperanza de vida, se les sigue suministrando estos medicamentos y siguen viviendo no por derecho sino por obligación.

¹ Cvik,J.(2015). Necesidad de tipificar la Eutanasia o Muerte Asistida como un justificante, en el Código Orgánico Integral Penal (tesis de grado, Universidad San Francisco de Quito, Quito, Ecuador). Recuperado de <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/4367/1/121047.pdf>

En el Ecuador para poder implementar el derecho a una muerte digna que incluya a la eutanasia, se la debe realizar a través de una enmienda constitucional, la cual se encuentra regulada por nuestra Constitución (2008) es decir por el Art 441 que nos determina:

La enmienda de uno o varios artículos de la Constitución que no altere su estructura esencial, o el carácter y compendios constitutivos del Estado, que no instituya limitaciones a los derechos y garantías, o que no altere el procedimiento de reforma de la Constitución, se realizará: 1. Mediante referéndum pedido por la Presidenta o Presidente de la República, o por la ciudadanía con el respaldo de al menos el ocho por ciento de las personas apuntadas en el registro electoral. 2. Por decisión de un número no menor a la tercera parte de los miembros de la Asamblea Nacional. El proyecto se gestionará en dos debates; el segundo debate se ejecutará de modo improrrogable en los treinta días siguientes al año de ejecutado el primero. La innovación sólo se ratificará si obtiene el respaldo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional.(p.121).²

Llevándonos con ello a que la adopción mediante una enmienda puede ser una opción para que en el país pueda adoptar la eutanasia en enfermos terminales, sin dejar atrás que debe ser una estricta regularización con parámetros que no afecten al paciente terminal.

En este sentido la presente investigación tiene como objetivo determinar a través de un estudio jurídico y crítico, si la eutanasia de enfermos terminales tiene la factibilidad de adopción en la legislación ecuatoriana; para alcanzar el propósito se ha planificado realizar: un estudio jurídico y crítico de la eutanasia aplicada a los enfermos terminales considerando el derecho a una muerte digna, analizar a través de encuestas si la eutanasia de enfermos terminales sería una opción viable en el Ecuador para un trasplante jurídico y elaborar una propuesta de enmienda constitucional para la adopción de la muerte digna en nuestra legislación.

La investigación se realizará en Ecuador, donde se estudiará a la eutanasia de enfermos terminales y su posible adopción en la legislación ecuatoriana, el problema será estudiado a través de los métodos deductivo, analítico, descriptivo y comparación jurídica; por las

² Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones

características tendrá el enfoque cualitativo; para alcanzar los objetivos los tipos de investigación a utilizar son documental-bibliográfica, analítica y descriptiva; por la naturaleza, complejidad de la investigación es de diseño no experimental; la población involucrada en el trabajo investigativo está constituida por los operadores de justicia de los juzgados, docentes de la cátedra, abogados en libre ejercicio y personas en general, a quienes se aplicará una encuesta; se procesará la información utilizando técnicas matemáticas, informáticas y lógicas.

La presente investigación se encuentra estructurada por tres capítulos: Unidad I que nos referiremos a la eutanasia en general, el II a las enfermedades terminales y III la eutanasia en la legislación ecuatoriana, prosiguiendo la metodología a utilizarse para recabar información.

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 PROBLEMA

La eutanasia “es una bella palabra, cuyo rotundo origen etimológico se refiere a buena muerte; lo significa el dar una muerte a una persona que libremente la solicita para liberarse de un sufrimiento que es irreversible y que ella considera intolerable” (Marín Olalla, 2018, párr.1).³

O también “La eutanasia es el requerimiento que significa el provocar la muerte de un paciente que es portador de una enfermedad mortal, en su propio beneficio” (Gherardi, 2003, p.6).⁴ Determinado aquello se puede considerar como un método aplicado a los individuos para obtener una dulce o buena muerte que se encuentra libre de todo sufrimiento, tomando en consideración que al no aplicarla tendrá una terrible agonía causada por la enfermedad terminal, ya que medicamente se ha considerado a la persona que no tiene ninguna esperanza de vida.

Como antecedentes del problema se puede determinar que “la eutanasia ha ido adoptando diferentes formas, siendo una práctica común en la Grecia y Roma antiguas y teniendo un tinte religioso durante la Edad media”(Espinosa, 2014, p.7).⁵ Conllevamos a que en Grecia una vida que tiene enfermedad y agonía no merecía ser vivida, por lo tanto se debía ayudar a terminar con ese sufrimiento, estableciendo que se debería dejar morir a las personas menos sanas; al igual que en Roma con la ley de las doce tablas se permitiría a los padres matar a los hijos que nacieran enfermos anteponiendo la calidad de vida de estas personas al derecho a la vida, en la primera y segunda guerra mundial se aplicaba la eutanasia para los enfermos mentales y con alguna lesión e incluso se lo realizaban sin su consentimiento, posterior aquello se llega a lo que se conoce actualmente, es decir que esta práctica se encuentra regulada para cada uno de sus países dando la potestad aquellos para determinar si se aplica o no.

³ Olalla, F.(2018). La eutanasia: un derecho del siglo xxi. Recuperado de <https://www.gacetasanitaria.org/es-la-eutanasia-un-derecho-del-articulo-S0213911118300694>

⁴Gherardi, C.(2003). EUTANASIA. Recuperado de <http://www.medicinabuenosaires.com/revistas/vol63-03/1/eutanasia.pdf>

⁵ Espinosa, T.(2014).Eutanasia el derecho a morir con dignidad(tesis de grado, Universiada de Cantabria, Cantabria, España). Recuperado de <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/5200/EspinosaPelaezT.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

En la actualidad la aplicación de la eutanasia es reconocida por las diferentes legislaciones de distintos países del mundo, entre ellos tenemos: Holanda, Bélgica, Luxemburgo, Nueva Zelanda, Canadá, Colombia y el último en unirse en este año 2021 fue España estos como una eutanasia activa, pero una pasiva se da en los países como Suecia, Noruega, Finlandia, India, Irlanda, Reino Unido, Francia, Argentina; esta eutanasia es cuando se le suspende tratamiento médico a la persona que tiene una enfermedad irreversible lo que posteriormente le causa la muerte.

Esto hace que se genere un interés especial para la adopción en nuestra legislación, pese a que hoy en día este método no es permitido en el Ecuador, ni tampoco ha sido motivo de discusión por parte de ninguno de los legisladores, dejándonos sin la posibilidad de poder proteger nuestra dignidad frente a una inevitable agonía y posterior muerte.

En el futuro se espera que la eutanasia sea establecida como un derecho en el Ecuador, es decir el derecho a una muerte digna que incluya la asistencia médica y la implantación necesaria para el proceso, tomando en consideración la decisión de las personas de querer someterse a este procedimiento, así como también la edad de cada una de ellas, la capacidad y el padecimiento de una enfermedad terminal.

El problema a investigarse radica que dentro de nuestra legislación ecuatoriana la eutanasia no ha sido discutida de ninguna manera ni en ningún ámbito, llevándonos a que no exista ninguna ley para que se establezca como un derecho legítimo para las personas de poder evitar el dolor, sufrimiento y agonía, tanto para ellos como para sus familias; teniendo que agonizar por mucho tiempo sin la posibilidad de alivio, existiendo este vacío el cual no permite que las personas tengan una muerte digna.

Tomando en consideración que este proceso se aplica en varios países de mundo cuando medicamente se espera su muerte, en este sentido Ecuador debe empezar a poner más interés sobre el tema, adoptando distintas propuestas legales en relación al tema en cuestión, considerando que no se trata de imponer, sino que exista una opción que garantice la dignidad que tienen las personas en estado terminal.

1.2 JUSTIFICACIÓN

En el mundo existen distintas investigaciones sobre el tema en cuestión, dándole al mismo diferentes enfoques, mi estudio será innovador ya que se basa en la normativa legal, es decir, que el Ecuador es un estado de derechos y justicia, manifestado en el artículo uno de la Constitución de la República del Ecuador, pues al hacer mención a derechos y justicia nos estamos refiriendo a un ámbito de protección a los seres humanos, tanto en su salud como su dignidad, y está se manifiesta como un objetivo de la sociedad, ya que todos los derechos manifestados en nuestro ordenamiento jurídico, conllevan a obtener la dignidad humana y posteriormente construir nuevos derechos, como el de una muerte digna.

El estudio se justifica determinando que la eutanasia es un tema eminentemente legal y social, que involucra a la ciudadanía ecuatoriana en general, por esto me veo en la necesidad de estudiar la eutanasia de enfermos terminales y su adopción en la legislación ecuatoriana, como garantizar la muerte digna por medio de la aplicación de la eutanasia, con ello defender el derecho que poseen las personas que este en estado terminal, como su autonomía, para tomar de decisiones sobre su vida y muerte, poniendo en primer plano la dignidad humana.

Es así, que la investigación es de suma importancia considerando que al no garantizar el derecho a una muerte digna, se estarían vulnerando otros derechos, como el de la autonomía que se encuentra regulado por nuestra Constitución, teniendo en cuenta que, si no se respeta la libertad de decisión de las personas al momento de elegir sobre su muerte, no estaríamos hablando de un estado garantista de derechos, sino simplemente de una vulneración de derechos, naciendo la importancia del reconocimiento de una muerte digna por medio de la eutanasia.

En la actualidad el estudio de la eutanasia ha generados distintos puntos de vista, considerando que en varios países del mundo se aplica con éxito, generando un panorama alentador sobre la misma, ya que no se ha manifestado ninguna clase de problema internacional con su aplicación, cumpliendo con ciertos requisitos que exige cada país, convirtiendo a la eutanasia en un derecho que las personas tienen para poder morir con dignidad, evitando que los pacientes tengan que agonizar días, semanas e incluso meses sin posibilidad de alivio.

Claramente este tema se puede ejecutar con éxito, determinando que existe una amplia cantidad de información sobre el tema, gracias a la aplicación de la misma en varios países

del mundo, haciendo posible su estudio a través de métodos y técnicas de investigación, para otorgar a los enfermos terminales un beneficio, el de terminar con su vida de una manera digna, aportando así conocimientos teóricos y prácticos fundamentados en nuestro ordenamiento jurídico, para su próxima aplicación por medio de la enmienda constitucional.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo general

Determinar a través de un estudio jurídico y crítico si la eutanasia de enfermos terminales tiene la factibilidad de adopción en la legislación ecuatoriana.

1.3.2 Objetivos específicos

- Realizar un estudio jurídico y crítico de la eutanasia aplicada a los enfermos terminales considerando el derecho a una muerte digna.
- Analizar a través de encuestas si la eutanasia de enfermos terminales sería una opción viable en el Ecuador para un trasplante jurídico.
- Determinar la factibilidad de elaboración de una propuesta de enmienda constitucional para la adopción de la muerte digna en nuestra legislación.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 ESTADO DEL ARTE

En el año 2017, en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, María Gabriela Castaño Flores presenta una tesis, titulada:” APLICACIÓN DE LA EUTANASIA EN EL ECUADOR EN ENFERMEDADES TERMINALES: PLANTEAMIENTO DE UN LITIGIO ESTRATÉGICO EN BASE A LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DERECHO A LA VIDA” (Castaño,2017, p.1).

En la experiencia internacional se puede observar cómo paulatinamente se van incorporando en las diferentes legislaciones europeas como Holanda y Luxemburgo y en América Latina como en Argentina y Colombia, con normativas que autorizan la vigencia de procedimientos que permiten que un paciente tome decisiones objetivas sobre su vida y su muerte. No obstante que, la incorporación de estas normas, no ha sido sencilla en estos países, pues implica claramente afectar una serie de concepciones que van desde lo moral y bioético hasta preceptos de orden religioso. Circunstancias que generalmente ocasionan fuerte resistencia en sectores conservadores de la población y que gravitan de forma trascendental en la opinión pública y operan política y legislativamente para limitar incluso la discusión del tema de la eutanasia. (Castaño,2017, p.88).⁶

En el año 2019, en el Instituto De Altos Estudios Nacionales La Universidad De Posgrado Del Estado, Ronny Michael Estrella Saltos presenta un artículo científico, titulada: “LA EUTANASIA, EL DERECHO DE LOS ENFERMOS TERMINALES A SOLICITAR UNA MUERTE ASISTIDA, ESTUDIO DE LOS CASOS COLOMBIA Y ECUADOR”(Estrella,2019, p.1).⁷

En el caso ecuatoriano, los datos relacionados con la eutanasia son prácticamente nulos, pues ni su legislación ni la jurisprudencia enfrentan la temática de la muerte digna. No

⁶ Castaño,M.(2017). APLICACIÓN DE LA EUTANASIA EN EL ECUADOR EN ENFERMEDADES TERMINALES: PLANTEAMIENTO DE UN LITIGIO ESTRATÉGICO EN BASE A LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DERECHO A LA VIDA(Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito, Ecuador).Recuperado de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/14027/%e2%80%9cAPLICACI%c3%93N%20DE%20LA%20EUTANASIA%20EN%20EL%20ECUADOR%20EN%20ENFERMEDADES%20TERMINALES%20PLANTEAMIENTO%20DE%20UN%20LITIGIO%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

⁷ Estrella,R.(2019). la eutanasia, el derecho de los enfermos terminales a solicitar una muerte asistida, estudio de los casos colombia y ecuador. Recuperado de <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/4945/1/ARTICULO%20RONNY%20ESTRELLA.pdf>

obstante, el vacío normativo, evidentemente el Ecuador no es ajeno a casos de enfermedades crónicas, afecciones terminales, y complicaciones físicas extremas. Organizaciones como FECUPAL y SOLCA, receptan datos sobre los índices y realidades de los enfermos terminales a nivel nacional. Los resultados saltan a la vista, hasta la actualidad, Ecuador mantiene como única alternativa para enfermos terminales, la atención en cuidados paliativos, gestión que se constituye altruista y necesaria pero que no garantiza a todos los ciudadanos el respeto a su autonomía en pro de alcanzar una vida plena. Sin embargo, el problema de fondo con respecto a la eutanasia en el Ecuador, no se limita a la atención de sus pacientes terminales, sino que trasciende esa necesidad, una vez que casi no se encuentran análisis dogmáticos sobre el tema, hecho que causa efectos negativos directos, tal como ocurrió en la confusa resolución de cierto Órgano Administrativo que se equivoca al aplicar una supuesta eutanasia a un perro. (Estrella,2019, p.33).⁸

En el año 2018, en la Universidad Católica De Santiago De Guayaquil, Urgilés Vera Edita Fernanda presenta una tesis titulada: “Tipificación de la eutanasia en el COIP”(Urgilés, 2018, p.1).

Al momento de ser legislada la eutanasia se deja claro un proceso transparente, en donde se aplican los procesos para lograr una muerte digna sin dolor y bajo el consentimiento del sujeto pasivo, al no tener este cuerpo legal se deja un vacío en la actualidad, generando que se la practique de manera ilegal sin certeza de que la ejecución cumplió con todo lo necesario, llevando además a que sea sancionado como homicidio u homicidio culposo por mala práctica médica, tal cual está tipificado en el COIP. (Urgilés, 2018, p.40).⁹

En el año 2020, en la Universidad Andina Simón Bolívar, José Luis Vázquez Calle, presenta una tesis de maestría titulada: “La vida digna en el proceso de muerte, prospección hacia la eutanasia y el suicidio medicamente asistido”(Vázquez,2020, p.1).¹⁰

⁸ Estrella,R.(2019). la eutanasia, el derecho de los enfermos terminales a solicitar una muerte asistida, estudio de los casos colombia y ecuador. Recuperado de <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/4945/1/ARTICULO%20RONNY%20ESTRELLA.pdf>

⁹ Urgilés,E.(2018). Tipificación de la eutanasia en el COIP(Tesis de grado, Universidad Católica De Santiago De Guayaquil, Guayaquil, Ecuador).Recuperado de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/9490/4/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-156.pdf>

¹⁰ Vázquez, J.(2020). La vida digna en el proceso de muerte, prospección hacia la eutanasia y el suicidio medicamente asistido(Tesis de Maestria, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador). Recuperado de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7258/1/T3142-Vazquez-La%20vida.pdf>

Los pacientes con enfermedades terminales producto de su condición sufren, por lo que es innegable que el final de su vida va a tener complicaciones de diversa índole, siendo obligación del Estado la de propender a eliminar este sufrimiento si es que media la voluntad del paciente o en su defecto proceder como al enfermo le parezca correcto, independientemente si la decisión implica finalizar su vida. Un paciente al solicitar el fin de su vida, puede generar sobre quien tiene la obligación de realizarlo, una colisión del deber jurídico y sus valores morales, por lo que también se debe garantizar el derecho al médico a rechazar el realizar o asistir a la muerte digna. Sin embargo, el Estado debe asegurar también al solicitante que su derecho va a ser ejercido, por lo que el aparente choque entre objeción de conciencia y autonomía del paciente se resuelve con la acción del Estado al permitir la objeción de conciencia (médico), pero también de asegurar que va a existir otro profesional que realice el procedimiento (solicitante). (Vázquez,2020, p.146).¹¹

En el año 2018, en la Universidad Libre, al Dora Luz Velásquez Velásquez presenta una tesis titulada: “LA EUTANASIA COMO ENFRENTAMIENTO AL SENTIDO DE LA EXISTENCIA EN EL ENFERMO TERMINAL”(Velásquez,2018, p.1).¹² En una de sus conclusiones nos determina:

La aplicación de la Eutanasia en el enfermo terminal requiere ser mirada como un dilema bioético en contexto. La aplicación de la eutanasia requiere ser mirada en el campo de la moral ya que entra en juego el concepto del valor de la vida, desde el entendido que la labor de los especialistas de salud es curar y aliviar el dolor, prestándole al enfermo todas las alternativas y opciones terapéuticas necesarias para tratar su enfermedad con el propósito de alcanzar su mejoría. Sin embargo, la situación puede agravarse y se sale de las manos del especialista de la salud atajar una enfermedad donde no hay perspectiva de mejora y el padecimiento físico del enfermo es intolerable. De manera que un derecho jurídico le ha ofrecido al enfermo terminal, la opción de poner punto final a su sinuoso respirar. (Velásquez, 2018, p.51).¹³

¹¹ Vázquez, J.(2020). La vida digna en el proceso de muerte, prospección hacia la eutanasia y el suicidio medicamente asistido(Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador). Recuperado de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7258/1/T3142-Vazquez-La%20vida.pdf>

¹² Velásquez, L.(2018). LA EUTANASIA COMO ENFRENTAMIENTO AL SENTIDO DE LA EXISTENCIA EN EL ENFERMO TERMINAL(Tesis de Maestría, Universidad Libre, Bogotá, Colombia). Recuperado de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11860/Tra%20bajo%20de%20Grado%20Dora%20Luz%20Velasquez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

¹³ Ibid.

2.2 ASPECTOS TEÓRICOS

2.2.1 UNIDAD I: EUTANASIA

2.2.1.1 Definición, clasificación y antecedentes de la eutanasia en perspectiva de una muerte digna.

La eutanasia tiene distintas definiciones dependiendo la manera de pensar de cada uno de los individuos, ya que este tema se determina ser más social, derivándose así las distintas concepciones del mismo, las cuales se representará en el siguiente cuadro.

Tabla 1. Diferentes definiciones de la eutanasia

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD	Organización Mundial de la Salud (citado en Sierra,2005) destaca como “el acto deliberado de poner fin a la vida, a petición propia o de algún familiar”.(párr.2). ¹⁴
ÍÑIGO ÁLVAREZ GÁLVEZ	Álvarez Gálvez(2002) determina que” Se denomina eutanasia a la acción u omisión de un sujeto (activo), que por especial consideración con otro sujeto (pasivo), que se encuentra en una situación de existencia insoportable o absurda irreversible, causa su muerte”.(p.19). ¹⁵
REAL ACADEMIA ESPAÑOLA	“1. f. Intervención deliberada para poner fin a la vida de un paciente sin perspectiva de cura. 2. f. Med. Muerte sin sufrimiento físico.”. (Real Academia Española, s.f., definición 2,3). ¹⁶

¹⁴Sierra, G.(2005). Organización médica colegial de España. Recuperado de https://www.cgcom.es/noticias/2005/01/05_01_19_eutanasia

¹⁵Álvarez, Í.(2002).La eutanasia voluntaria autónoma. Recuperado de https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=HpcUvzv_sHUC&oi=fnd&pg=PA213&dq=eutanasia&ots=mCXmNzkGVh&sig=5-Q9T9X_1E6QZtDPv8oQxwjm-E4#v=onepage&q&f=false

¹⁶ Real Academia Española. (s.f.). eutanasia. Recuperado de <https://dle.rae.es/eutanasia>

FERNANDO MARÍN OLALLA	La eutanasia “es una bella palabra, con un origen etimológico rotundo: buena muerte; esto significa dar la muerte a una persona que libremente la solicita para liberarse de un sufrimiento que es irreversible y que ella considera intolerable”.(Marín Olalla, 2018, párr.1). ¹⁷
GHERARDI CARLOS	“la eutanasia significa provocar la muerte de un paciente portador de una enfermedad mortal, a su requerimiento y en su propio beneficio”.(Gherardi, 2003, p.6). ¹⁸

FUENTE: Elaboración propia. (2021).

ELABORADO POR: Katerin Valeria Morocho Iza

La definición que mantiene la Organización Mundial de la salud es muy vaga ya que no determina con exactitud a qué se puede denominar eutanasia y a qué no, con ello se puede especificar que el médico a petición del paciente o de su familia le cause la muerte, en este sentido el médico podrá proporcionar una inyección letal a la persona, con el propósito de conseguir su muerte, o por acción indirecta, que sería no proporcionando los medicamentos básicos para prolongar la vida, teniendo en cuenta que esto no lo va aliviar, en estos dos casos la finalidad es la misma siendo acabar con la vida de la persona con enfermedad terminal. En la definición de Gálvez se considera que intervienen dos sujetos, en este caso el activo que vendría hacer los médicos que realizan la eutanasia, y el pasivo que son las personas que se encuentran con enfermedades irreversibles que piden a los médicos que se les realice este procedimiento, esto puede denotar en una consideración que tiene el sujeto activo de proporcionarle un bien a la persona, tomando en consideración la situación irreversible que tiene el paciente, así como su existencia insoportable. Tomando en consideración que el sujetos pasivo o también dicho paciente, debe encontrarse estrictamente

¹⁷ Olalla, F.(2018). La eutanasia: un derecho del siglo xxi. Recuperado de <https://www.gacetasanitaria.org/es-la-eutanasia-un-derecho-del-articulo-S0213911118300694>

¹⁸Gherardi, C.(2003). EUTANASIA. Recuperado de <http://www.medicinabuenosaires.com/revistas/vol63-03/1/eutanasia.pdf>

en pleno uso de sus facultades mentales, debe tener claro que la enfermedad que padece es absolutamente irreversible y no hay posibilidad de alivio.

La Real Academia española hace una definición ya más concisa hacia la eutanasia y esto es una muerte sin sufrimiento, esto nos quiere decir que este procedimiento se realiza sin dolor alguno, para las personas que médicamente no tienen ninguna esperanza de vida y tienen un sufrimiento irresistible a causa de sus enfermedades terminales, conllevando con ello a poder morir de una manera digna. Para Marín y Gherardi se da la misma definición considerando que se aplica la eutanasia para liberarse del sufrimiento que tienen por su enfermedad, beneficiándose únicamente la persona que va a recibir el procedimiento. En si se puede considerar que la eutanasia tiene distintas definiciones dependiendo la perspectiva de los enfoques, ya que este tema cómo se mencionó es muy social y varía según el enfoque, en este caso para centrarnos en la investigación determinamos que: la eutanasia es un procedimiento que se realiza por dos sujetos el activo y el pasivo, tomando en cuenta que el primero lo realiza para calmar el dolor de las personas con enfermedades terminales, es decir incurables por petición del sujeto pasivo, que en este caso son los enfermos que quieren tener una muerte digna y así dejar de sufrir tanto ellos como sus familiares por causa de su enfermedad que es irremediable.

2.2.1.1.1 Clasificación de la eutanasia

Una vez analizado de manera general la terminología del presente estudio, se deja en claro que esta práctica se enfoca en acabar con el sufrimiento de los pacientes en estado terminal, conllevándonos a su clasificación, teniendo en cuenta que esta se denota en varias clases dependiendo su enfoque, su aplicación y el resultado que produce esta práctica.

Teniendo en consideración dichos aspectos la Eutanasia se clasifica en: directa e indirecta; dentro de la primera tenemos la activa y pasiva; encontramos también la voluntaria, no voluntaria e involuntaria y de manera menos conocida pero considerada por diversos autores como una clasificación tenemos: piadosa, autónoma, heterónoma, eugénica.

2.2.1.1.1.1 Eutanasia directa

La eutanasia directa es la que se caracteriza por las acciones, es decir que estos actos se realizan con la intención de causar o provocar la muerte de una persona, en el caso de la investigación se conllevaría a provocar la muerte de aquella que padece de una enfermedad terminal, para aliviar su dolor insoportable. Así mismo dicha "(...) radica en anticipar la hora

de la muerte en caso de que una persona este desahuciada, y que admite dos medios; la Eutanasia directa y activa (...) y la Eutanasia directa y pasiva (...). (Macia,2008, p.5).¹⁹

De esta manera la eutanasia directa se clasifica en dos que son: la Eutanasia Activa y Pasiva que se detalla a continuación:

2.2.1.1.1.2 Eutanasia activa

“La eutanasia activa puede conceptualizarse como poner fin a la vida de un paciente, de una forma rápida, con la intención de evitar un sufrimiento prolongado y doloroso debido a su condición de salud ”.(Berrezueta & Saquipay,2017, p.21).²⁰ Es decir que se considera como la más representativa, al momento de hablar de tal, ya que en está ocasiona la muerte de un enfermo, para evitar su dolor, suministrándole sustancias letales para terminar con su sufrimiento.

2.2.1.1.1.3 Eutanasia pasiva

“La eutanasia pasiva en cambio está vinculada con las acciones terapéuticas que no se realizan o se postergan, que podrían prolongar el tiempo de vida de un paciente terminal o en estado irreversible”.(Berrezueta & Saquipay,2017, p.21).²¹ Se establece como tal, ya que está se produce cuando se omite, suspende, o no se inicia con el tratamiento que permitirían mantener al enfermo con vida; este tipo de eutanasia es más aceptada por la sociedad ya que se considera que es provocado por la naturaleza y no por el hombre, teniendo en cuenta que se les impone a las personas una vida artificial dejando de lado el derecho a la muerte digna.

2.2.1.1.1.4 Eutanasia indirecta

Para entender este tipo de eutanasia es importante citar el presente párrafo que nos determina que:

(...) La Eutanasia indirecta es aquella en la cual no se posee la intención de acortar la vida del individuo, sino que es el aliviar el sufrimiento que tiene, por ello es considerado como aquel procedimiento de tipo terapéutico el cual tiene como efecto

¹⁹ Macia, R. (2008). *Eutanasia: Concepto Legal*. Recuperado de <https://derechoamorrir.org/2009/10/02/el-concepto-legal-de-la-muerte-digna/>

²⁰ Berrezueta,R ., y Saquipay, J . (2017). “CONOCIMIENTOS Y ACTITUDES SOBRE EUTANASIA EN MÉDICOS RESIDENTES Y TRATANTES DEL HOSPITAL JOSE CARRASCO ARTEAGA, CUENCA 2017”. Recuperado de [https://dspace.uca.edu.ec/bitstream/123456789/28845/1/PRO YECTO%20DE%20INVESTIGACION.pdf](https://dspace.uca.edu.ec/bitstream/123456789/28845/1/PRO%20YECTO%20DE%20INVESTIGACION.pdf)

²¹ Ibid.

secundario el descenso de la persona; por ejemplo, la aplicación de la sobredosis de la morfina, permite calmar el dolor de las personas, pero como efecto secundario no se conoce si es una abreviación de la vida. (Macia,2008, p.5).²²

Se caracteriza principalmente por causar la muerte del individuo como un efecto secundario, es decir que no se tiene la intención implícita de matar a la persona, pero lo hace; esto generalmente se lo realiza a través de la aplicación de medicamentos configurando este tipo de eutanasia.

2.2.1.1.1.5 Eutanasia Voluntaria

Generalmente se considera cuando la persona o el paciente que desea aplicar dicho procedimiento da su consentimiento expreso para realizarlo.

(...) eutanasia voluntaria, es aquella que se realiza a pedido del paciente que soporta un sufrimiento (...) Existe un debate continuo en torno a la eutanasia activa voluntaria ya que solo esta sería aplicable dentro del marco jurídico de los países que la aprobaron, ya que para muchos rompería con el orden de la evolución natural de individuo en su camino hacia la muerte. (Berrezueta & Saquipay,2017, p.20).²³

El derecho a una muerte digna y por consiguiente a la eutanasia, siempre debe ser basado en la voluntad de la persona para someterse al procedimiento, considerando esto como lo más aceptado ya que se basa en la voluntariedad.

2.2.1.1.1.6 Eutanasia no Voluntaria

Como su nombre mismo lo indica, es cuando la persona no se encuentra en condición de decidir sobre su vida.

(...)eutanasia no voluntaria, se aplicaría o llevaría a cabo en personas que por su situación mental no están en la capacidad de decidir por propia iniciativa la toma de decisiones en cuanto a su muerte o su propia vida, en este grupo podemos mencionar a niños nacidos con malformaciones graves, también aquellos que presentan una discapacidad mental irreversible, además se puede incluir pacientes con enfermedades

²² Macia, R. (2008). *Eutanasia: Concepto Legal*. Recuperado de <https://derechoamorir.org/2009/10/02/el-concepto-legal-de-la-muerte-digna/>

²³ Berrezueta,R ., y Saquipay, J . (2017). “CONOCIMIENTOS Y ACTITUDES SOBRE EUTANASIA EN MÉDICOS RESIDENTES Y TRATANTES DEL HOSPITAL JOSE CARRASCO ARTEAGA, CUENCA 2017”. Recuperado de <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/28845/1/PRO YECTO%20DE%20INVESTIGACION.pdf>

crónicas con el Alzheimer u otras de carácter degenerativo(...).(Berrezueta & Saquipay,2017,p.20).²⁴

El procedimiento es aplicado sin ningún tipo de consentimiento o voluntad expresada por parte de la persona, ya que en muchas ocasiones esta se encuentra sin ningún tipo de capacidad, para expresar su voluntad, y un claro ejemplo de ello son las personas que se encuentran en coma irreversible.

2.2.1.1.1.7 Eutanasia Involuntaria

La eutanasia involuntaria hace alusión a las voluntades expresadas por dos personas, ya que el paciente simplemente está en contra o no desea realizarse la eutanasia y la otra persona expresa su voluntad o deseo que al paciente se le aplique el procedimiento causándole la muerte.

(...) eutanasia involuntaria, se aplicaría a seres humanos mentalmente capacitados, siendo personas que no se han pronunciado a favor de esta práctica o definitivamente se muestran en contra. Realizar una eutanasia involuntaria se tipificaría como homicidio. Debemos tener muy en cuenta que la eutanasia involuntaria trae consigo graves problemas legales y éticos. (...). (Berrezueta & Saquipay,2017, p.20).²⁵

En este tipo de eutanasia hay que tener cuidado, porque puede desencadenar distintas complicaciones legales, incluso en los países que se aplican este tipo de procedimientos, ya que la persona no expresa su voluntad de morir.

La clasificación antes mencionada es la más concordante con distintos autores, pero existe otra clasificación de manera menos conocida pero considerada como tal, principalmente por el doctor Osvaldo Mejía que nos manifiesta lo siguiente:

²⁴ Berrezueta,R ., y Saquipay, J . (2017). “CONOCIMIENTOS Y ACTITUDES SOBRE EUTANASIA EN MÉDICOS RESIDENTES Y TRATANTES DEL HOSPITAL JOSE CARRASCO ARTEAGA, CUENCA 2017”. Recuperado de <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/28845/1/PRO YECTO%20DE%20INVESTIGACION.pdf>

²⁵ Ibid.

Tabla 2. Demás clasificaciones de la eutanasia

Eutanasia	Definición
Piadosa	Es considerada como tal, ya que el paciente lo exige por compasión para cesar con su sufrimiento.
Autónoma	Es aquella persona que se causa su propia muerte, considerando por algunos estados como suicidio. Está se realiza de manera personal.
Heterónoma	En esta participan varias personas para provocar la muerte de una.
Eugénica	Se caracteriza por terminar la vida de las personas que se consideran inaceptables, es decir por motivos de raza o sociales.

FUENTE: Elaboración propia. (2021).

ELABORADO POR: Katerin Valeria Morocho Iza

2.2.1.1.2 Antecedentes

Se considera que la eutanasia ha existido desde tiempos muy remotos con distintas perspectivas, considerando el tiempo y lugar, ya que las personas siempre se han interesado en estudiar la vida y la muerte de los seres humanos. “la eutanasia ha ido adoptando diferentes formas, siendo una práctica común en la Grecia y Roma antiguas y teniendo un tinte religioso durante la Edad media”(Espinosa, 2014, p.7).²⁶ Considerando que se le da la capacidad a la persona de decidir sobre su vida y su cuerpo, por consiguiente se manifiesta en Grecia que una vida que tiene enfermedad y agonía no merecía ser vivida, por lo tanto se debía ayudar a terminar con ese sufrimiento, estableciendo que se debería dejar morir a las personas menos sanas, al igual que en Roma con la ley de las doce tablas se permitiría a los padres matar a los hijos que nacieran enfermos, anteponiendo la calidad de vida de estas personas al derecho a la vida, en la primera y segunda guerra mundial se aplicaba la eutanasia

²⁶ Espinosa, T.(2014).Eutanasia el derecho a morir con dignidad(tesis de grado, Universiada de Cantabria, Cantabria, España). Recuperado de <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/5200/EspinosaPelaezT.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

para los enfermos mentales y con alguna lesión e incluso se lo realizaban sin su consentimiento.

En 1933(...) exonerar de castigo al sujeto de antecedentes honorables, autor de un homicidio, efectuado por móviles de piedad, mediante súplicas reiteradas de la víctima”. Se trata de eutanasia, aunque no se emplea la palabra. También en este siglo se utilizó la eutanasia para eliminar la impureza de la raza, violando toda dignidad de las personas; dejando de lado los motivos piadosos, e imponiendo móviles eugenésicos, lo que fue moralmente condenado por todas las naciones.(Díaz,2020, p.2).²⁷

En el año de 1938 se crea una asociación denominada Eutanasia Society of America, su finalidad era que se reconociera el suicidio médicamente asistido únicamente para los enfermos terminales; en 1939 en Alemania Nazi se estableció a la eutanasia como una política de estado, con lo que se emitió una orden directa de eliminación o muerte, de personas con enfermedades mentales, epilépticos y recién nacidos con malformaciones; en 1945 en el mismo país se revela a la eutanasia de que fueron víctimas las personas, lo que desacreditan lo ya ganado en cuanto a esta práctica.

A partir del año 1967, se crea la asociación llamada Eutanasia Educational fun, la que se caracterizaba por dar educación, o mayor conocimiento a las personas sobre la eutanasia, para poder ser vista como una opción para toda la persona que desean morir con dignidad; en los siguientes años se crean asociaciones para el reconocimiento de la eutanasia, entre las cuales tenemos:

Tabla 3. Asociaciones para el reconocimiento de la eutanasia

Año	Asociación
1972	Eutanasia Educational Council
1978	Concern for the dying
1980	Hemlock society

FUENTE: Elaboración propia. (2021).

ELABORADO POR: Katerin Valeria Morocho Iza

²⁷ Díaz,A. (2020). 1º Congreso Virtual SMU. 100 años trabajando en las bases del futuro. Recuperado de <https://www.smu.org.uy/wpsmu/wp-content/uploads/2021/04/AlvaroDiaz-Eutanasia-SMU.pdf>

En el último año en India se crea también un proyecto de ley para que los pacientes expresen su voluntad de morir; 1981 se establece una sociedad para la aprobación de la eutanasia voluntaria en Alemania; en 1982 se instituyó un suceso que dejó marcado a la India, donde unos padres dan autorización al hospital para que no se le proporcione alimento al niño con la finalidad de dejarlo morir, configurando eutanasia según las concepciones de estos años.

En 1986 una persona muere por órdenes de la Corte Suprema, Filipinas en el año 1989 extiende un proyecto a favor de la eutanasia para que las autoridades lo legislen; en 1991 se dieron 1000 casos de eutanasia, dónde médicos decidieron sobre la vida de los pacientes incluso si los pacientes no expresan su voluntad de morir, estos sucedieron en Holanda.

Para el año 1993 Harris Poll en su nueva encuesta evidencio que el 73% de las personas estadounidenses, se encontraban a favor de la legalización de morir con la asistencia de un médico debido. Se considera que la primera nación en autorizar de manera oficial el acceso de la eutanasia fue Holanda, después de la muerte de Christie Busalacchi en el segundo hospital en el que fue internada le retiraran la comida, la familia Jack Kevorkian ayudó a otras 12 personas a morir de manera digna.(Dominguez,2005, p.7).²⁸

Al año 1996 en Australia se aprobó una ley para los enfermos terminales, siendo está una muerte digna, en 1997 esta misma ley fue anula; en 2001 en Holanda se aprobó ya la ley que permite a todos sus habitantes la aplicación de la eutanasia. En los siguientes años se aprobó en Bélgica, Luxemburgo, Canadá, Colombia, en algunos estados de Estados Unidos y en el presente año en España, siendo este el último.

2.2.1.2 Análisis de la eutanasia en el derecho comparado.

En la actualidad son algunos los países que lograron la despenalización, y por ende legalización de la eutanasia, convirtiendo a esta práctica, en un derecho que poseen las personas para poder tener una muerte digna, evitando agonizar sin posibilidad de alivio. Entre estos países tenemos:

²⁸Dominguez,C.(2005). Revista de Comunicación Vivat Academia. Recuperado de <http://www.vivatacademia.net/index.php/vivat/article/view/330/660>

2.2.1.2.1 Holanda

Holanda fue el primer país donde se realizó esta práctica médica, entrando en vigor la ley en el año 2002, a partir de aquello se practica con gran frecuencia en este país, pese a que entró en vigor la ley en el año antes mencionado, se encuentran distintos antecedentes que se desencadenaron para poder realizarse, como por ejemplo tenemos en el año 1984 se determinó que la eutanasia sería permitida únicamente si se cumplía con unas condiciones, las que se manifestarán a continuación.

1. La petición para la aplicación de la eutanasia debe ser solicitada únicamente por el paciente la cual debe ser de manera voluntaria y libre; 2. La petición debe ser bien considerada, estable y persistente; 3. El paciente debe tener dolores y sufrimientos intolerantes sin tener la posibilidad de mejorar; 4. la eutanasia debe ser considerada como el último recurso, y 5. el médico tiene la obligación de consultar con un colega independiente y que posea experiencia en este campo. A raíz de esta sentencia de la Corte Suprema, el Gobierno tomó dos resoluciones importantes: realizar una indagación que permita conocer la práctica real de la eutanasia, y disponer que los médicos rellenasen un «procedimiento de notificación» al practicar la eutanasia. (Vega & Ortega, 2004, p.1).²⁹

Estas cinco condiciones para la realización de la eutanasia estaban bien enfocadas en el paciente, siempre respetando la autonomía personal de cada individuo, y dando a conocer a la ciudadanía sobre esta práctica.

En el año de 1993 ocurrieron otros acontecimientos detallados a continuación:

A raíz de la publicación del «Informe Remmelink» se produjeron numerosas reacciones, y el Gobierno aprobó en noviembre de 1993 una «reglamentación» de la eutanasia». La Reglamentación de la eutanasia (1993). El ministro de justicia holandés, Hirsch Ballin, justificó el voto democristiano (partido que dirigía la coalición en el gobierno) fundamentando que la legalización de la eutanasia apacentaba de un amplio respaldo popular, y que los médicos la ejercían casi sin control de los tribunales, por lo que su partido sólo tenía dos posibilidades: oponerse a su legalización, sabiendo que antes o después otros partidos finalizarían por asignar,

²⁹ Vega, J., y Ortega, I.(2004). La “pendiente resbaladiza” en la eutanasia en Holanda. Recuperado de https://www.bioeticaacs.org/iceb/seleccion_temas/eutanasia/holanda.pdf

o aceptar como inevitable la despenalización inducida por los tribunales, pero a la vez investigando disímiles mecanismos para intervenir y limitar su práctica, sobre todo generando medidas estrictas de seguridad que asegurasen la voluntariedad y evitasen los abusos.(Vega & Ortega,2004,p.1).³⁰

En este año se hizo presente la democracia, siendo configurada ya que tenía un amplio acogimiento por la gente, dejándole solo dos opciones a los dirigentes; uno que era oponerse o la segunda, aceptarla y establecer leyes para su regulación, por lo que decidieron la segunda configurando en sí a la eutanasia. En el año 1995 la eutanasia ya no se aplicaba solamente a las personas con sufrimiento físico, sino también psicológico; con ello se realizaba a las personas con enfermedades terminales y las que manifestaban su decisión de morir.

“En noviembre del 2000 la Cámara Baja (Parlamento) de Holanda certificó la propuesta designada «Ley de verificación de la terminación de la vida a petición y suicidio asistido» (...).(Vega & Ortega,2004, p.1). Esta fue la primera ley de este tipo es decir permitiendo la eutanasia, teniendo en cuenta que “(...) en abril de 2001 fue admitida por la Cámara Alta (Senado). En abril de 2002, posteriormente de su asentimiento en las dos Cámaras ingresó en eficacia esta nueva ley sobre la eutanasia y el suicidio asistido.(Vega & Ortega,2004, p.1).³¹

En este mismo año se modificó en Código Penal, eximiendo de toda responsabilidad a los médicos que practicaban la eutanasia, siempre y cuando cumplan con las condiciones previamente establecidas, y si no se cumple el fiscal se encarga de demostrar aquello; eran válidas también las declaraciones voluntarias que hacían los pacientes antes de esta práctica.

Este país es considerado como un referente mundial en el tema de la eutanasia, considerando que refleja un magnífico resultado en la aplicación de este procedimiento en sus habitantes, esto complementando con las regulaciones necesarias para que su práctica sea segura, se configura un procedimiento confiable y en beneficio de los pacientes, no solo de los que se encuentran en estado terminal, sino también los que expresan su voluntad, dejando en claro que este país se rige bajo la libertad personal.

³⁰ Vega, J., y Ortega, I.(2004). La “pendiente resbaladiza” en la eutanasia en Holanda. Recuperado de https://www.bioeticacs.org/iceb/seleccion_temas/eutanasia/holanda.pdf

³¹ Ibid.

En la actualidad la eutanasia en este país no tiene ningún tipo de costo, ya que está cubierto por el seguro de salud, esta gratuidad del procedimiento incluye el pago al médico, la utilización del medicamento y la respectiva consulta con el psicólogo.

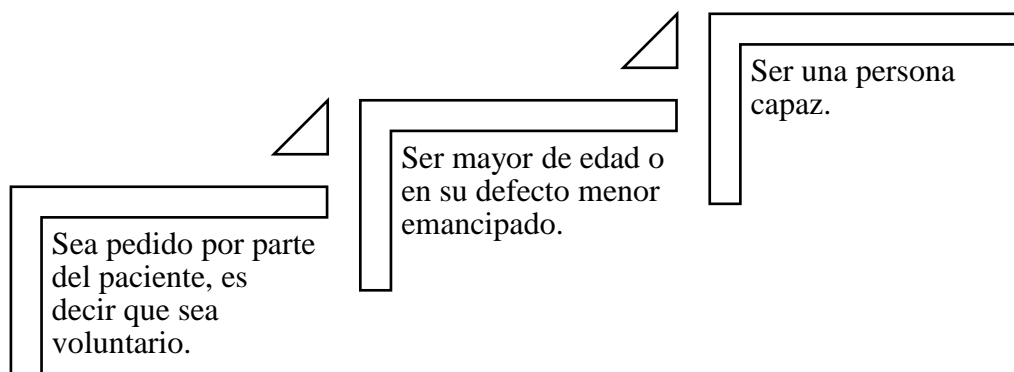
2.2.1.2.2 Bélgica

El 16 de mayo del 2002 en Bélgica se aprobó la ley que permitía provocar la muerte de los enfermos utilizando técnicas únicamente médicas.

Dicho texto tuvo una aprobación por 86 votos a favor de los partidos socialistas, liberales y ecologistas y 51 votos en contra de los partidos social-cristianos y el partido independentista flamenco, dicho partido fue el que más rechazaba totalmente la eutanasia. Como se conocerá, dicha propuesta contenía además enfermos incurables no terminales que requieran la eutanasia por motivos psicológicos. (Vega,2007, p.74).³²

Este mismo año el día 22, fue anunciada en el denominado “Moniteur Belge” para su próximo conocimiento a la ciudadanía, siempre asegurando la protección de los médicos que realizaban esta práctica, sin embargo, no se modificó el código penal en este país. Para que esta práctica sea legal tiene que cumplir algunos requisitos tales como:

Figura 1. Condiciones para que la eutanasia se legal en Bélgica



FUENTE: Elaboración propia. (2021).

El doctor se encarga de manifestar la situación médica actual al paciente, entre ello sus posibles tratamientos, su esperanza de vida, y las consecuencias de cada una de ellos,

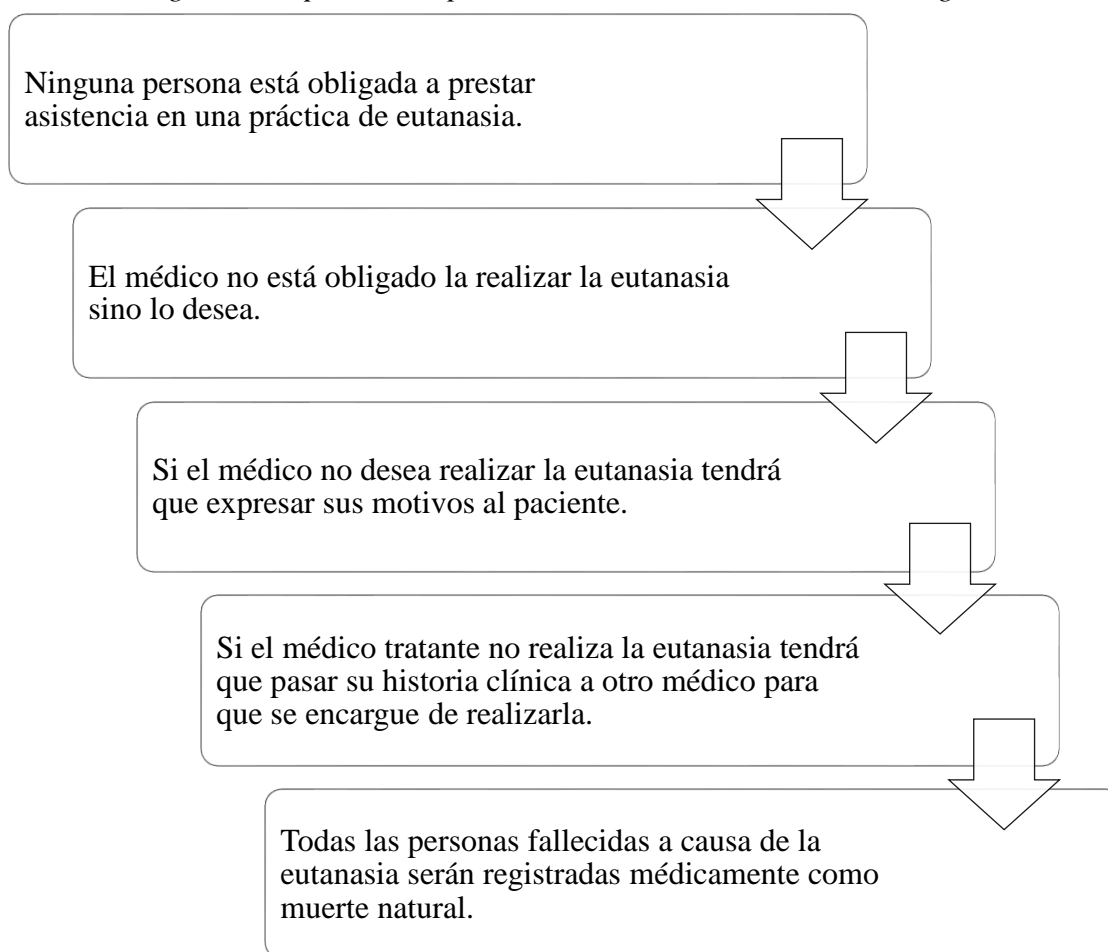
³² Vega,J.(2007).Cuadernillos de Bioetica. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/875/87506203.pdf>

llegando a concluir que su única opción es la eutanasia, sin ningún tipo de presión por parte del médico o de sus familiares. Para que sea válida esta práctica se deben configurar varias acciones que se detallan a continuación;

- ❖ La petición se realiza de manera escrita.
- ❖ Deberá ser consultada con otros médicos, para que la opción que tome sea la viable para la vida del paciente.
- ❖ Verificar que ya no tenga ninguna esperanza de vida.
- ❖ Tener un sufrimiento físico y psíquico intolerable sin posibilidad de alivio.
- ❖ Entregar a la comisión de médicos, la petición del paciente para que ellos se encarguen de verificar que el procedimiento se lleve conforme lo establecido por la ley.

Esto se encuentra regulado por la “Ley Relativa a la Eutanasia” en los artículos del 2 al 13 de dicha, sin embargo, es importante mencionar algunas disposiciones particulares que se encuentran estipuladas en los art, 14 y 15 de la misma.

Figura 2. Disposiciones particulares sobre la eutanasia en Bélgica



FUENTE: Elaboración propia. (2021).

Pese que la eutanasia en este país ya está legalizada, no se realiza con gran frecuencia como en Holanda, algunos expertos manifiestan que la causa es porque con anterioridad esta práctica no era frecuente en este país. Javier Vega nos muestra el siguiente ejemplo:

Bélgica es un país que posee 10.300.000 habitantes, y cada año fallen alrededor de 105.000 personas, las muertes por eutanasia poseen el 0,2% del total, según el primer informe oficial. En el país la distribución no es homogénea pues en la región de Flandes al año mueren 56.000 personas, mientras que el 0.31% son muertes por eutanasia. Las declaraciones se han escrito en flamenco el 83% de ellas, 216 casos, y en francés el 17% restante, 43 casos. (Vega,2007, p.76).³³

Cómo se verifica la eutanasia no se realiza con tanta frecuencia, dejándonos en claro que la aplicación no funciona igual en todos los países del mundo. En la actualidad la eutanasia en este país no tiene ningún tipo de costo, ya que está cubierto por el sistema de salud pública y un aspecto importante es que no solo se aplica para los belgas, sino para todas las personas de la comunidad europea.

2.2.1.2.3 Luxemburgo

2009 es el año en que se aprobó la eutanasia en Luxemburgo, en este país la eutanasia es considerada cuando; el médico termina intencionalmente con la vida del paciente, siempre que esté haya manifestado su voluntad. Para que sea configurado como legal se deben cumplir con distintos requisitos:

- i. Se trata de un paciente adulto, consciente y capaz al momento de efectuar la solicitud;
- ii. La petición es voluntaria, no responde a presiones externas y es reiterada;
- iii. El paciente se encuentra en una situación médica desesperada, que le reporta un sufrimiento físico o psicológico constante e insoportable sin perspectiva de mejora, y es el resultado de un accidente o enfermedad;
- iv. Se trata de una solicitud escrita.(Lampert, 2019, p.11).³⁴

Las manifestadas son explícitas del paciente y las que se detallan a continuación son condiciones para el médico.

³³ Vega,J.(2007).Cuadernillos de Bioética. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/875/87506203.pdf>

³⁴Lampert, M. (2019).Bioética del Congreso Nacional de Chile/ BCN. Recuperado de https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27089/1/BCN_Eutanasia_Belgica__Colombia__Holanda_Luxemburgo_FINAL.pdf

- i. La información que se debe proveer al paciente solicitante sobre su condición de salud;
- ii. Garantizar la persistencia del sufrimiento físico o psicológico de los pacientes y que su voluntad ha sido reiterada;
- iii. Consultar a otro médico sobre la situación clínica del paciente, hablar de su petición con el equipo de salud, con la persona de confianza designada por el paciente en sus directrices previas;
- iv. Asegurarse que el paciente haya discutido su decisión con las personas que la conozca como también el haber consultado con las directrices de la Comisión Nacional de Monitoreo y Evaluación, si se hallaren ahí inscritas.
- v. La petición del paciente es registrada por escrito y adherida a la historia clínica, deseando revocar su diligencia en cualquier instante, caso en que el documento se prescinde de la historia clínica. (Lampert, 2019, p.11).³⁵

En este país se encuentra un ente que regula todo lo relacionado a la eutanasia, denominado Comisión Nacional de Control y Evaluación, siendo el que garantiza la buena diligencia de la ley y entre sus principales funciones tenemos:

- I. Establece que los formularios de registro tienen que ser consumados por los médicos cada vez que se realice una eutanasia o suicidio asistido, con la finalidad de que logren ser evaluados y examinados según las condiciones y el procedimiento establecidos por la ley.
- II. Elaborar cada dos años un informe para la Cámara de Diputados sobre la aplicación de la ley. Puede, cuando sea adecuado, hacer acomodos.
- III. Comunicar al médico que atiende a un paciente al final de la vida si se están efectuando las prácticas para permitir el procedimiento. (Lampert, 2019, p.12).³⁶

En este país el costo de la eutanasia lo cubre totalmente el sistema de salud sea público o privado en conjunto con la ley, un punto importante a destacar es que en este país como en Bélgica se encuentra regulado por la ley de trabajo una licencia de acompañamiento, la cual consiste en acompañar a la persona que se va a someter a este procedimiento, en todo momento y esta licencia tiene una duración de 5 días.

³⁵Lampert, M. (2019). Bioética del Congreso Nacional de Chile/ BCN. Recuperado de https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27089/1/BCN_Eutanasia_Belgica__Colombia__Holanda_Luxemburgo_FINAL.pdf

³⁶ Ibid.

2.2.1.2.4 Colombia

En este país no existe una ley determinada para la aplicación de la eutanasia, pero se realiza únicamente mediante sentencia de la Corte Constitucional y se denominada “Eutanasia por Piedad”, la que no solo se aplica a los adultos, sino también a los niños mayores de 6 años. Para la regulación de esta práctica se expira un protocolo determinado “Protocolo para la aplicación de la eutanasia”, dónde se establecen algunos aspectos tales como su aplicación; nos dice que se aplicara para:

- i. Los enfermos que se encuentre en fase terminal determinados por medios de criterios clínicos y pronósticos de este procedimiento lo soliciten en la aplicación.
- ii. Enfermos en fase terminal con patologías oncológicas y no oncológicas, y
- iii. Enfermos con capacidad de decisión que lo enuncien de forma verbal o escrita. Por el contrario, serán excluidos del tratamiento los menores de 18 años, los adultos con trastornos siquiátricos demostrados por técnico y tampoco se empleará para energías anteriores. (Lampert, 2019, p.4-5).³⁷

En este país se encuentra un ente que regula todo lo relacionado a la eutanasia, denominado “Comité Científico Interdisciplinario para morir con dignidad”, el cual se encuentra integrado por un psicólogo, abogado y el médico tratante. Este tiene el control del procedimiento, ya que verifica si se cumple con todos los requisitos para que se determine una eutanasia colombiana legal y si consideran que no cumple con los requisitos simplemente no es autorizada.

Colombia tiene un procedimiento especial para la práctica en niños y adolescentes como se manifiesta:

- i. A niños de entre 6 a 12 años, que padezcan de una enfermedad o estado de fase terminal, que practiquen con los criterios determinados en la resolución y que posean la autorización de quien tenga la patria potestad. Solo se conseguirá ejercer en casos excepcionales.
- ii. Niños entre los 12 y 14 años, que posea una enfermedad o condición en fase terminal y que tengan la autorización de quien tenga la patria

³⁷Lampert, M. (2019).Bioetica del Congreso Nacional de Chile/ BCN. Recuperado de https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27089/1/BCN_Eutanasia_Belgica__Colombia__Holanda_Luxemburgo_FINAL.pdf

potestad. En esta edad si la informe del NNA se antepone con la del que tenga la patria potestad, predominará la opinión del NNA. iii. A adolescentes de entre 14 y 17 años, que tenga una enfermedad o condición en fase terminal y se haya entendido a quien tenga la patria potestad. (Lampert, 2019, p.6-7).³⁸

En este caso se respeta la voluntad de los pacientes y de las personas que se encuentran a cargo de los menores de edad, en esa normativa se excluyen a menores de edad en algunas circunstancias tales como:

Figura 3. Exclusión de menores de edad



FUENTE: Elaboración propia. (2021).

La aplicación de este procedimiento en Colombia es totalmente gratuita, ya que se encuentra cubierto por la seguridad social denominado como SGSS, esto sin contar con la solicitud que tiene que enviar al comité antes mencionado, así como las atenciones derivadas de ellos,

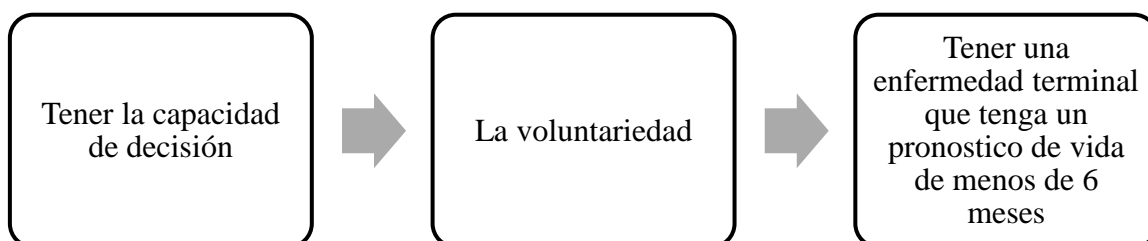
³⁸Lampert, M. (2019). Bioética del Congreso Nacional de Chile/ BCN. Recuperado de https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27089/1/BCN_Eutanasia_Belgica__Colombia__Holanda_Luxemburgo_FINAL.pdf

estos últimos son cubiertos por el paciente. En el caso de los niños y adolescentes el comité está integrado por un médico con especialidad pediátrica, un abogado y un psicólogo clínico; en el caso de los mayores de edad, el médico tratante, el abogado y el psiquiatra o psicólogo.

2.2.1.2.5 Nueva Zelanda

En Nueva Zelanda la eutanasia fue aprobada por medio de un referéndum, siendo uno de los primeros en legalizarla de esta manera, con el apoyo de la ciudadanía del 65,2% de la población, esta ley es denominada como “ley de elección al final de la vida”, entrara en vigor el 6 de noviembre en el 2021, esa ley da la potestad al médico para administrar una droga letal a los enfermos siempre que se configuren ciertos requisitos tales como:

Figura 4. Requisitos para la administración de droga letal Nueva Zelanda



FUENTE: Elaboración propia. (2021).

2.2.1.2.6 España

El 25 de junio 2021 entró en vigencia la ley que regula la eutanasia en España, únicamente para los ciudadanos que tengan la nacionalidad española o residan de manera legal en dicho país, para que se realice este procedimiento la persona o paciente debe tener una enfermedad incurable, que afecte su autonomía y genere un sufrimiento psicológico o físico insoportable.

El procedimiento es el siguiente

- ❖ Realizar dos solicitudes escritas expresando su voluntad de someterse a la eutanasia.

- ❖ El médico realizara un análisis sobre su diagnóstico.
- ❖ Después del análisis se volverá a preguntar a la persona si su voluntad es someterse al procedimiento.
- ❖ Si su respuesta es sí, se volverá a consultar con un médico consultor sobre las condiciones en las que se realizará.
- ❖ Luego el paciente elegirá como desea morir, es decir si se le aplica la eutanasia por parte del médico o darle para que se aplique el paciente.
- ❖ Este procedimiento se puede realizar en centros públicos o privados.

2.2.1.2.7 La eutanasia en el mundo

Tabla 4. Tipo de eutanasia considerado por cada país

País	Tipo de eutanasia considerado por cada país	Argumentación
Canadá	Eutanasia activa	En el año 2015 se reconoce el derecho a una muerte digna y con el principio de voluntariedad.
Estados Unidos	En algunos estados del país	En California y Montana deja las puertas abiertas a la muerte asistida y en Washington, Oregón y Vermont se da el suicidio asistido, determinando el derecho a decidir de las personas.
México	Eutanasia pasiva	En el 2008 se da una reforma que permite que los enfermos terminales la soliciten.

Argentina	Eutanasia Pasiva	Pueden rechazar los tratamientos para dejar de vivir.
Chile	Eutanasia Pasiva	Los pacientes en estado terminal pueden rechazar todo tipo de tratamientos para poder morir.
Francia	Eutanasia Pasiva	Los médicos pueden mantener sedados a las personas en esta terminal hasta que se mueran.
Reino Unido	Eutanasia Pasiva	Retirar el tratamiento de pacientes en estado vegetativo, desde que el tribunal eliminó la necesidad de permiso.
Irlanda	Eutanasia Pasiva	Todos los adultos tienen el derecho de rechazar cualquier tratamiento médico.
Noruega	Eutanasia Pasiva	El paciente con una enfermedad incurable se le suspende el tratamiento.
Suecia	Eutanasia Pasiva	Suspensión del tratamiento en pacientes con enfermedades irreversibles.
Finlandia	Eutanasia Pasiva	Suspensión del tratamiento en pacientes con enfermedades irreversibles.

India	Eutanasia Pasiva	Opción de rechazar medios para prolongar la vida
Corea del Sur	Eutanasia Pasiva	Desconexión de las máquinas que mantiene viva a una persona.
Australia	Solo en algunas zonas	Legal en el estado de Victoria

FUENTE: Elaboración propia. (2021).

ELABORADO POR: Katerin Valeria Morocho Iza

2.2.1.3 Situación actual de la eutanasia en el Ecuador.

En el Ecuador la eutanasia no está permitida en ninguna de sus formas, ya que se prioriza el Art 66 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador que nos manifiesta “Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: 1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte”.(Asamblea Nacional,2008, p.29).³⁹ Al igual que existen distintas sentencias de la Corte Constitucional sobre el derecho a la vida, un ejemplo de ello tenemos la sentencia número 113-14-sep-cc del año 2014 que nos manifiesta que se reconoce de manera prioritaria el derecho a la vida, determinado que no existe ningún pronunciamiento expreso sobre la eutanasia, pese a que en nuestro país vecino lo aplican. Dejándonos en claro que al no estar pronunciado por la Corte Constitucional o existir una ley, es imposible saber qué acciones se tomaría en futuro sobre la eutanasia y sus posibles consecuencias en caso de realizarla de manera ilegal.

En otro sentido también nos da una pauta sobre el tema, que es la libertad personal, manifestada en la sentencia “(...) (Sentencia Nro. 006-15-SCN-CC, 2015) al expresar que los denominados derechos del buen vivir son presupuestos para el libre ejercicio de la vida, derecho habitualmente considerado como el arquetipo del principio general de libertad consagrado en nuestro texto constitucional”.(Heras & Zamora, 2020, p.277).⁴⁰ Con esto nos

³⁹ Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones

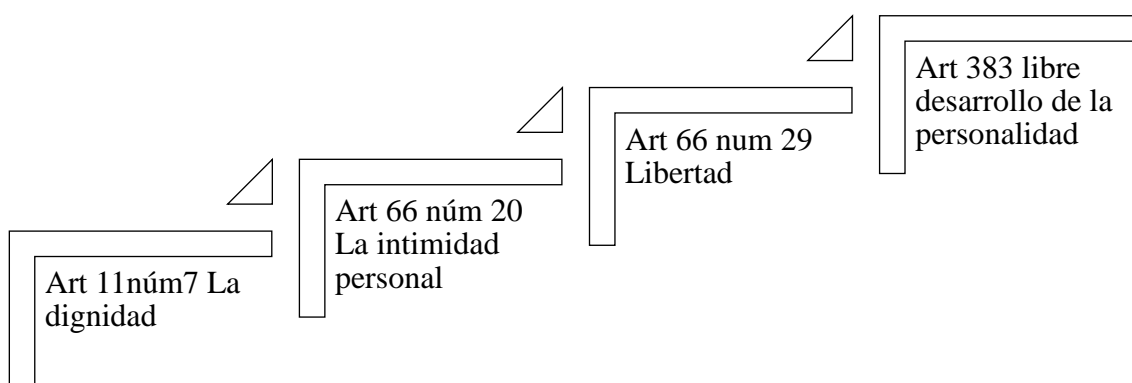
⁴⁰Heras, L.,y Zamora, A.(2020).Fipcaec. Recuperado de file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/240-Texto%20del%20art%C3%ADculo-439-1-10-20200727.pdf

da a entender que las personas tenemos derecho a decidir sobre nuestras vidas, como queremos vivirla y como morir.

(...) esta libertad al estar relacionada únicamente con el suicidio que no representa una conducta punible, de ninguna forma conlleva el reconocimiento de un derecho, que posibilite a las personas a solicitar la intervención de un tercero. Este criterio también será expuesto por el maestro Pérez (2007) que, de forma similar a los argumentos esgrimidos por la Corte Constitucional, se referirá a la libertad que tienen todas las personas para culminar con su vida mediante el suicidio, sin admitir la derivación de un derecho autónomo que a través de la asistencia de terceros pueda ser ejercido o tutelado ante cualquier acción u omisión que impida su realización. (Heras & Zamora, 2020, p.277-278).⁴¹

De ahí es importante recalcar que “no hay que dejar de lado que la doctrina y la jurisprudencia constitucional señalan que los derechos puedan ser restringidos solo en los casos imprescindibles y necesarios para garantizar los derechos de los demás o el bien común”.(Heras & Zamora, 2020, p.278).⁴² Conllevando a una ponderación de derechos, para interponer el derecho a la vida contra estos derechos manifestados también en la Constitución:

Figura 5. Derechos manifestados en la constitución



FUENTE: Elaboración propia. (2021).

⁴¹Heras, L.,y Zamora, A.(2020).Fipcaec. Recuperado de file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/240-Texto%20del%20art%C3%ADculo-439-1-10-20200727.pdf

⁴² Ibid.

Se considera que estos derechos antes mencionados incluida la integridad física y moral se deslindan del derecho a la vida, y esto podría conllevar a un derecho a morir con dignidad, teniendo como primer derecho la libertad, mediante la protección del derecho a la dignidad humana y la autonomía personal, determinado lo que yo quiero para mi vida, si vivir o padecer una muerte lenta y dolorosa por causa de una enfermedad terminal.

En sí, se considera que hay dos puntos doctrinarios diferentes cuando hablamos de la eutanasia, el primero es la inviolabilidad de la vida y el segunda la libertad o autonomía personal de decisión, tipificados en la Constitución de la República del Ecuador, desde esta perspectiva nos da una pauta para poder plantear la posibilidad de implementar la eutanasia en el Ecuador, como un derecho denominado “derecho a la muerte digna”.

Considerando que actualmente en Ecuador este tipo de prácticas se encuentran configuradas como un delito, específicamente tipificado en el Art 146 del Código Orgánico Integral Penal, el que nos habla del Homicidio Culposo por mala práctica profesional, es sanciona de uno a tres años de pena privativa de libertad.

(...) pues el ejercicio efectivo de un derecho a la muerte y al proceso de morir, como derecho subjetivo no puede titularizarse en favor de cualquier persona, sino únicamente en relación a las que tengan la particularidad de pacientes en fase terminal e irreversible de su enfermedad. (Heras & Zamora, 2020, p.284).⁴³

Así se puede finalizar determinando que el derecho a la muerte digna se puede configurar como un derecho propiamente dicho y el mismo sea para pacientes con enfermedades terminales, en las que estén en juego la dignidad de la persona; asimismo otorgando a los médicos, la seguridad de que la aplicación de la eutanasia no traerá consigo ninguna consecuencia legal.

2.2.1.4 La eutanasia en el ámbito social.

2.2.1.4.1 Ámbito general

Al hablar de la eutanasia no nos referimos a un tema individual, sino a un asunto social, ya que esté involucra a toda la sociedad, específicamente porque no solo afecta a la persona que se somete al procedimiento, sino también al médico o la tercera persona que lo pone en

⁴³Heras, L.,y Zamora, A.(2020).Fipcaec. Recuperado de file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/240 Texto%20del%20art%C3%ADculo-439-1-10-20200727.pdf

práctica; por eso la variedad de opiniones sobre este tema, tomando en cuenta que la vida es el eje central de la sociedad, ya que si no hubiera vida no podría existir sociedad; teniendo en cuenta que la vida de uno afecta a la vida de los demás, ya que como seres humanos tenemos que vivir en conjunto.

Se considera que la vida es un derecho fundamental que todas las personas tenemos, pero también queremos tener el derecho de morir con dignidad, conllevándonos a pensar si la Constitución protege el derecho a una vida digna, porque la misma no da el derecho a una muerte digna, para las personas que padecen de enfermedades terminales o no tienen posibilidad de alivio.

Cómo se menciona hay una variedad de opiniones acerca de este tema, en contra y a favor de la eutanasia, considerando que en la mayoría de los países que se encuentra legalizada es porque han encontrado más opiniones a favor, ya que se utiliza mayormente en personas que ya no tienen posibilidades de vida y padecen de dolores insoportables hasta la llegada de su muerte.

Se detallará a continuación algunos argumentos en contra y a favor de la eutanasia.

Tabla 5. Argumentos en contra y a favor de la eutanasia

EN CONTRA	A FAVOR
<p>Derecho a la vida</p> <p>La vida es un derecho irrenunciable y se encuentra primero ante cualquier derecho.</p>	<p>Interposición que existe entre el derecho a la vida y la dignidad de la persona.</p> <p>Ninguna persona quiere vivir si pierde su dignidad.</p>
<p>La religión</p> <p>Está basada en el aspecto moral de las personas, pero en la actualidad no se considera un fundamento válido para la oposición de esta práctica.</p>	<p>La autonomía personal</p> <p>Todo ser humano tiene la decisión de vivir o morir, es decir su voluntad ya que ninguna persona debería ser obligada a vivir si padece de una enfermedad que le causa dolor.</p>

Legislación	Libertad de decisión.
Esta no está legislada, por lo que no tiene ningún valor.	Implica la capacidad de los seres humanos para poder realizar lo que decidamos con nuestras vidas.

FUENTE: Elaboración propia. (2021).
ELABORADO POR: Katerin Valeria Morocho Iza

2.2.1.4.2 Ámbito médico

La eutanasia también denominado en el ámbito médico como “derecho a morir legalmente” tiene tres opciones por las que se debe aplicar la eutanasia según la medicina; la primera es la libertad de decidir sobre mi persona, sobre lo que enfrentó, lo que no enfrentó y demás; la segunda es el enfrentar el dolor cuando es algo no soportable, insufrible, indivisible y no solo el dolor físico, sino el dolor de una persona que sabe que tiene una enfermedad terminal y ve el sufrimiento de su familia a tal grado que le causa más incomodidad; la tercera es como la persona se degrada físicamente hasta el punto de no reconocerse, su autoestima se derrumba y no quiere vivir.

2.2.1.4.3 Ámbito religioso

Para un creyente de cualquier religión y específicamente la religión católica, determina que Dios es el dueño nuestras vidas y nadie puede quitarnos ni siquiera nosotros mismo, la religión no se encuentra de acuerdo con este procedimiento y no tienen ningún reparo en expresarlo a sus feligreses. Se puede realizar otro tipo de cosas que sí están acorde a la religión como por ejemplo, si una persona tiene cáncer terminal renunciar a todos los medios desproporcionados para prolongar la vida y evitar el encarnizamiento terapéutico que no es ético, en otros términos no es ético prolongar una existencia sin calidad, teniendo en cuenta que si los médicos dicen, se le va hacer tratamientos pero va ser desgastante, va gastar dinero y no hay garantía de que usted vivirá, ahí si tiene derecho la persona a renunciar a todos los cuidados y medicamentos administrables para ese tipo de padecimiento.

2.2.2 CAPÍTULO 2: ENFERMEDADES TERMINALES

2.2.2.1 Los enfermos terminales en el Ecuador.

Las enfermedades terminales se pueden conceptualizar como una etapa del paciente, donde la enfermedad que tolera está avanzada y con el tiempo seguirá progresando, sin la posibilidad de ningún tratamiento para mejorar, concluyendo en una muerte lenta y dolorosa. Sobre esto Buigues, Torres, Mas, Femenía y Baydal (s.f.) nos determinan que:

El concepto de paciente terminal surge de la atención a personas con cáncer en fase avanzada y posteriormente se extendió a otras enfermedades que comparten varias particularidades similares, pues es un término que hace referencia a la situación que padecer un paciente, más que el generar una patología. De acuerdo a la definición establecida por OMS y la Sociedad española de cuidados paliativos, se considera como enfermedad en fase terminal a aquella que no poseen un tratamiento establecido para curarse o posee la capacidad para aplazar el progreso, y por ello conlleva al descenso de una persona en un tiempo generalmente menor a seis meses; es paulatina; provoca sintomatologías agudas, multifactoriales, inconstantes y sobrelleva un gran sufrimiento (físico, psicológico) en el paciente y la familia. (p.2).⁴⁴

En esta etapa el objetivo de los médicos ya no es curar a los pacientes, sino de cuidar que la enfermedad sea lo menos dolorosa posible, verificando que tenga una buena calidad de vida hasta su posterior muerte, ya que por el estado de evolución de la enfermedad ya no tiene cura, desarrollándose los cuidados paliativos a los pacientes.

El Ministerio de Salud Pública del Ecuador es el encargado de esta regulación, encontrándose amparado en el Art 50 de la Constitución de la República del Ecuador que nos manifiesta “El Estado garantizará a todo individuo que padezca de enfermedades catastróficas o de alta complicación el derecho a la cuidado especializada y gratuita en todos los niveles, de forma pertinente y preferente. (Asamblea Nacional,2008,p.24). Dejándonos claro que el estado es el encargado que las personas en estado terminal tengan los cuidados precisos para poder sobrellevar su enfermedad.

⁴⁴ Buigues, F., Torres, J., Mas, G., Femenía, M y Baydal, R.(s.f.). Guía de Actuación Clínica en A. P. Recuperado de <http://www.san.gva.es/documents/246911/251004/guiasap027terminal.pdf>

2.2.2.1.1 Cuidados paliativos

Estos son otorgados por el Ministerio de salud del Ecuador bajo su asociación denominada “Sociedad ecuatoriana de cuidados Paliativos”, consiste en el cuidado de los pacientes, que se aplican tratamientos, pero ninguno de ellos tiene resultados favorables, controlando los síntomas tanto físicos como psíquicos, así como su necesidad social y espiritual. Cabe mencionar que “La medicina paliativa no tiene relación alguna con la eutanasia, ya que ninguna actividad desarrollada se realiza con la finalidad de acabar con la vida del paciente.”(Buigues et al ,s.f., p.3).⁴⁵

Los cuidados paliativos no se realizan únicamente para las personas que padecen de cáncer, sino también, se aplica para otras patologías crónicas cuando su situación ya está avanzada.

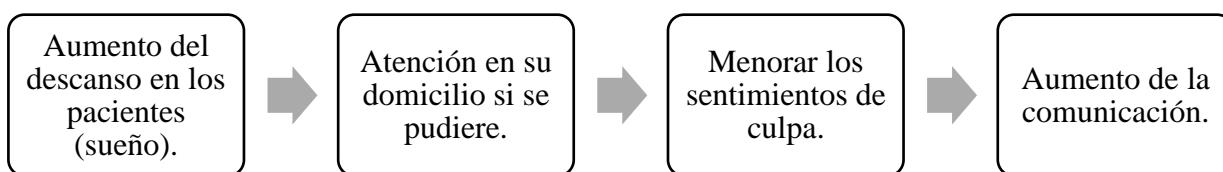
Existen diversos criterios para configurar que un paciente entre a estos cuidados, pero el más reconocido es:

1. Insuficiencias orgánicas avanzadas: tipo cardíaco, respiratorio, hepático y renal.
2. Enfermedades degenerativas del SNC: Demencias, Parkinson, Ictus, Comas, ELA.
3. Pacientes geriátricos pluripatológicos terminales.
4. Pacientes terminales afectados de SIDA.
5. Poli ulcerados con innovaciones irreversibles. .”(Buigues et al ,s.f., p.4).⁴⁶

Mencionadas personas son las que se someten a los cuidados paliativos, el fin que persiguen estos cuidados son de mejorar la calidad de vida de los pacientes en ese momento, tratar de disminuir el sufrimiento tanto de los enfermos como de sus familiares y siempre conservando la capacidad de decisión.

Existen distintos objetivos de estos cuidados tales como:

Figura 6. Objetivos de los cuidados paliativos



FUENTE: Elaboración propia. (2021).

⁴⁵ Buigues, F., Torres, J., Mas, G., Femenía, M y Baydal, R.(s.f.). Guía de Actuación Clínica en A. P. Recuperado de <http://www.san.gva.es/documents/246911/251004/guiasap027terminal.pdf>

⁴⁶ Ibid.

2.2.2.1.2 Enfermedades frecuentes que conducen a un estado terminal

Existen diferentes enfermedades que son evolutivas e irreversibles, que pueden desencadenar en un estado terminal, llevándose consigo una pérdida tanto de sus facultades físicas como psicológicas, en el transcurso de la (vida, fase terminal y muerte), con un pronóstico de vida de menos de seis meses, semanas e incluso días.

Estas enfermedades más frecuentes son:

Tabla 6. Enfermedades frecuentes que conducen a un estado terminal

Enfermedad	Definición
Cáncer	Se caracteriza por ser una enfermedad genética, consiste en sobrepasar el número de células normales y se localiza en cualquier parte del cuerpo humano.
Hipertensión arterial	Es caracterizado por la subida persistente de la presión arterial, en más de 140 mm.
Miocardiopatía	Se le conoce como enfermedad del músculo del corazón, provocando que no se bombee la suficiente sangre a todo el cuerpo, sufriendo insuficiencia cardíaca y la posterior muerte.
Senilidad	Se considera un trastorno neurológico que padecen las personas en su vejez, desencadenado padecimientos físicos y psicológicos.
Diabetes	Es una enfermedad del metabolismo que se caracteriza por la deficiencia de producción de insulina, teniendo los niveles altos de la glucosa (azúcar) en la sangre.

Cirrosis	Esta es una enfermedad donde su principal órgano afectado es el hígado, a causa del alcoholismo o enfermedades hepáticas.
Enfermedades pulmonares	Existen diversas enfermedades pulmonares, su característica es que afectan directamente al pulmón y provocan dificultad para la respiración, ya que se tiene una obstrucción del aire. Algunas de estas enfermedades son <ul style="list-style-type: none"> • Asma • Bronquitis • Neumonía • Neumotórax, etc.
Degenerativas del sistema nervioso central	Son consideradas porque afectan la corteza cerebral, siendo degenerativas, como ejemplo tenemos: <ul style="list-style-type: none"> • Alzheimer • Parkinson • Ataxia de Friedrich • Demencia con cuerpos de Lewy, etc.

FUENTE: Elaboración propia. (2021).

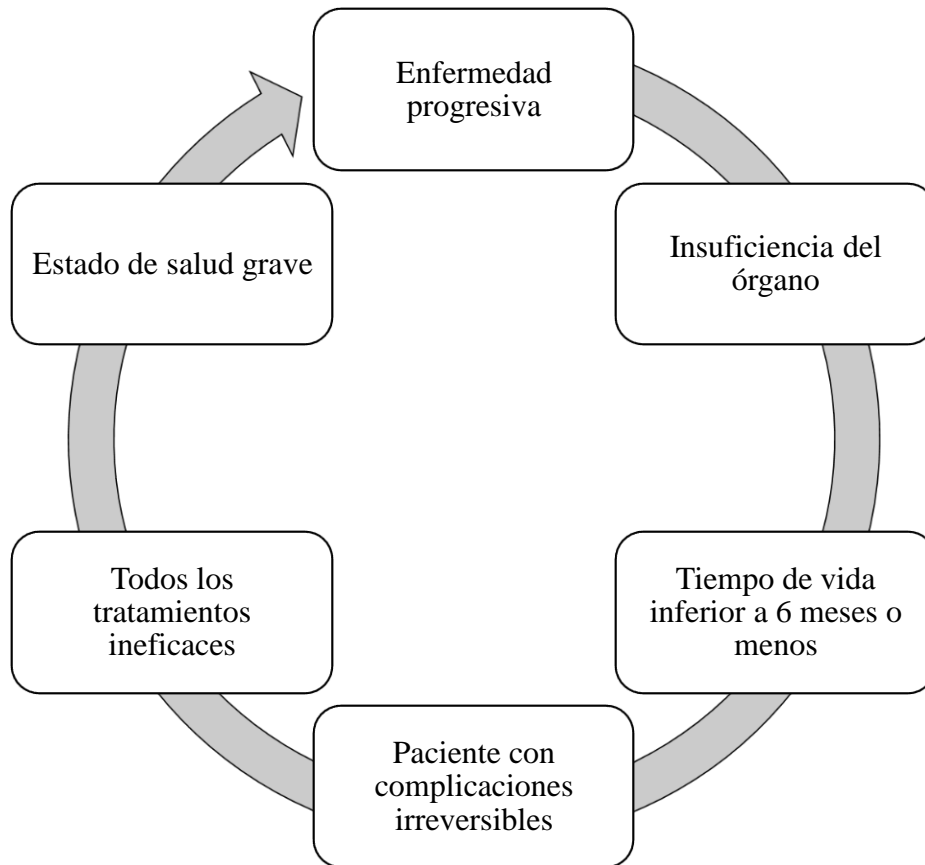
ELABORADO POR: Katerin Valeria Morocho Iza

2.2.2.1.3 Factores para que se considere una enfermedad terminal

Los factores para que se considere como una enfermedad terminal, están asociados al avance progresivo de la misma enfermedad del paciente, desencadenado en muerte; recordando que la enfermedad terminal se la denomina así por su pronóstico de vida que es mínimo y ningún tratamiento funciona en esa persona.

Según diversos autores los factores más reconocidos son:

Figura 7. factores para que se considere como una enfermedad terminal



FUENTE: Elaboración propia. (2021).

2.2.2.2 Derechos de los pacientes en estado terminal.

Los derechos de los pacientes en estado terminal son varios según la perspectiva de los autores, mencionaremos primero a la Organización Mundial de la Salud que nos da una serie de derechos que tiene el paciente antes de morir, entre ellos tenemos:

- ❖ No ser juzgado por las acciones cometidas.
- ❖ Mantener la esperanza.
- ❖ Recibir cuidado de personas competentes en el área.
- ❖ No ser engañado sobre su enfermedad teniendo respuestas verdaderas.

- ❖ Recibir atención de los médicos y enfermeras en todo momento.
- ❖ Ser liberado de todo dolor intolerable.
- ❖ Expresar los sentimientos y emociones que le atañen en ese momento.
- ❖ Recibir ayuda para la aceptación de su muerte e incluso ayuda a sus familiares.
- ❖ Morir con dignidad.
- ❖ Respeto de su cuerpo después de su muerte (cabe en personas que no son donantes).
- ❖ Estar acompañado en el proceso de su muerte (no morir solo).
- ❖ Morir en paz.

Otros derechos que son importantes mencionar son los que nos determina Peña (2018) quien indica:

Este paciente tiene derecho a que se le sea informado de forma completa y oportuna su diagnóstico, si es que existiese posibilidades de tratamiento y así como su pronóstico, este debe ser realizado utilizando los principios básicos de dignidad humana y autonomía de la voluntad. Dentro de la declaración de Lisboa, denota un tema fundamental, que los pacientes en este estado, tienen el derecho de ser atendidos por profesionales de la salud, que se encuentren sensibilizados con sus necesidades, temores e incluso familiarizados con el dolor que esta persona llegara a sentir al momento de acercarse la muerte.(p.39).⁴⁷

Asimismo, el paciente tiene derecho a:

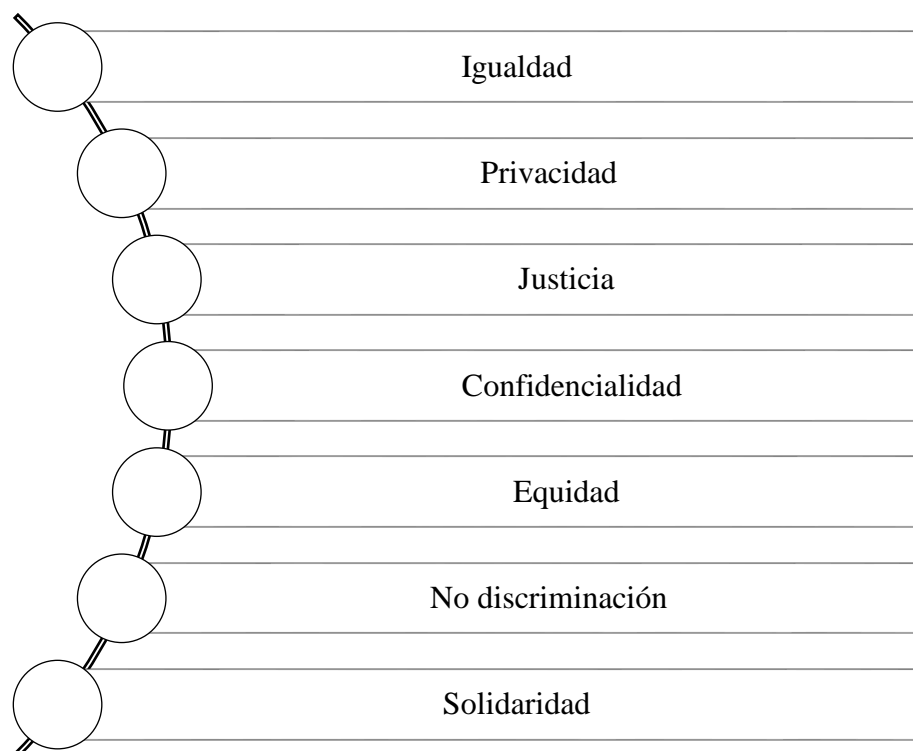
El paciente tiene derecho a ser el eje principal de las decisiones que se tomen en la etapa final de su vida, teniendo el pleno uso de su derecho a la información sobre Su estado, poder tomar la decisión sobre el prolongamiento o no de sus funciones vitales, sin que esto pueda significar dentro de este estudio la eutanasia, simplemente lo que debe propender es no alargar el estado de sufrimiento dejando que la vida siga su curso sin la utilización de medios extraordinarios, para esto el paciente tiene derecho

⁴⁷ Peña, D.(2018). "LOS CUIDADOS PALIATIVOS COMO UN DERECHO HUMANO EMERGENTE"(Tesis de grado, Universidad del Azuay, Cuenca, Ecuador).recuperado de <http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/7788/1/13590.pdf>

a obtener un alivio del dolor, a manejar sus sintomatología con criterios profesionales, a la utilización de medicación que calme o alivie su dolor(...).(Peña, 2018, p.39).⁴⁸

Encontramos otros derechos en la declaración de Bioética y Derechos Humanos tales como:

Figura 8. Derechos en la declaración de Bioética y Derechos Humanos



FUENTE: Elaboración propia. (2021).

En el Ecuador no encontramos derechos establecidos específicamente para las personas en estado terminal, pero sin embargo tenemos algunos derechos generales que incluyen a estas personas, comenzaremos citando al Art 50 de la Constitución de la República del Ecuador que nos manifiesta “Art. 50.- El Estado garantizará a toda individuo que padezca de enfermedades catastróficas o de alta complicación el derecho a la cuidado especializada y gratuita en todos los niveles, de forma pertinente y preferente.(Asamblea Nacional,2008,p.24).⁴⁹

⁴⁸ Peña, D.(2018).”LOS CUIDADOS PALIATIVOS COMO UN DERECHO HUMANO EMERGENTE”(Tesis de grado, Universidad del Azuay, Cuenca, Ecuador).recuperado de <http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/7788/1/13590.pdf>

⁴⁹ Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones

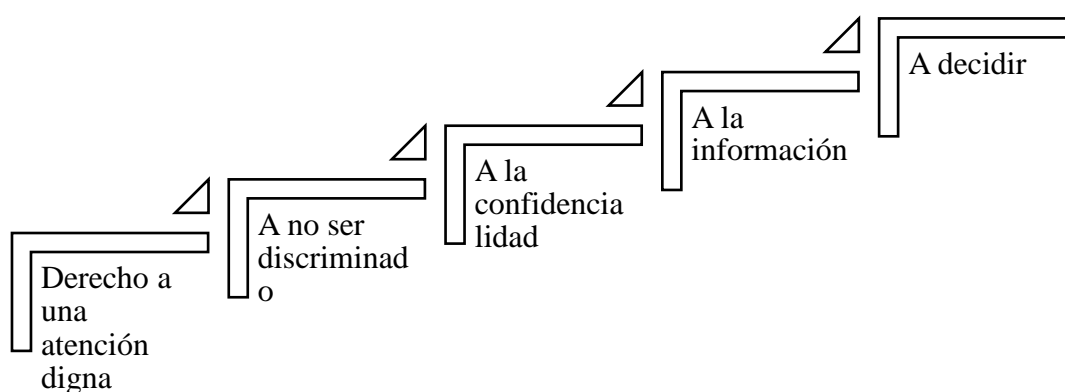
La ley Orgánica de Salud del Ecuador en su artículo 7 no habla de otros derechos en cuanto a salud que tenemos todos los ecuatorianos entre ellos los siguientes:

Art. 7.- Toda persona, sin diferencia por motivo alguno, tiene en analogía a la salud, los siguientes derechos: a) Acceso universal, ecuánime, intacto, pertinente y de calidad a todas las acciones y servicios de salud; b) Acceso gratuito a los programas y acciones de salud pública, dando cuidado predominante en los servicios de salud públicos y privados, a los grupos frágiles explícitos en la Constitución Política de la República; c) Vivir en un ambiente sano, ecológicamente equitativo y libre de contagio; d) Respeto a su decencia, autonomía, reserva e intimidad; a su cultura, sus prácticas y usos culturales; así como a sus derechos sexuales y reproductivos; e) Ser pertinentemente entendida sobre las disyuntivas de procedimiento, productos y servicios en los procesos afines con su salud, así como en usos, bienes, costos y eficacia; a recibir consejería y asesoría de personal capacitado antes y después de las instrucciones determinados en los protocolos médicos. Los integrantes de los pueblos indígenas, de ser el caso, serán conocedores en su lengua materna; f) Poseer una historia clínica única escrita en términos exactos, perceptibles y completos; así como la confiabilidad respecto de la información en ella comprendida y a que se le conceda su epicrisis; g) Recibir, por parte del profesional de la salud responsable de su cuidado y autorizado para establecer, una receta que contenga necesariamente, en primer lugar, el nombre genérico del medicamento prescrito; h) Practicar la autonomía de su voluntad por medio de la aprobación por escrito y tomar arbitrajes respecto a su estado de salud y instrucciones de diagnóstico y tratamiento, salvo en los casos de urgencia, emergencia o riesgo para la vida de las personas y para la salud pública; i) Utilizar con conformidad y eficacia, en las peticiones convenientes, las acciones para gestionar quejas y reclamos administrativos o judiciales que avalen el cumplimiento de sus derechos; así como la desagravio e indemnización pertinente por los daños y detrimentos originados, en aquellos casos que lo merezcan; j) Ser atendida inminentemente con servicios profesionales de emergencia, provisión de medicamentos e insumos precisos en los casos de riesgo apremiante para la vida, en cualquier establecimiento de salud público o privado, sin solicitar adeudo económico ni diligencia administrativo previos; k) Notificar de forma individual o colectiva en las actividades de salud y vigilar el desempeño de las acciones en salud y la calidad de los servicios, por medio de la distribución de veedurías ciudadanas u otros

dispositivos de intervención social; y, ser enterado sobre las medidas de desconfianza y remisión de las amenazas y contextos de fragilidad que coloquen en riesgo su vida; y, l) No ser objeto de pruebas, ensayos clínicos, de laboratorio o investigaciones, sin su conocimiento y consentimiento previo por escrito; ni ser sometida a pruebas o exámenes diagnósticos, excepto cuando la ley expresamente lo establezca o en caso de emergencia o urgencia en que peligre su vida.(Asamblea Nacional,2006,p.4-5).⁵⁰

Así pues, los derechos establecidos en el Ecuador son de manera general para todos los pacientes, encontramos también a la Ley de derechos y amparo del paciente donde nos habla de otros derechos fundamentales, entre ellos tenemos:

Figura 9. Derechos de la Ley de Derechos y Amparo del paciente



FUENTE: Elaboración propia. (2021).

Se denota que son varios derechos que atañen tanto a las personas que padecen enfermedades terminales y las que no, en repetidas ocasiones se menciona que tenemos derecho a la libertad y autonomía personal, eso nos ayuda en la investigación ya que estos derechos también son importantes para poder configurar la eutanasia en el Ecuador.

2.2.2.3 Confrontación entre la autonomía personal de los enfermos terminales frente al derecho a la vida.

2.2.2.3.1 Autonomía personal

La autonomía personal se puede definir como la capacidad que tenemos todas las personas, para realizar las actividades o toma de decisiones por nosotros mismo, sin la intervención de

⁵⁰ Asamblea Nacional. (2006). Ley No.67. LEY ORGANICA DE SALUD. Publicada en el registro oficial No.423, de 22 de diciembre de 2006. Ecuador.

ninguna otra persona y más tratándose de nuestra vida. Tenemos también como concepto el siguiente:

La autonomía personal es un concepto esencial de la filosofía moral, de la filosofía política, del derecho, así como también de la teoría feminista, las razones por los que se ha dedicado tantos esfuerzos es por perfilar dicho concepto que tiene que ver con los valores en los cuales la autonomía es enmarcada a aquella realización que lo contribuye. (Álvarez, 2015, p.14).⁵¹

Tener autonomía personal dependen de diferentes factores, empezando por la racionalidad, es decir que la persona realiza una elección entre varias decisiones acorde a su racionalidad, permitiéndole pensar, analizar, entender y actuar de acuerdo a su filosofía moral y emocional. El siguiente factor para configurar la autonomía es la independencia, que es la capacidad de tomar sus propias decisiones, distanciándose de influjos ajenos y preferencias que no son suyas, para acogerse a lo que él desea.

De la misma manera la independencia por un aspecto de manera externa mediante la cual se conocer la posición en la cual el individuo ocupa con respeto a su entorno y el tipo de relación que posee con aquellas personas que interactúa. Es decir, en el segundo caso la independencia se toma en cuenta la relaciones y el contexto, el trasfondo de dicho significado es que la capacidad emocional, conductual y cognitiva de la persona se nutre. (Álvarez, 2015, p.17).⁵²

Otro factor que se debe establecer para configurar la autonomía son las opciones relevantes, con esto nos referimos a la toma de una decisión entre varias opciones sobre un mismo acto, ya que, si no se toma una decisión, no se configura la autonomía, “(...) varios componentes hacen referencia a que la autonomía que es externa en los individuos lo cual les permite hacer un evaluación sobre sí mismo, partiendo de los elementos objetivos que tienen que ver generalmente con el contexto (...)”.(Álvarez, 2015, p.18).⁵³

2.2.2.3.2 Derecho a la vida

Este derecho se encuentra reconocido por la Constitución de la República del Ecuador en su Art 66 numeral dos que nos determina “2. El derecho a una vida digna, que afirme la salud,

⁵¹ Álvarez, S.(2015). Análisis Filosófico Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/3400/340042261002.pdf>

⁵² Ibid.

⁵³ Ibid.

alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios".(Asamblea Nacional,2008, p.29).⁵⁴ Este derecho es reconocido por la persona simplemente por el hecho de vivir, ya que gracias a esto se adhieren los demás derechos, este se encuentra íntimamente relacionado con la integridad lo que nos da una vida libre de violencia, tortura y demás.

2.2.2.3.3 Autonomía personal- derecho a la vida

¿El derecho a la vida implica un derecho a una muerte digna? Esta inquietud es la que rodea al tema de investigación, e involucra la autonomía personal y el derecho a la vida; el primero se manifiesta en la capacidad de decidir todo lo relacionado con su vida, es decir si queremos vivir o morir; el segundo hacemos mención, de que nos sirve tener vida si no podemos vivirla con dignidad.

Las personas transitan por sus propias vidas siendo alentados por grandes y pequeñas aspiraciones, que son llamados como "acicates", es decir posee un incentivo para vivir. Pero de todos los que las personas menos desean es el dolor y la miseria. La razón de aspirar a vernos ante situaciones que generen lástima y compasión a las demás personas, generar una actitud frente a la vida, a la cual se la conoce como dignidad. (Wallinder, 2016, p.33-34).⁵⁵

Ante esto las personas que se encuentran con enfermedades terminales no quieren perder su dignidad, por lo que deciden la aplicación de la eutanasia, bajo su criterio o autonomía que los caracteriza, considerando que estas personas ya no desean vivir bajo esas condiciones de sufrimiento.

Todas las personas tienen el derecho a que les llegue a reconocer la posibilidad de poder disponer de sus propias vidas, en situaciones en las cuales su dignidad se vea afectada. El mencionar al un individuo la posibilidad de poder tomar una decisión sobre qué hacer con su vida es respetar la su humanidad, el respeto a libertad y de la

⁵⁴ Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones

⁵⁵ Wallinder, A.(2016). LA EUTANASIA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA(Tesis de grado, Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador). Recuperado de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/23149/1/FJCS-DE-938.pdf>

su propia vida, lo cual le ayuda definir lo es el tener una vida digna y de calidad.
(Wallinder, 2016, p.34).⁵⁶

Aquí comienza la lucha sobre el reconocimiento del derecho a morir con dignidad mediante la autonomía, porque de qué sirve prolongar la vida de un ser humano que está viviendo en circunstancias negativas, insanas, con sufrimiento constante, a sabiendas de que de todas maneras morirá. Con esto dejamos en claro que la autonomía personal es la capacidad de decisión y está debe anteponerse al derecho a la vida.

⁵⁶ Wallinder, A.(2016). LA EUTANASIA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA(Tesis de grado, Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador). Recuperado de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/23149/1/FJCS-DE-938.pdf>

2.2.3 CAPÍTULO 3: LA EUTANASIA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

2.2.3.1 Estudio de casos relevantes de la eutanasia.

2.2.3.1.1 Sentencia T-423/ 17 de la Corte Constitucional Colombiana.

Caso en el que la eutanasia ya estaba legalizada en este país

Antecedentes. -Con la finalidad de proteger la intimidad del accionante su nombre será reemplazado por Adriana y el de su hija Sofía. A Sofía de 24 años de edad, le detectaron un tumor neuroectodérmico primitivo, con un diagnóstico de cáncer agresivo ya en etapa terminal, no conforme con ese diagnóstico su madre la llevo a Estados Unidos dándole el mismo diagnóstico y una esperanza de vida de menos de 6 meses. Comenzaron sus tratamientos de quimioterapias la cual le desgastaban totalmente, desencadenando en una metástasis y con más de 10 tumores en su cuerpo desde el momento que empezó el tratamiento. Sofía verificando que el tratamiento no funciona en su cuerpo decide no continuar con el mismo, alegando que este le causaba muchos malestares en su cuerpo y no podía hacer las actividades por sí sola, siempre dependía de una tercera persona.

Adriana determina que en varias ocasiones se le suministro morfina, ya que era muy intensos los dolores de su hija, Sofía viendo su baja de peso, deterioro de su calidad de vida solicitó a los médicos que se le practicara la Eutanasia, recibiendo una rotunda negativa por parte de ellos, posteriormente se presentó una solicitud al gerente del hospital para que él autorice el mismo, contestando con una negativa contundente fundamentando en que no existía un especialista para realizar este tipo de procedimientos en oncología. Posteriormente la madre solicita:

En base al sustento anterior, se solicita que se conceda la protección de los derechos indispensables y primordiales a la salud y al tener una muerte digna para su hija y que se ordene: (i) a la ESE Hospital San Vicente de Arauca, a la Nueva EPS o a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca hacer el procedimiento de eutanasia; (ii) a la ESE Hospital San Vicente de Arauca y a la Nueva EPS crear el Comité Científico Interdisciplinario en un término no mayor al de un mes; y (iii) a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca realizar el seguimiento y acompañamiento de la realización del proceso requerido, de la misma manera generar las guías y protocolos para que los hospitales del Departamento de Arauca efectúen los Comités Científicos Interdisciplinarios y se evite a futuro la infracción de los

derechos primordiales de los pacientes con enfermedades crónicas en fase terminal.(Corte Constitucional de Colombia,2017,p.5).⁵⁷

El médico tratante de la joven manifestó que efectivamente la conocía y que el caso de ella era muy complicado por la localización del tumor, ya que lo tenía en un lugar en el cual era imposible la operación y se le dio el tratamiento de quimioterapia, pero en ella no funcionó, por lo que se le aplicaba morfina, e incluso en varias ocasiones se le aplicaba un medicamento más fuerte denominado Hidromorfona, porque los dolores que tenía eran intolerables; uno de esos días le manifestó su aspiración de la aplicación de la eutanasia, pero el médico le respondió que él no tenía la capacidad para realizar ese tipo de procedimiento, sumado a eso el hospital no contaba con la infraestructura y tenía que buscar una institución donde se dedicaren a ello, por lo que no se le realizó.

Argumentos del accionante. – La madre declara que Sofía sabía que no podría aguantar las quimioterapias ya que desde las tres primeras se empezó a desgastar y sufría demasiado, expresándole su voluntad de practicarse la eutanasia en varias ocasiones, manifestando tener el conocimiento necesario sobre el tema como su consecuencia, ya que tenía en claro que la enfermedad que padecía era incurable y que ningún tratamiento le salvaría la vida, poniéndole en riesgo su dignidad.

Argumentos de las entidades accionadas. – la Unidad Especial de Salud de Colombia manifestó que esta institución no era la encargada de cumplir con lo solicitado por parte del paciente, el hospital San Vicente manifiesta:

Asimismo, aseguró que a la unidad de correspondencia del Hospital San Vicente de Arauca llegó una petición firmante por la accionante a por medio de la cual requería la práctica del procedimiento de eutanasia para su hija Sofía. Aclaró que desde el momento en que recibió la solicitud, esto es, el 3 de octubre de 2016, mantuvo comunicación con la madre de la joven y que el 6 de octubre siguiente le manifestó el impedimento técnico, asistencial y jurídico de la institución para provenir de conformidad con el pedido. Acto seguido, señaló que la accionante debió requerir el proceso de eutanasia al médico tratante. Sin embargo, mantuvo, producto de la

⁵⁷Corte Constitucional de Colombia.(2017). Sentencia T-423/17. Recuperado de <http://derechoyreligion.uc.cl/es/docman/documentacion/internacional/jurisprudencia-1/1157-sentencia-de-la-corte-constitucional-que-acoge-solicitud-de-aplicar-procedimiento-de-eutanasia-a-joven-con-enfermedad-terminal-extracto/file>

gestión por ellos ejecutada, el 20 de octubre de 2016 la Nueva EPS le informó al Hospital que en la ciudad de Bucaramanga se localizaban capacitados los servicios que admiten la aplicación de dicho procedimiento, pero que no había sido viable el comunicarse con la señora Adriana. (Corte Constitucional de Colombia, 2017, p.9-10).⁵⁸

Las pruebas. – Las pruebas presentadas ante la Corte fueron:

- ❖ Copias de cédula del accionante
- ❖ Copias de las historias clínicas tanto del hospital San Ignacio como del hospital San Vicente.
- ❖ Certificado de la Unidad de Salud donde consta los servicios de hospital San Vicente, en el que no se encuentra la hospitalización oncológica.
- ❖ Solicitud de petición de la eutanasia presentada al hospital San Vicente
- ❖ Comunicado del hospital donde se manifiesta la negativa del hospital a la realización de la eutanasia.

La Corte Constitucional. – La Corte nos manifiesta que el derecho a la salud que se encuentra regulada en su Constitución, no solo tiene la intención de amparar el derecho a la vida, sino la calidad de vida que lleva la persona hasta el proceso de su muerte, esto nos quiere decir que la prolongación del tiempo de vida con dolor, es un trato inhumano e incluso cruel, por eso como instituciones se trata de que la vida de un enfermo sea lo menos dolorosa posible y que no menoscabe su dignidad. Así, el servicio de salud debe manejarse por los principios de prolongación, igualdad e integridad, otorgándose de forma pertinente y con calidad, para que los individuos puedan recibir su tratamiento a tiempo.

Sobre la eutanasia la Corte menciona que no existe una definición concreta de esta, pero se debe configurar tres elementos para que sea establecida como tal, estos son: el paciente debe tener una enfermedad terminal, la persona que está a cargo de la aplicación de la eutanasia siempre tiene que ser un médico y el paciente tiene que expresar su voluntad de aplicarse la

⁵⁸Corte Constitucional de Colombia.(2017). Sentencia T-423/17. Recuperado de <http://derechoyreligion.uc.cl/es/docman/documentacion/internacional/jurisprudencia-1/1157-sentencia-de-la-corte-constitucional-que-acoge-solicitud-de-aplicar-procedimiento-de-eutanasia-a-joven-con-enfermedad-terminal-extracto/file>

eutanasia. Así mismo habla de una clasificación, es activa cuando se subministra directamente una droga que le causa la muerte al paciente y la pasiva cuando se produce la muerte con la suspensión de medicamentos o terapias; directa cuando se provoca la muerte de manera intencional por parte del médico conforme a la voluntad del paciente; voluntaria cuando el paciente manifiesta su voluntad.

Se hace una breve explicación de la distanasia determinando a aquella como la prolongación de la vida, a través de cualquier medio inclusive produciendo efectos negativos al paciente, consistiendo en impedir el descenso de la persona de manera innecesaria. Menciona al suicidio asistido, que se realiza por dos sujetos el primero que es el enfermo quien provoca su muerte directamente y el médico de manera indirecta, es decir el médico le otorga todos los instrumentos al paciente para su muerte.

Los derechos fundamentales de esta sentencia son: El derecho fundamental a morir dignamente, el que se encuentra en vigencia en este país y la Corte nos determina de la siguiente manera.

En tal sentido, la Corte definió el derecho a morir decorosamente como un derecho autónomo, emancipado pero conexo con la vida y otros derechos. En palabras de este Tribunal, se tráfico de un derecho primordial confuso que goza de todas las particularidades y atributos de las demás garantías legislativos de esa categoría. (...)Sin embargo, mostró que en la gran mayoría de casos la dimensión personal del derecho a morir dignamente se generó por medio de decisiones judiciales, donde los jueces eligieron dos vías: (i) admitir que existe una similitud muy apremia entre el derecho a la vida, a la dignidad humana y a la autonomía personal, habiendo la posibilidad de que un individuo decidiera autónomamente, bajo ciertas situaciones, incitar su propia muerte; y (ii) despenalizar la eutanasia como un modo de garantizar la eficacia de los derechos constitucionales; despenalización que no fue dominante, sino que se instituyeron unas situaciones sin las cuales incitar la muerte de un individuo sería equivalentemente estimado como un delito.(Corte Constitucional de Colombia,2017,p.40-41).⁵⁹

⁵⁹Corte Constitucional de Colombia.(2017). Sentencia T-423/17. Recuperado de <http://derechoyreligion.uc.cl/es/docman/documentacion/internacional/jurisprudencia-1/1157-sentencia-de-la-corte-constitucional-que-acoge-solicitud-de-aplicar-procedimiento-de-eutanasia-a-joven-con-enfermedad-terminal-extracto/file>

En el mismo sentido

Arguyó que el rol que jugó la regulación de las prácticas eutanásicas fue muy significativo para garantizar la voluntad del paciente, por lo que prevaleció la preeminencia de la presencia de una regulación, ya que, sin normas claras y ordenamientos puntuales, los médicos no sabían con precisión cuándo están ejecutando un delito y cuándo asistiendo a la satisfacción de un derecho primordial. (Corte Constitucional de Colombia,2017, p.40-41).⁶⁰

Continuando con los derechos tenemos el derecho a la salud que gozamos todas las personas de manera igualitaria, debiendo ser otorgada de manera eficaz y solidaria.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades sobre las dos facetas del derecho esencial a la salud: por un lado, su reconocimiento como derecho y, por el otro, su carácter de servicio público. Sobre la primera faceta, ha manifestado que la salud debe ser proporcionada de manera pertinente, eficientemente y con calidad, de consentimiento con los principios de continuidad, integralidad e igualdad; mientras que, respecto de la segunda, ha dicho que la salud debe atender a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos previstos en los artículos 48 y 49 de la Carta Superior. (Corte Constitucional de Colombia,2017, p.49).⁶¹

El principio de integridad en la prestación de servicios del sistema de salud sin ningún tipo de discriminación, prestándose de manera oportuna, eficiente y de calidad.

(...) la prestación del servicio de salud inicia desde la promoción y la prevención, atravesando por la determinación y el tratamiento, hasta la rehabilitación y la paliación de la enfermedad, por ello se concibe que “el acceso integral a un régimen extenso de coberturas, es lo que finalmente admite que se garantice a los sujetos y las comunidades la mejor calidad de vida viable”. (Corte Constitucional de Colombia,2017, p.49-50).⁶²

⁶⁰Corte Constitucional de Colombia.(2017). Sentencia T-423/17. Recuperado de <http://derechoyreligion.uc.cl/es/docman/documentacion/internacional/jurisprudencia-1/1157-sentencia-de-la-corte-constitucional-que-acoge-solicitud-de-aplicar-procedimiento-de-eutanasia-a-joven-con-enfermedad-terminal-extracto/file>

⁶¹ Ibid.

⁶² Ibid.

En relación a estos derechos incluido la dignidad humana, implica la posibilidad de las personas que padece de enfermedades terminales, puedan tomar la decisión de dejar de vivir y no sentir los dolores intensos por causa de su enfermedad, para eso es importante la regulación de la eutanasia en los países para tener en que basarse para la aplicación de la misma.

La resolución. – Se concede la protección del derecho a la salud como el de morir dignamente, ya que se ha configurado una serie de daños físicos como psicológicos al paciente y a los familiares, por no haber aplicado la eutanasia en el momento que se solicitó. Se decreta a que se realice los siguiente:

(i) ejecute un acto público de reparación en el que brinde disculpas a la familia de Sofía por las obstáculos aplicadas en la práctica del proceso de eutanasia que representaron la prolongación del padecimiento físico y psicológico de esta y de su familia, hecho al cual corresponderán asistir, conjuntamente, las directivas de la ESE Hospital San Vicente de Arauca y el Ministerio de Salud y Protección Social; y (ii) dote a la red de colaboradores de esa entidad en el Departamento de Arauca de la infraestructura que admita garantizar el acatamiento de la Resolución 1216 de 2015. De igual forma, para futuros casos y luego de comprobar la capacidad y el desempeño de los requisitos para efectuar el procedimiento, tramite lo necesario para transponer a los expertos al municipio de Arauca con el fin de garantizar la efectividad del derecho a morir dignamente cuando así sea requerido. (Corte Constitucional de Colombia, 2017, p.75).⁶³

Al igual se ordena dar asistencia psicológica a los familiares de Sofia, dotar de instrumentos necesarios para la eutanasia en el hospital San Vicente, al sistema de salud que adopte las medidas necesarias para la correcta interpretación del derecho a morir con dignidad y a la Defensoría del Pueblo que realice el acompañamiento necesario para que reciban una ayuda pertinente la familia.

⁶³Corte Constitucional de Colombia.(2017). Sentencia T-423/17. Recuperado de <http://derechoyreligion.uc.cl/es/docman/documentacion/internacional/jurisprudencia-1/1157-sentencia-de-la-corte-constitucional-que-acoge-solicitud-de-aplicar-procedimiento-de-eutanasia-a-joven-con-enfermedad-terminal-extracto/file>

2.2.3.1.2 Caso británico de Tony Nicklinson

Caso donde la eutanasia no estaba legalizada.

Antecedentes del caso. -Tony Nicklison de 58 años de edad, estaba a favor de la eutanasia pese a que en ese país era penalizado, sufrió el síndrome de enclaustramiento denominado lockend-in (parálisis de la musculatura corporal, conservando su conciencia y pudiéndose comunicar únicamente por medio de movimiento de los ojos, cabeza y párpados). Él para comunicarse formulaba palabras con un equipo especializado, dejándose entender por sus familiares y expresando que su vida era una pesadilla.

Comenzando con ello una lucha para poder morir con dignidad, interponiendo una acción ante el tribunal superior de Londres, aunque sabía que era ilegal, quería que se la practicara la eutanasia y que el médico que lo hiciera no tuviera consecuencias legales, pese a su intensa lucha no lo logró, ya que murió 10 días después de dictarse la sentencia que era un rotundo rechazo para su caso. Por lo que se rehusó a seguir prolongando su vida innecesariamente ya que consideraba que no tenía ninguna posibilidad de cura, dejando de recibir el medicamento indicado por los médicos para su enfermedad, así como rechazo todo tipo de alimentación, produciendo su muerte por neumonía.

En este caso la eutanasia es explicada de la siguiente manera.

La eutanasia es un procedimiento muy debatida y discutida en la sociedad, tanto en el ámbito legal como en las configuraciones médica y ética. Desde la perspectiva del debate bioético, coexisten varias demostraciones en contra y a favor de su realización. Para la discusión concreta del caso de Tony Nicklinson es necesario discurrir la opinión y voluntad del paciente, las características específicas de su situación biológica y el contexto psicológico y social que lo rodeó. A partir de esto, se podrá solicitar si este caso estimaba para la ejecución de eutanasia, es decir, si la propuesta del enfermo fue en su momento, al margen de la legislación efectiva en su país, una petición bien estipulada. Para ello se reflexiona la obligación moral de paliar un padecimiento intolerable para el paciente sin perspectiva de mejorar, y su voluntad menciona para la realización de la eutanasia. Dicha petición debe ser voluntaria y estar bien descrita por la persona enferma, la cual debe ser de manera autónoma y repetida en el tiempo, además de haber sido contendida previamente con el equipo

médico tratante apreciando todas las alternativas efectivas para atenuar el sufrimiento. (Harmat & Beca, s.f., p.3).⁶⁴

En el mismo sentido el paciente ya había pasado siete años dependiendo de su esposa o de sus hijos para realizar cualquier actividad, considerando que su enfermedad no le impedía manifestar su voluntad, tenía razonamiento y autonomía, todo esto para que perfectamente se pudiera configurar la eutanasia, teniendo en consideración que ya había manifestado su deseo de morir de manera libre sin opresión de nadie y apoyado por su familia. Se destaca que esa enfermedad le provocaba un sufrimiento insoportable, ya que Tony consideraba que seguir viviendo era una tortura sobre todo en su parte emocional, considerando la eutanasia como una oportunidad para dejar de sufrir.

Considerando que se podría configurar la eutanasia como ya se mencionó, pero aquí existían un factor tal vez diferente pese a que Tony tenía una enfermedad incurable, no necesariamente su enfermedad desencadenaría en muerte, ya que podría pasar muchos años sin ninguna posibilidad de mejora. “La pérdida de esta dignidad era conducida de una pérdida drástica de la calidad de vida en balance con la vivida por él antes del accidente, donde su trabajo, viajes y experiencias significativas con sus seres queridos (...)”. (Harmat & Beca, s.f., p.4).⁶⁵

Esta muerte se puede ver desde dos perspectivas muy diferentes, una el valor de la vida misma, ya que conforme a lo moral, las leyes está mal y es un delito quitar la vida a otra persona; pero desde la otra perspectiva es insano, incluso inhumano obligar a vivir a una persona que ya no quiere vivir sea cual sea sus razones; el mayor bien que se le realizaría a la persona es respetar su voluntad y no poner ningún tipo de trabas al momento de querer aplicar la eutanasia, aquí tenemos un claro ejemplo del porque se tiene que legalizar la eutanasia en nuestro país, ya que hay que respetar la autonomía personal y la capacidad de decisión de las personas, considerando que sufren innecesariamente hasta el momento de su muerte.

⁶⁴ Harmat, M., y BECA, J.(s.f.). Eutanasia: el caso Tony Nicklinson. Recuperado de https://medicina.udd.cl/centro-bioetica/files/2013/05/Eutanasia_el-caso-Tony-Nicklinson.pdf

⁶⁵Ibid.

2.2.3.2 Análisis constitucional y legal de la adopción de la eutanasia en el Ecuador.

Uno de los derechos más reconocidos por la Constitución es el derecho a la vida el cual es reconocido y protegido por las legislaciones, este derecho inicia desde el momento de la concepción y posibilita la existencia de los demás derechos; esto significa que todo ser humano merece el respeto a su vida, por el simple hecho de estar vivo y nadie puede privarla de está de manera arbitraria.

El derecho a la vida es universal, esto nos quiere decir que tanto los instrumentos internacionales como nacionales protegen este derecho, entre ellos tenemos: a la Convención América Sobre Derechos Humanos, que en su Artículo 4 claramente manifiesta que toda persona tiene derecho a la vida; así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que nos indica claramente en su Artículo 6 que este derecho es inherente a la persona humana y tiene que estar protegido por la ley; en los dos instrumentos internacionales manifiestan que nadie podrá privarles de este derecho.

En cuanto a los instrumentos nacionales tenemos a la Constitución de la República del Ecuador, que en su Artículo 66 numeral 1 nos manifiesta que: “Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: 1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte”.(Asamblea Nacional,2008, p.29).⁶⁶; así como el Artículo 45 del cuerpo legal antes mencionado nos manifiesta: “Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción”. (Asamblea Nacional,2008, p.22-23).⁶⁷

La vida en nuestra sociedad tiene una importancia única, tanto de manera social como legal; y está se encuentra protegida por instrumentos internacionales y por nuestra Constitución; así mismo se encuentra protegida por la sociedad, en base a las creencias de cada una las personas, ya que la vida es algo tan importante para cada ser humano que en algunas ocasiones es difícil pensar en la muerte.

Cómo se menciona la importancia del derecho a la vida, es indispensable determinar la importancia de la dignidad de las personas, que de igual manera se encuentra en los

⁶⁶ Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones

⁶⁷ Ibid.

instrumentos internacionales, tales como: La Declaración Universal de Derechos Humanos promueve y reconoce la dignidad, la libertad de todos los seres humanos, ya que en su preámbulo establece que la libertad tiene como base el reconocimiento de la dignidad y en su Art 1 determina que todas las personas nacimos libres, iguales en cuanto a dignidad y derechos. La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre determina que todas las personas nacemos libres, en dignidad dotando de razón y conciencia, en su Art 1 nos menciona el derecho a la vida libre y segura de la persona, hacer referencia específicamente al derecho a la vida inmerso la dignidad y libertad humana. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tiene un amplio reconocimiento de la dignidad inherente de la familia y sus derechos igualitarios, reconociendo que todo derecho se deriva de la dignidad. La Convención Americana de Derechos Humanos hace mención que toda persona tiene derecho a que su vida sea respetada, su honra y el reconocimiento de su dignidad.

De igual manera se encuentra la dignidad en nuestra Constitución dónde nos manifiesta: Art 11 numeral 7 : “La afirmación de los derechos y garantías determinados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no descartará los demás derechos procedentes de la dignidad de las personas (...) que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento”.(Asamblea Nacional,2008, p.12).⁶⁸ Artículo 33 “(...) El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, retribuciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente elegido o aceptado”.(Asamblea Nacional,2008, p.19).⁶⁹ Artículo 45” Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; (...); a tener una familia y regocijarse de la convivencia familiar y comunitaria; a la intervención social; al respeto de su libertad y dignidad”.(Asamblea Nacional,2008, p.24).⁷⁰ Artículo 57 numeral 21 “Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación”.(Asamblea Nacional,2008, p.30).⁷¹ Artículo 84 que nos manifiesta.

Todo órgano con autoridad normativa poseerá la obligación de ajustar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos sabidos en la

⁶⁸ Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones

⁶⁹ Ibid.

⁷⁰ Ibid.

⁷¹ Ibid.

Constitución y los tratados internacionales, y los que sean precisos para avalar el decoro de las personas o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. (Asamblea Nacional,2008, p.43).⁷²

Al igual tenemos al Artículo 329 inc. 4” Se prohíbe el uso de criterios e instrumentos discriminatorios que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas”.(Asamblea Nacional,2008, p.152).⁷³ Artículo 408 inc3 “El Estado garantizará que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturales y la energía preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan condiciones de vida con dignidad”.(Asamblea Nacional,2008, p.180).⁷⁴ Cómo se puede verificar la Constitución tiene distintos Artículos que nos hablan de la dignidad, en distintas formas de manifestación, teniendo en cuenta que la dignidad humana tiene que respetarse de cualquier manera en que se presente y en cualquier momento o situación.

Tanto el derecho a la vida como a la dignidad tiene el sustento legal en la Constitución, que es la carta magna que dirige al país y prevalece ante cualquier otra norma, las cuales deben estar de conformidad con la misma.

Dentro del derecho constitucional existen elementos importantes, principios de jurisdicción, jerarquía y competencia, donde las concepciones jurídicas y doctrinarias poseerán una gran utilidad que permita generar una crítica en los conflictos que surgen entre las diferentes perspectivas sobre la supremacía de la Constitución y de las leyes del país. (Vásquez & Barrios, 2018, p.2).⁷⁵

Deja en claro que la Constitución se considera como la ley suprema, por eso la importancia de basar en está la regulación de la eutanasia. En la Constitución se encuentra establecida en el Art 424 que nos determina:

Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público tendrán que mantener aprobación con las habilidades legislativos; en caso inverso faltarán de

⁷² Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones

⁷³ Ibid.

⁷⁴ Ibid.

⁷⁵ Vásquez, G., y Barrios, A. (2018). Supremacía constitucional: enfoque teórico del conflicto de jerarquía, jurisdicción y competencia. Recuperado de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n1/2218-3620-rus-10-01-155.pdf>

actividad jurídica. La Constitución y los pactos internacionales de derechos humanos confirmados por el Estado que examinen derechos más propicios a los comprendidos en la Constitución, sobresaldrán sobre cualquier otra norma legal o acto del poder público. (Asamblea Nacional,2008, p.190).⁷⁶

Una vez determinado la importancia de la Constitución, el derecho a la vida y la dignidad en nuestro marco legal, podemos decir que nos encontramos entre dos derechos actualmente vigentes; 1) la protección de la vida de la persona y 2) la protección de la dignidad en su proceso de muerte; las dos con un mismo fin, siendo esté la protección del ser humano. Para poder determinar qué derecho prevalece ante el otro, se tiene que realizar una interpretación de cada uno de ellos, así como de sus derechos relacionados, considerando que todos los derechos son iguales a la vista de la ley.

Derecho a la vida	Derecho a la dignidad
	Autonomía personal
	Voluntariedad
	Libertad individual

En nuestro ordenamiento jurídico se encuentra a la vida como un derecho fundamental y el pilar para el ejercicio de los demás derechos, sin embargo, cuando esa misma vida se ve afectada por enfermedades terminales, nos planteamos una interrogativa y es escoger entre seguir viviendo o morir en condiciones menos dolorosas; por ende, no está optando entre la muerte y muchos años de vida, sino entre morir en condiciones que se escoge, o morir en poco perdiendo su dignidad; para efectos de determinación se hace necesario tratar de que el derecho a la vida no pierda sus características esenciales, sino se trata de ponderar principios según las circunstancias, considerando que nos referimos a derechos fundamentales.

Cabe recalcar que las interpretaciones de estos dos derechos serán diferentes bajo la perspectiva de las personas, ya que unos estarán a favor de proteger la vida considerándola como necesaria para obtener los demás derechos y otras a favor de ver la muerte como algo

⁷⁶Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones

que se puede hacer libre de sufrimiento. Esto en concordancia con la sentencia C-239/ 97 de la Corte Constitucional Colombiana que nos manifiesta:

Si bien coexiste consentimiento en que la vida es el presupuesto necesario de los demás derechos, un bien personal, sin el cual el ejercicio de los otros sería impensable, su protección en el ámbito jurídico occidental, y la respuesta en torno al deber de vivir cuando el sujeto padece una enfermedad que genera un desahucio que le causa agudos sufrimientos, es vista desde dos perspectivas: 1) La que asume la vida como algo sagrado y 2) aquella que aprecia que es un bien valioso pero no sagrado, pues las creencias religiosas o las doctrinas metafísicas que cimentan la sacralización son apenas una entre disímiles expectativas. En la primera, independientemente de las situaciones en que se localiza el sujeto, la muerte debe ser natural. En la segunda, por el contrario, se consiente que, en situaciones extremas, el individuo pueda resolver si continúa o no viviendo, cuando las situaciones que envuelven su vida no la hacen deseable ni digna de ser vivida, v. gr., cuando los intensos padecimientos físicos que la persona tolera no tienen posibilidades reales de alivio, y sus situaciones de coexistencia son tan precarias, que lo pueden llevar a ver en la muerte una opción preferible a la sobrevivencia.(Corte Constitucional Colombiana,1997, p.12-13).⁷⁷

Un punto importante a comprender es que el derecho a la vida no implica solamente la existencia, sino también tener una buena calidad de vida, teniendo en cuenta que la muerte es un proceso natural de la vida y si se tiene derecho a una vida amena, consecuentemente se tiene derecho a llevar su proceso de muerte de manera igual si así lo desea; si una persona ve que sus condiciones de vida disminuyen con el paso de los días, nadie ni mucho menos el Estado debería obligarla a seguir viviendo en esas condiciones, tomando en consideración que no le queda mucho tiempo de vida.

El Estado tiene como deber el proteger la vida de las personas, el cual debe ser compatible con el respeto al libre desarrollo de la personalidad y de la dignidad humana. Por ello la Corte ha considerado que frente a los enfermos terminales que padecen de intenso sufrimiento, dicho deber estatal cede al consentimiento informado del paciente de desea tener una muerte digna. En dicho efecto dentro de

⁷⁷ Corte Constitucional Colombiana. (1997). Sentencia C-239/ 97. Recuperado de <https://derechoamorir.org/wp-content/uploads/2018/09/1997-sentencia-c237.pdf>

este caso, el deber estatal se disminuye extensamente por cuanto, en virtud de los informes médicos, puede mantenerse que, más allá de toda duda sensata, la muerte es ineludible en un tiempo comparativamente corto. En torno a la decisión de como enfrentar la muerte se requiere de una decisión de gran importancia tanto para el paciente en etapa terminal, que conoce que no puede ser curado, y que por ello se encuentra optando entre la muerte y una vida plena por muchos años, sino que toma la decisión de morir en condiciones que él escoge, o también como morir después de una circunstancia dolorosa y que juzga indignas. (Corte Constitucional Colombiana,1997, p.16-17).⁷⁸

Se considera que uno de los factores de esta negación es al ámbito religioso que maneja la mayoría de los ecuatorianos, teniendo como fundamento que Dios es el dueño nuestras vidas y nadie puede quitarnos mucho menos nosotros mismo, considerándose aquello como un pecado, dejando en claro que la religión no se encuentra de acuerdo con este tipo de procedimientos; esto en concordancia con la Corte Constitucional Colombiana que nos manifiesta:

Nada tan cruel como obligar a una persona a subsistir en medio de padecimientos oprobiosos, en nombre de creencias ajenas, así una inmensa mayoría de la población las estime intangibles. Porque, precisamente, la filosofía que informa la Carta se cifra en su propósito de erradicar la crueldad. (Corte Constitucional Colombiana,1997, p.14).⁷⁹

Es respetable la posición que toma la iglesia sobre este tipo de temas, pero también es importante considerar las aclaraciones que realiza la Corte Constitucional Colombiana sobre esto, anteponiendo siempre la capacidad de los hombres a asumir de manera responsable las decisiones sobre los asuntos que le conciernen únicamente a él.

Además, si el respeto a la dignidad humana, irradia el ordenamiento, es claro que la vida no puede verse simplemente como algo sagrado, hasta el punto de desconocer la situación real en la que se encuentra el individuo y su posición frente el valor de la vida para sí. En palabras de esta Corte: el derecho a la vida no puede reducirse a

⁷⁸ Corte Constitucional Colombiana. (1997). Sentencia C-239/ 97. Recuperado de <https://derechoamorir.org/wp-content/uploads/2018/09/1997-sentencia-c237.pdf>

⁷⁹ Ibid.

la mera subsistencia, sino que implica el vivir adecuadamente en condiciones de dignidad. (Corte Constitucional Colombiana, 1997, p.15).⁸⁰

Llegando a este punto es primordial hacer mención a la autonomía personal, que es la capacidad que tenemos todas las personas para realizar las actividades o toma de decisiones por nosotros mismo, sin la intervención de ninguna otra persona y más tratándose de nuestra vida, considerándose como un punto primordial ya que las personas tenemos la libertad de decidir sobre nuestra vida; esto quiere decir que tenemos la capacidad de verificar si la eutanasia puede ser una opción viable al momento de tener una enfermedad terminal, comprobando y razonando; por lo que la Constitución no tendría que contraponerse a una decisión personal. Teniendo en cuenta que la medida escogida entre las opciones, sea la menos gravosa para el ejercicio de nuestros derechos, implicando también la que provoque menos daño posible.

Es importante destacar la base sobre lo que se fundamenta la aprobación de la eutanasia en otros países, ya que esto nos ayudará a determinar si vamos por el camino correcto para su aprobación en Ecuador.

El derecho comparado contribuye unos discernimientos de razonabilidad para regular el derecho a morir con dignidad. (...). La muerte digna fue reconocida por disímiles fuentes reguladas. En algunos Estados la discusión fue pública y se despenalizó la eutanasia por medio de procedimientos de democracia directa como referendos. Otra alternativa fue derechamente la vía legislativa. De la misma manera, en la gran mayoría de casos la dimensión subjetiva del derecho a morir dignamente se dio a través de decisiones judiciales. Así, los jueces optaron por dos vías. En primer lugar, aceptar (...) el derecho a la vida, a la dignidad humana y a la autonomía personal. Así, desde una interpretación (...) de los derechos fundamentales, sostuvieron que era posible que una persona decidiera autónomamente, bajo ciertas circunstancias, provocar su propia muerte. Es de allí que nace el derecho a morir dignamente. En segundo lugar, los jueces, ante la tensión existente, decidieron despenalizar la

⁸⁰ Corte Constitucional Colombiana. (1997). Sentencia C-239/ 97. Recuperado de <https://derechoamorrir.org/wp-content/uploads/2018/09/1997-sentencia-c237.pdf>

eutanasia como una manera de garantizar la vigencia de los derechos constitucionales. (Corte Constitucional Colombiana,2014, p.36).⁸¹

Dejando en claro que existen dos formas actualmente legales para la implementación de la eutanasia, que son: 1) por democracia directa, que en este caso sería la enmienda constitucional propuesta y; 2) las decisiones judiciales. Por cualquiera de estas dos formas el Ecuador puede regular el derecho a morir de manera digna como se aplicó en los países en los que se legalizó. Dejando también a discusión que el caso de ser por decisión judicial, los jueces tienen que tener en claro los derechos que implican en este tipo de procedimiento y que derecho prevalece ante los demás, tomando en consideración las circunstancias en las que se encuentra cada persona para la aplicación de la misma.

Es importante mencionar que en la Asamblea Nacional ecuatoriana reposa un proyecto de ley de la eutanasia, presentada en el período pasado por una legisladora de la izquierda democrática, el cual no fue analizado de manera profunda en ese periodo, pero en la actualidad se ha vuelto a hablar de este tema por el asambleísta Abg. Esteban Torres (2021) donde manifiesta “que la eutanasia es un debate que se tendrá más temprano que tarde, el Ecuador no se quedará fuera de este debate y habrá que decidir de manera democrática en la Asamblea qué decisión se toma sobre este tema, si se regula o se prohíbe”.

Otras opiniones importantes a considerar son:

- ❖ Presidente de la fundación ecuatoriana de cuidados paliativos Alberto Radael, menciona que si bien en un porcentaje mínimo, hay pacientes que le han solicitado acogerse a un procedimiento de eutanasia, donde él determina que no se debe negar esa solicitud.
- ❖ Presidente de la federación médica ecuatoriana Santiago Carrasco manifiesta, que es importante que el tema sea discutido en la sociedad y la política, para ser empáticos con los pacientes que se encuentran en una etapa terminal o están en condiciones críticas, “nosotros estamos para salvar vidas, pero hay circunstancias en pacientes que, en el momento ya final de su vida, en el sufrimiento extremo, se debe tomar decisiones radicales”.

⁸¹Corte Constitucional Colombiana. (2014). Sentencia T-970/14. Recuperado de https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://www.asivamosensalud.org/sites/default/files/sentencia_t-970-_eutanasia_.pdf

- ❖ Director de jóvenes contra el cáncer Gustavo Dávila comenta que “dentro de los 456 guerreros que han partido, yo me atrevo a decir que sobre el 20% en sus confesiones ellos quisieran morir”, “lamentablemente no se ha escuchado en los últimos años la voz del paciente, viendo que falta medicinas, tratamientos, morfina para el final de sus días y no se escucha”. es doloroso escuchar que los pacientes se desaniman a seguir luchando por su vida, pero también es doloroso ver que en su etapa terminal no se les da el tratamiento adecuado para llevar bien el proceso.
- ❖ Abogada de Derechos Humanos Lorena Grillo manifiesta, “necesariamente debe existir una legislación que permita, establezca los parámetros y requisitos para la aplicación de la eutanasia”.
- ❖ Subdecano de derecho de la Universidad Central del Ecuador comenta que “exista una ley que establezca las formas, métodos y condiciones en que se podría dar, de manera que el médico que realiza no tenga ninguna responsabilidad posterior”.

A parte de determinar los derechos que implican a la eutanasia es importante verlo también desde el punto de vista humanista, ya que existen una infinidad de personas, no solo en el Ecuador sino en el mundo que expresan su deseo de morir dignamente sin ningún tipo de dolor por medio de la eutanasia, entre ellos tenemos:

- ❖ Caso de Britany Maynard, paciente de 40 años de edad, padecía de un tumor en el cerebro en estado terminal, pese a haberse sometido a numerosas cirugías para poder prolongar su vida no lo logró, a pesar de que los hospitales contaban con la última tecnología, su dolor era tan intolerable que ni la morfina lograba calmarla, por lo que decidió aplicarse la eutanasia el año 2014, acompañada de sus familiares y amigos siendo sus últimas palabras “No tendré que sufrir más”.
- ❖ Caso de María José Carrasco, padecía de esclerosis múltiple en estado terminal, expresando su deseo en múltiples ocasiones de terminar su vida por los intensos dolores que padecía y no podía soportar, mencionando “No quiero dormirme quiero morir”, es así que en el año 2019 se le aplicó la eutanasia.
- ❖ Caso de Luis Vera, paciente de 50 años, padecía de esclerosis múltiple en estado terminal, su deseo es tener una muerte dulce, suave y en el entorno perfecto, ya que manifiesta sentir “una denigración como persona por no poder realizar las actividades

consideradas como básicas”, pese a que se le aplica morfina no puede calmar su dolor.

Aquí un mínimo ejemplo de los tantos pacientes terminales que desearon aplicarse la eutanasia; sus familiares manifestaron que no hay gesto de amor más grande que apoyar a un ser amado más allá de su muerte y así ponerle fin a su sufrimiento.

Es trascendental tener claro que en la presente investigación se trata únicamente de la implementación de la eutanasia en enfermos terminales mayores de edad, ya que considero que estas personas se encuentran en la capacidad de decidir sobre su vida, no porque desconozca el derecho de las demás personas con enfermedades a someterse a la eutanasia, sino que a mi postura se me hace indispensable que la persona que se va a someter a este procedimiento exprese su voluntad, porque no es lo mismo que una persona decida lo que desea hacer con su vida, a que otra persona decida por ella, de ser el caso nos estaríamos violando uno de los principios de la legalización de la eutanasia, que es la voluntariedad del enfermo terminal a someterse al procedimiento.

Lo que se busca o el fin de la aceptación de la eutanasia en enfermos terminales, es permitir a las personas tener una opción viable, un derecho a morir con dignidad que implique la toma de decisiones de manera libre y voluntaria por parte del paciente terminal, ya que en ese momento la persona se involucra en una serie de circunstancias dolorosas, tales como: la enfermedad misma, el dolor de sus familiares, en algunas ocasiones el costo elevado de los medicamentos para regular el dolor que conlleva el paciente y más aún con el peso de su diagnóstico que es irreversible, llevándole a la muerte segura. Por lo tanto, se debe luchar para la existencia de un derecho que regule la muerte de una manera digna en el Ecuador y está sea lo menos dolorosa posible.

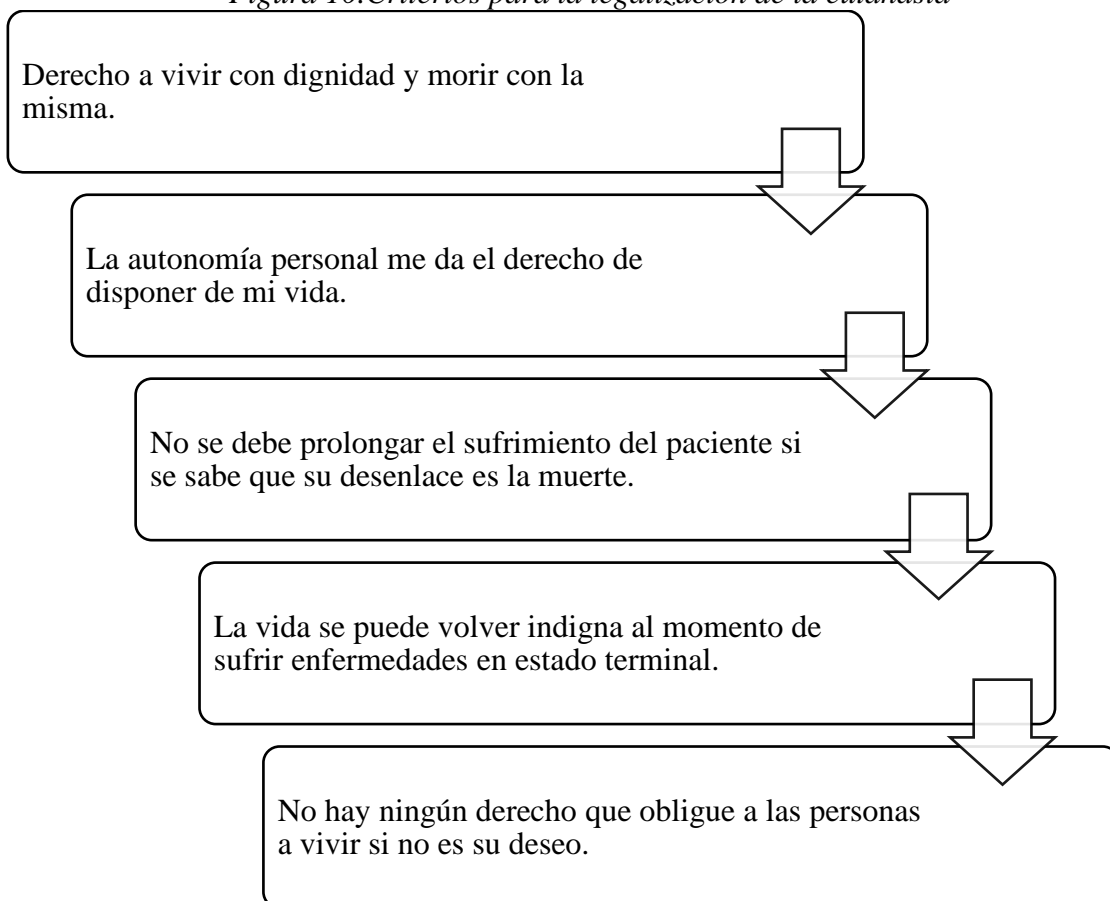
Para concluir el análisis hay que mencionar que:

La eutanasia debe ser regulada cuidadosamente introduciendo en la normativa jurídica el caso en el que la persona puede pedir por su voluntad que se acabe con su vida, y a la vez que otra persona pueda tomar esta decisión que garantice una muerte

sin complicaciones en el caso en que la vida se vuelve indigna.(Wallinder, 2016, p.49).⁸²

Para la implementación de este análisis se mencionan algunos criterios para la legalización de la eutanasia.

Figura 10. Criterios para la legalización de la eutanasia



FUENTE: Elaboración propia. (2021).

2.2.3.3 Análisis de una propuesta de enmienda constitucional.

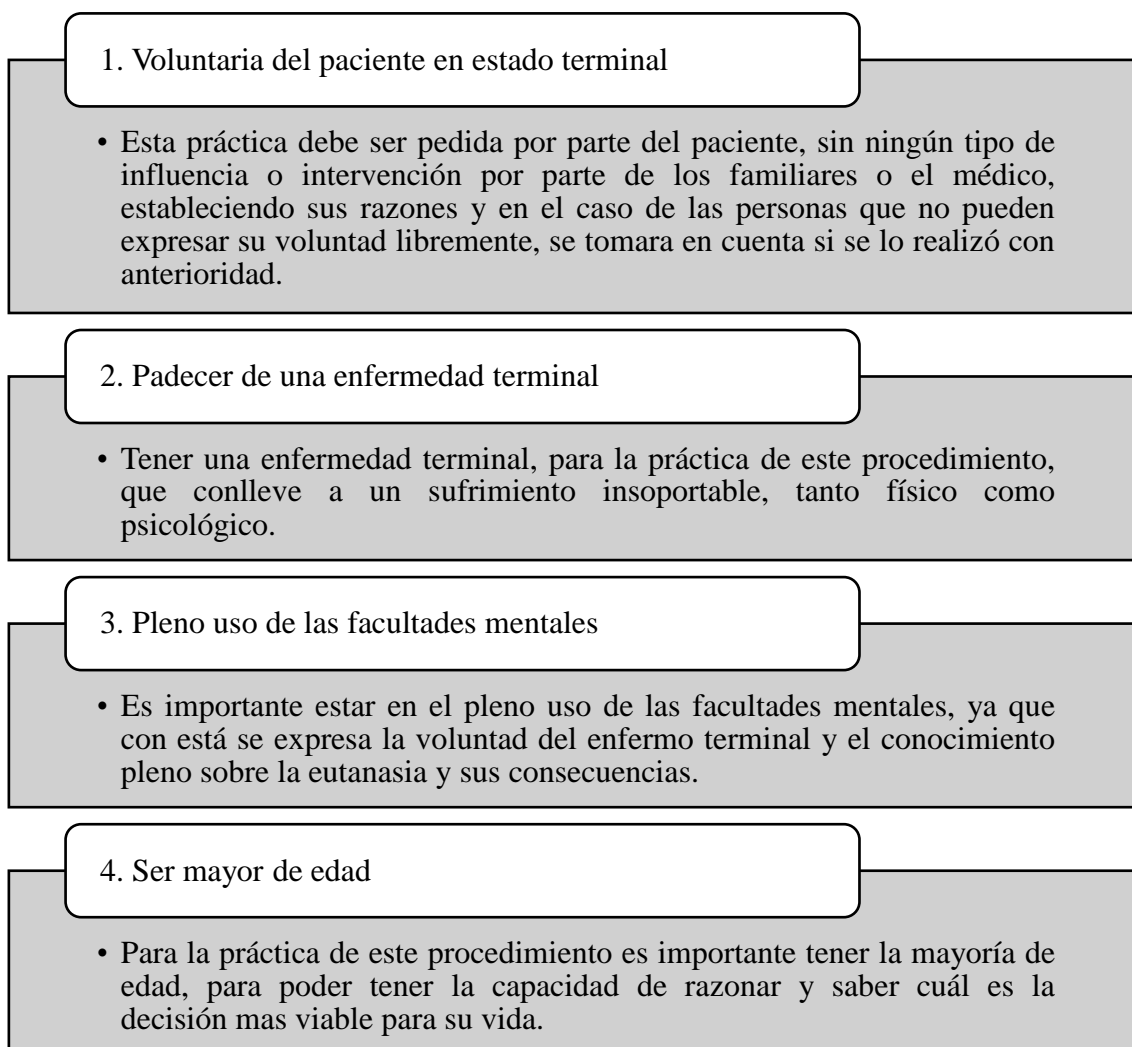
La enmienda constitucional es considerada como aclaraciones o adiciones a la norma preestablecida, ya que esta no puede alterar su estructura, su carácter, ni los elementos constitutivos de la misma; esto nos quiere decir que no se podrá reformar, ni sustituir la esencia de las normas, peor aún restringir los derechos y garantías de los ecuatorianos. Teniendo en claro el alcance de la enmienda, se determina que por medio de esta, sí se puede

⁸²Wallinder, A.(2016). LA EUTANASIA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA(Tesis de grado, Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador). Recuperado de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/23149/1/FJCS-DE-938.pdf>

adicionar en la norma constitucional, el derecho a una muerte digna para enfermos terminales por medio de la eutanasia.

Es importante considerar algunos parámetros, para la implementación de la eutanasia de enfermos terminales en Ecuador, obteniendo la protección del paciente y del médico autorizado para realizar esta práctica.

Figura 11. Parámetros para la legalización de la eutanasia en Ecuador



FUENTE: Elaboración propia. (2021).

La mayoría de estos parámetros, son indispensables de considerar al momento de la práctica de la eutanasia en enfermos terminales, ya que con estos se podría lograr el éxito en este tipo de práctica sin ningún tipo de inconveniente.

A continuación, se detalla la base legal en que se apoya la enmienda.

En el Ecuador para poder implementar el derecho a una muerte digna que incluya la eutanasia, se la debe realizar a través de una enmienda, la cual se encuentra regulada por nuestra Constitución es su Art 441 el cual nos determina que:

La enmienda de uno o varios artículos de la Constitución que no altere su estructura fundamental, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, que no establezca restricciones a los derechos y garantías, o que no modifique el procedimiento de reforma de la Constitución, se realizará: 1. Mediante referéndum solicitado por la Presidenta o Presidente de la República, o por la ciudadanía con el respaldo de al menos el ocho por ciento de las personas inscritas en el registro electoral. 2. Por iniciativa de un número no inferior a la tercera parte de los miembros de la Asamblea Nacional. El proyecto se tramitará en dos debates; el segundo debate se realizará de modo impostergable en los treinta días siguientes al año de realizado el primero. La reforma sólo se aprobará si obtiene el respaldo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional.(Asamblea Nacional,2008, p.121).⁸³

Llevándonos con ello a que la adopción de la eutanasia mediante una enmienda, puede ser una opción viable en nuestro país, sin dejar atrás que se debe realizar una estricta regularización con parámetros que no afecten al paciente terminal. El Ecuador es considerado como un estado constitucional de derechos y justicia, garantizando la protección de derechos a las personas y su dignidad, con estos antecedentes es necesario la regularización de una muerte digna basada en la Constitución, considerando que es la carta magna que rige nuestro país. Con la regulación de la Constitución sobre la eutanasia a través del derecho a una muerte digna, regularía el final de nuestra existencia, permitiendo a los enfermos terminales someterse a este procedimiento si lo desean, sin ningún tipo de trabas, siempre teniendo presente el principio de voluntariedad del paciente y su libertad de decisión.

Es indispensable tener en claro algunos aspectos de esta enmienda, tales como:

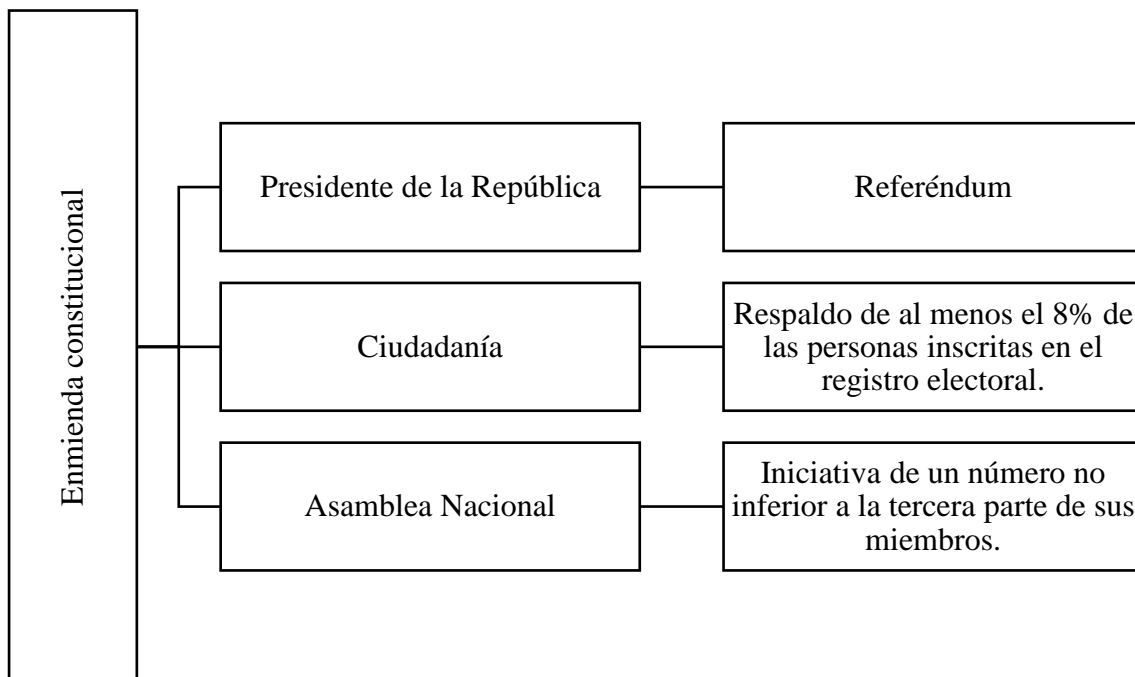
- ❖ A quién va dirigido. – Esta enmienda constitucional va dirigida a los ecuatorianos que padecen de enfermedades terminales.

⁸³ Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones

- ❖ **Objetivo.** – lograr la implementación de la eutanasia en la Constitución ecuatoriana a través del derecho a una muerte digna.
- ❖ **Finalidad.** - protección de la dignidad y libertad personal de los enfermos en estado terminal, a través de la aplicación de la eutanasia.
- ❖ **Beneficios.** – evitar el sufrimiento y agonía causado por las enfermedades terminales que padecen los pacientes.
- ❖ **Factibilidad.** – la factibilidad de implementación del derecho a morir con dignidad según la investigación es alta, considerando que se establecería como un derecho constitucional opcional.
- ❖ **Obstáculos.** – Existencia de criterios respetables sobre el valor del derecho a la vida.

Una vez analizado los aspectos, es importante determinar quiénes pueden pedir la enmienda:

Figura 12. Personas que pueden pedir una enmienda



FUENTE: Elaboración propia. (2021).

Procedimiento de la enmienda constitucional. -

Cómo se manifestó en el cuadro anterior son tres las personas que pueden proponer una enmienda constitucional: el presidente, la Asamblea y la ciudadanía. La Corte Constitucional

es la institución encargada de velar por la constitucionalidad de las enmiendas (Art 75 # 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional), determinar cuál sería el procedimiento adecuado y seguir el trámite, esto considerando a cualquiera de las tres personas que lo presente, ya que su función será la misma (Art 100 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional).

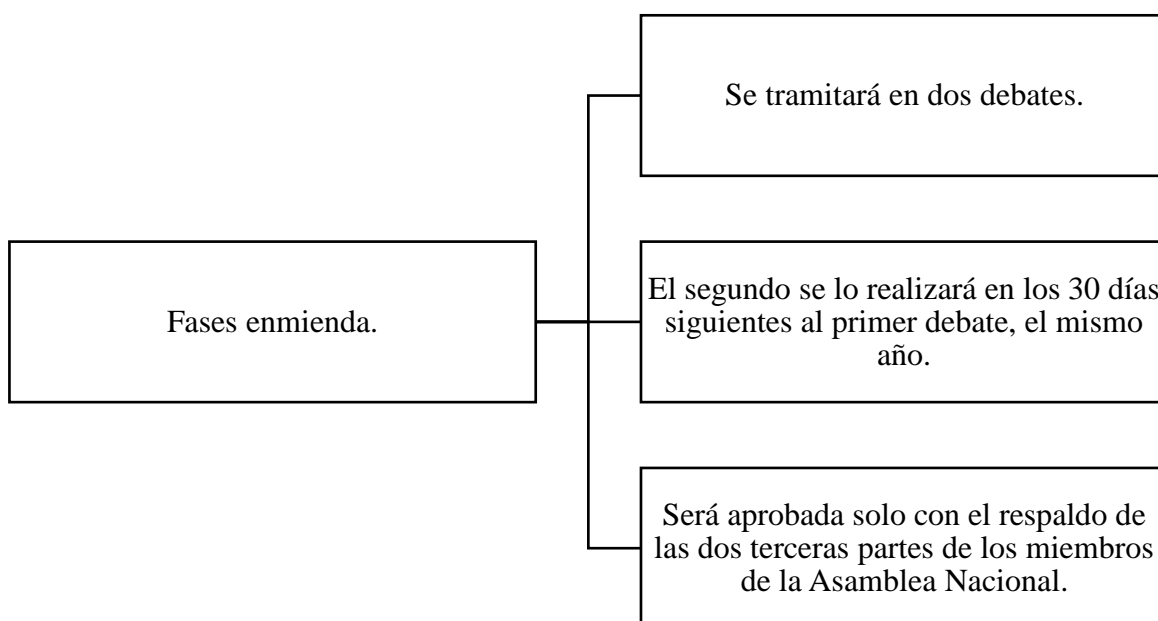
Los tiempos para enviar a la Corte Constitucional son:

- ❖ Iniciativa del presidente: antes de expedir el decreto.
- ❖ Asamblea Nacional: antes de iniciar el proceso de aprobación legislativa.
- ❖ Ciudadanía: antes de la recolección de firmas.

Si de ser el caso es aprobada la iniciativa por parte del presidente de la república, la misma Corte Constitucional realizara el control para la realización del referido, verificando la constitucionalidad de las preguntas y demás, un punto importante a recalcar, es que después de generada la enmienda puede ser demandados ante la misma Corte. En el caso de las enmiendas tramitadas por referido se demandará únicamente por vicios de procedimiento; los tramitados por la Asamblea Nacional por vicios de forma, aprobación y procedimiento en el trámite.

Teniendo en claro lo antes mencionado se da a conocer las fases para la promulgación de la enmienda.

Figura 13. Fases para la promulgación de la enmienda.



FUENTE: Elaboración propia. (2021).

2.2.3.3.1 Propuesta de enmienda constitucional incluyendo el derecho a una muerte digna en la legislación ecuatoriana.

REPÚBLICA DEL ECUADOR ASAMBLEA NACIONAL

El PLENO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 441 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “La enmienda de uno o varios artículos (..) que no altere su estructura fundamental, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, que no establezca restricciones a los derechos y garantías, o que no modifique el procedimiento (...) de la Constitución”.(Asamblea Nacional,2008, p.121).⁸⁴

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia (...)”.(Asamblea Nacional,2008, p.8).⁸⁵

Que, el artículo 11 numeral 7 que nos manifiesta: “El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas (...)”.(Asamblea Nacional,2008, p.12).⁸⁶

Que, la voluntad de los pacientes terminales y su libre decisión tiene que ser escuchada, ya que la muerte es un proceso natural de los seres humanos.

Que, la necesidad de regular el derecho a una muerte digna mediante la eutanasia, tiene como fin la protección de la dignidad de las personas que sufren de enfermedades terminales.

En el uso de las atribuciones constitucionales y legales, se RESUELVE.

ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Artículo 1.- En el artículo 66 numeral 2 luego de las palabras “El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento

⁸⁴ Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones

⁸⁵ Ibid.

⁸⁶ Ibid.

ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios” ”.(Asamblea Nacional,2008, p.29).⁸⁷ Inclúyase

El derecho de las personas mayores de 18 años, en pleno uso de sus facultades mentales y que padezcan de enfermedades en estado terminal a solicitar una muerte digna por medio de la eutanasia, asegurando la asistencia médica e implementación necesaria para su proceso.

DISPOSICIÓN GENERAL

Las enmiendas aprobadas por la Asamblea Nacional se realizan conforme a la supremacía constitucional y deberán ser desarrolladas mediante normas infra constitucionales.

DISPOSICIÓN FINAL

Hágase saber a la Corte Constitucional del contenido de este acto normativo.

2.3 HIPÓTESIS

La adopción de la eutanasia como un derecho en el Ecuador ayudaría a los enfermos terminales a tener una muerte digna.

⁸⁷ Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones

CAPÍTULO III. METODOLOGIA

3.1 Unidad de análisis

La unidad de análisis de la presente investigación se centró en Ecuador, donde se estudió a la eutanasia de enfermos terminales y su posible adopción en la legislación ecuatoriana, para cumplir con los objetivos se tomó en cuenta a los operadores de justicia de los juzgados, docentes de la cátedra, abogados en libre ejercicio y personas en general.

3.2 Métodos

Los métodos que se utilizaron para la presente investigación fueron: deductivo, analítico y descriptivo.

3.2.1 Método Deductivo

El método deductivo permitió al investigador extraer conclusiones lógicas referentes al tema de investigación, que va desde lo general a lo particular.

3.2.2 Método Analítico

Este método se empleó mediante la descomposición del problema investigativo, para que esté sea estudiado en todas sus partes, donde se realizó un estudio jurídico y crítico de la eutanasia de enfermos terminales y la factibilidad de adopción en la legislación ecuatoriana.

3.2.3 Método Descriptivo

Este método empleado por el investigador permitió describir las cualidades, características y obtener nuevos conocimientos del objeto de estudio.

3.2.4 Método de comparación jurídica

El método de comparación jurídica permitió conocer el enfoque jurídico de legislaciones de distintos países sobre el tema de investigación, alcanzando soluciones a problemas nacionales e internacionales.

3.3 Enfoque de investigación

La presente investigación por las características tuvo un enfoque cualitativo, porque se realizó un estudio de la eutanasia de enfermos terminales y su adopción en la legislación ecuatoriana, cuyo propósito fue determinar cualidades y características del tema investigativo.

3.4 Tipo de investigación

Por los objetivos que se alcanzó en la investigación fue: documental bibliográfica, analítica y descriptiva.

3.4.1 Documental Bibliográfica

Documental-bibliográfica, porque para la elaboración de la investigación se utilizó documentos tales como: libros, leyes, actas, artículos de periódicos y revistas, etc.

3.4.2 Analítica

Analítica porque el problema de investigación fue descompuesto en partes, para posterior analizarlos parte por parte, con el propósito de determinar las cualidades y/o características del objeto de estudio.

3.4.3 Descriptiva

Descriptiva porque permitió al investigador describir las características y cualidades del problema investigado.

3.5 Diseño de investigación

Por la naturaleza, características y complejidad de la investigación fue de diseño no experimental, porque se estudia al problema jurídico tal como se da en su contexto.

3.6 Población de estudio

La población en la presente investigación fue comprendida por los siguientes involucrados:

Tabla 7. Población

POBLACIÓN:	NÚMERO
Operadores de justicia de los Juzgados.	10
Docentes de la cátedra.	10
Abogados en libre ejercicio especializados en la materia constitucional.	15
Personas en general.	25
Total	60

ELABORADO POR: Katerin Valeria Morocho Iza

FUENTE: Elaboración propia. (2021).

3.7 Tamaño de muestra

La población conforme a los involucrados no es extensa, por tal razón no existe la necesidad de tomar una muestra.

3.8 Técnicas de recolección de datos

Para la recolección de datos del problema investigativo se utilizaron las siguientes:

3.8.1 Técnica

La técnica que se utilizó para el presente trabajo investigativo es la encuesta.

3.8.2 Instrumento

Se recolectó datos por medio de un cuestionario dirigida a los operadores de justicia de los juzgados, docentes de la cátedra, abogados en libre ejercicio especializados en materia constitucional y personas en general.

3.9 Técnicas de análisis e interpretación de la información

Las técnicas aplicadas para el análisis e interpretación de información recopiladas mediante la encuesta fueron: matemáticas, informáticas y lógicas que sirvió para la tabulación, procesamiento y discusión de información obtenida de las encuestas.

3.10 Comprobación de hipótesis

La eutanasia en enfermos terminales es aceptada por la sociedad como un derecho a la muerte digna y puede ser aplicada en Ecuador.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 RESULTADOS

1.- ¿Conoce usted que es la eutanasia?

Tabla 8.Eutanasia

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	54	90%
NO	6	10%
TOTAL	60	100%

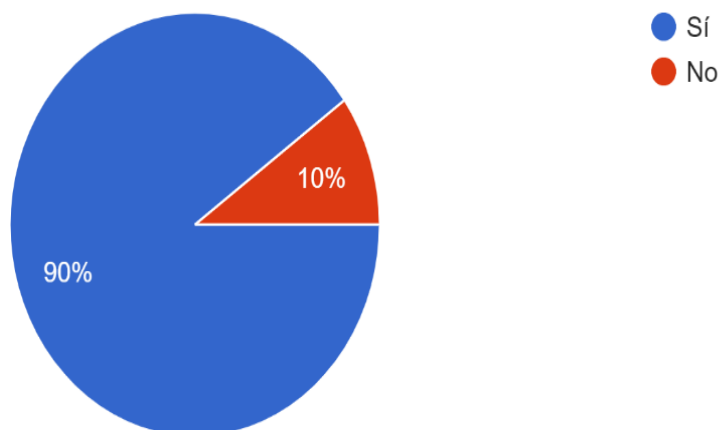
FUENTE: Elaboración propia. (2021).

ELABORADO POR: Katerin Valeria Morocho Iza

Figura 14.Eutanasia

1.-¿Conoce usted que es la eutanasia ?

60 respuestas



FUENTE: Elaboración propia. (2021).

Interpretación. -Del 100 % de las personas encuestadas el 90% manifiesta conocer que es la eutanasia y el 10% tiene total desconocimiento del tema investigado.

2.- ¿Conoce usted que son las enfermedades terminales?

Tabla 9. Enfermedades terminales

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	59	98,3%
NO	1	1.7%
TOTAL	60	10%

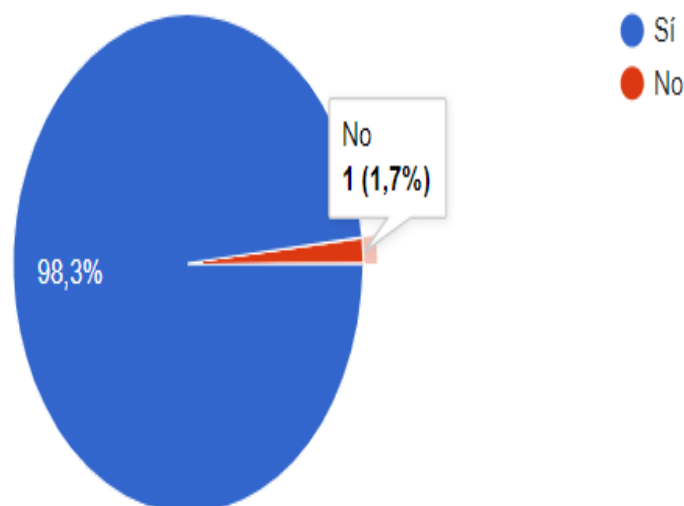
FUENTE: Elaboración propia. (2021).

ELABORADO POR: Katerin Valeria Morocho Iza

Figura 15. Enfermedades terminales

2.- ¿Conoce usted que son las enfermedades terminales ?

60 respuestas



FUENTE: Elaboración propia. (2021).

Interpretación. -Del 100 % de las personas encuestadas el 98.3 % determina conocer que son las enfermedades terminales en las que está envuelto el tema investigativo y el 1.7% de personas encuestadas no tiene conocimiento de que son las enfermedades terminales.

3.- ¿Cuáles son las enfermedades terminales que usted conoce?

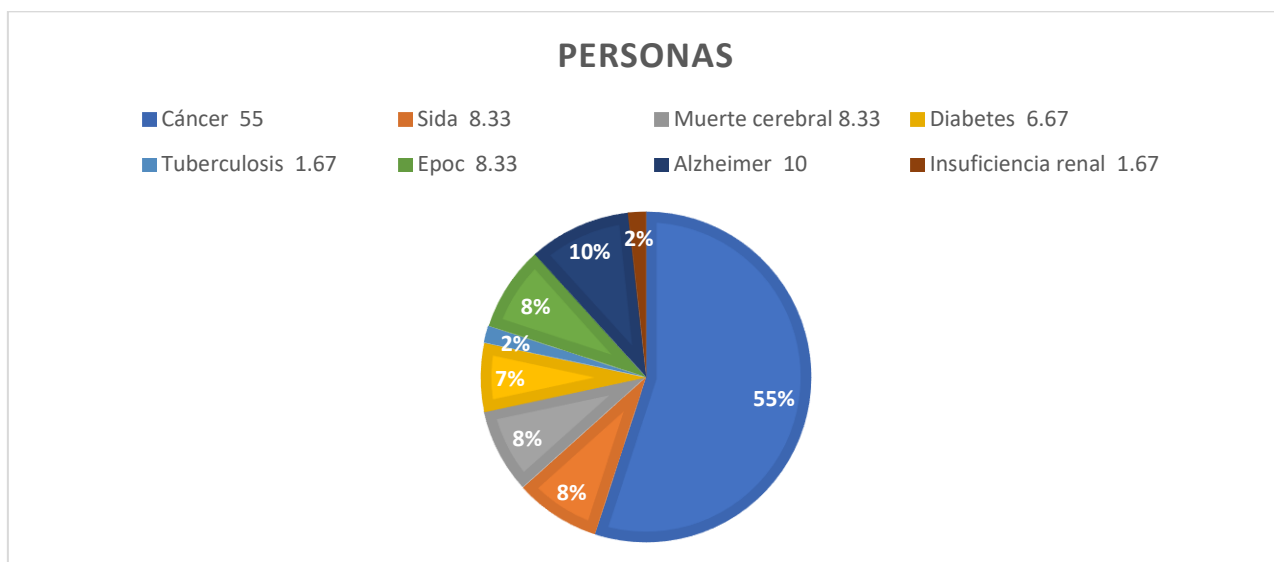
Tabla 10. Enfermedades terminales conocidas

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
CÁNCER	33	55%
SIDA	5	8.33%
MUERTE CEREBRAL	5	8.33%
DIABETES	4	6.67%
TUBERCULOSIS	1	1.67%
EPOC	5	8.33%
ALZHEIMER	6	10%
INSUFICIENCIA RENAL	1	1.67%
TOTAL	60	100%

FUENTE: Elaboración propia. (2021).

ELABORADO POR: Katerin Valeria Morocho Iza

Figura 16. Enfermedades terminales conocidas



FUENTE: Elaboración propia. (2021).

Interpretación. - Del 100 % de las personas encuestadas sobre las enfermedades terminales que conoce, el 55% mencionó que la más conocida es el Cáncer, el 10% Alzheimer, el 8.33%

considero que es el sida, el 8.33% la muerte cerebral, 8.33% el EPOC, el 6.67% la diabetes y con un porcentaje menor tenemos la tuberculosis con 1.67% y de igual manera con 1.67% la insuficiencia renal.

4.- ¿Señale que razón considera usted que es fundamental para que no se permite la eutanasia en Ecuador?

Tabla 11. Eutanasia en Ecuador

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MOTIVOS RELIGIOSOS	20	33.3%
FALTA DE LEY QUE LO REGULE	32	53,3%
RAZONES CULTURALES	8	13.3%
TOTAL	60	100%

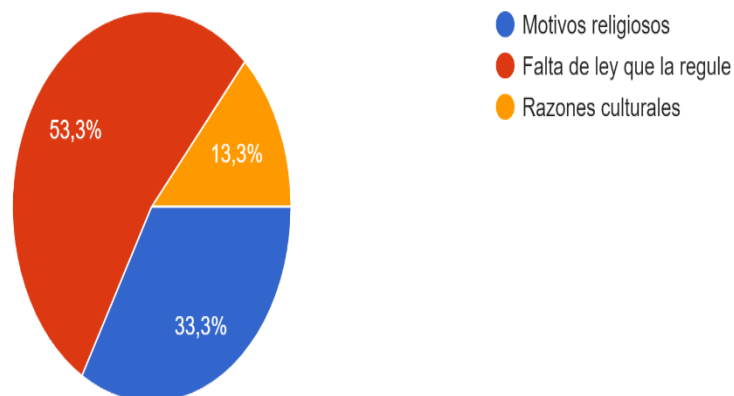
FUENTE: Elaboración propia. (2021).

ELABORADO POR: Katerin Valeria Morocho Iza

Figura 17. Enfermedades terminales conocidas

4.-¿Señale que razón considera usted que es fundamental para que no se permite la eutanasia en Ecuador?

60 respuestas



FUENTE: Elaboración propia. (2021).

Interpretación. - Del 100 % de las personas encuestadas el 53.3 % señala que la razón por la que no se permite la eutanasia en el Ecuador es la falta de legislación, el 33.3% de personas manifiesta que es por motivos religiosos, ya que en este país predomina el catolicismo y el 13.3% determina que son por razones culturales considerando que es un país pluricultural.

5.- ¿Cree usted que es importante respetar la autonomía personal de los enfermos terminales al momento de elegir sobre su muerte?

Tabla 12. Autonomía personal de los enfermos terminales

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	60	100%
NO	0	0%
TOTAL	60	100%

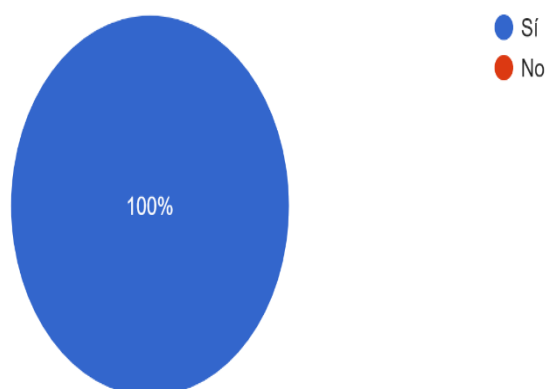
FUENTE: Elaboración propia. (2021).

ELABORADO POR: Katerin Valeria Morocho Iza

Figura 18. Autonomía personal de los enfermos terminales

5.- ¿Cree usted que es importante respetar la autonomía personal de los enfermos terminales al momento de elegir sobre su muerte?

60 respuestas



FUENTE: Elaboración propia. (2021).

Interpretación. -Del 100 % de las personas encuestadas, el mismo porcentaje de manera unánime manifiesta que es importante respetar la autonomía personal de los enfermos terminales al decidir sobre su muerte.

6.- ¿Considera usted que al no garantizarse el derecho a una muerte digna a través de la eutanasia estaría vulnerando otros derechos constitucionales que los ciudadanos tenemos?

Tabla 13. Derechos constitucionales vulnerados

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	52	86.7%
NO	8	13.3%
TOTAL	60	100%

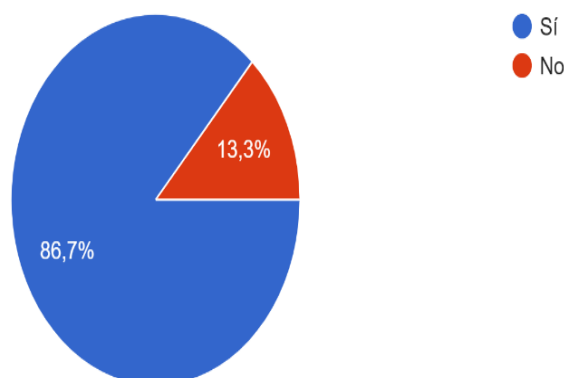
FUENTE: Elaboración propia. (2021).

ELABORADO POR: Katerin Valeria Morocho Iza

Figura 19. Derechos constitucionales vulnerados

6.- ¿Considera usted que al no garantizarse el derecho a una muerte digna a través de la eutanasia estaría vulnerando otros derechos constitucionales que los ciudadanos tenemos?

60 respuestas



FUENTE: Elaboración propia. (2021).

Interpretación. -Del 100 % de las personas encuestadas el 86.7% determina que si se está vulnerando otros derechos constitucionales al no garantizar la muerte digna mientras que el 13.3% considera que no existe una vulneración.

7.- ¿Considera usted que la aplicación de la eutanasia en el Ecuador daría un avance al país?

Tabla 14. Eutanasia avance al país

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	51	85%
NO	9	15%
TOTAL	60	100%

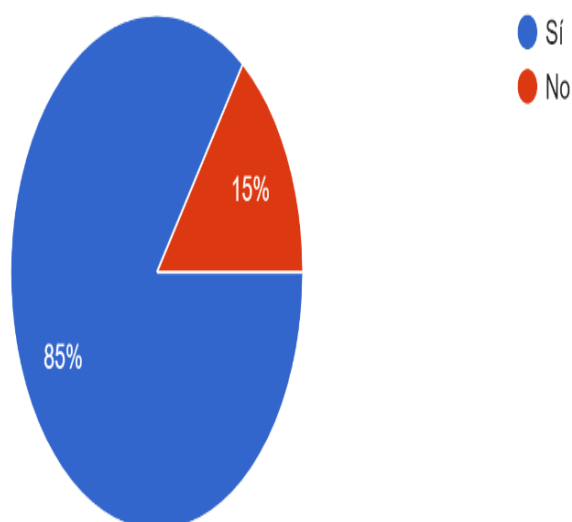
FUENTE: Elaboración propia. (2021).

ELABORADO POR: Katerin Valeria Morocho Iza

Figura 20. Eutanasia avance al país

7.- ¿Considera usted que la aplicación de la eutanasia en el Ecuador daría un avance al país?.

60 respuestas



FUENTE: Elaboración propia. (2021).

Interpretación. - Del 100 % de las personas encuestadas el 85% determina que con la aplicación de la eutanasia en Ecuador se estaría dando un avance al mismo y el 15% considera que no.

8.- ¿Cree usted que es necesario debatir en el Ecuador el tema del Derecho a una Muerte Digna por medio de la eutanasia?

Tabla 15.Derecho a una Muerte Digna

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	57	95%
NO	3	5%
TOTAL	60	100%

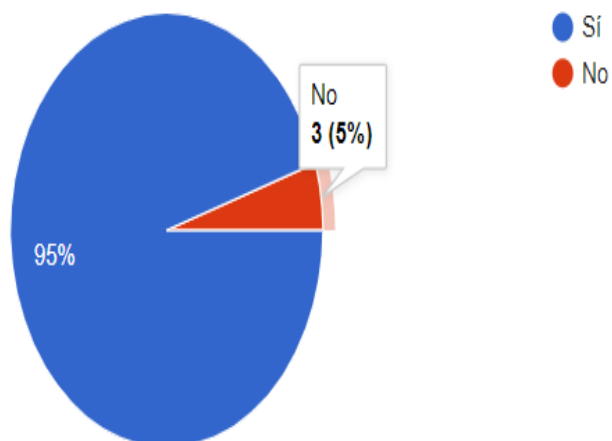
FUENTE: Elaboración propia. (2021).

ELABORADO POR: Katerin Valeria Morocho Iza

Figura 21.Derecho a una Muerte Digna

8.- ¿Cree usted que es necesario debatir en el Ecuador el tema del Derecho a una Muerte Digna por medio de la eutanasia?

60 respuestas



FUENTE: Elaboración propia. (2021).

Interpretación. - Del 100 % de las personas encuestadas el 95% de las personas considera que es necesario debatir el derecho a una muerte digna con la aplicación de la eutanasia mientras tanto el 5% considera que no.

9.- ¿Cree usted que es necesario que exista una ley que regule el derecho a morir con dignidad?

Tabla 16. ley que regule el derecho a morir con dignidad

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	58	96.7%
NO	2	3.3%
TOTAL	60	100%

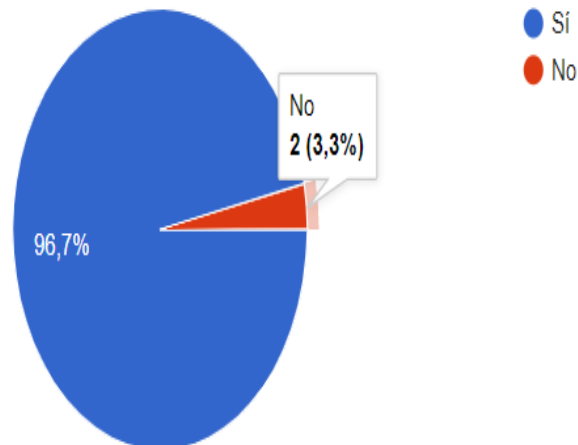
FUENTE: Elaboración propia. (2021).

ELABORADO POR: Katerin Valeria Morocho Iza

Figura 22. ley que regule el derecho a morir con dignidad

9.-¿Cree usted que es necesario que exista una ley que regule el derecho a morir con dignidad?

60 respuestas



FUENTE: Elaboración propia. (2021).

Interpretación. -Del 100 % de las personas encuestadas el 96.7 manifiesta la necesidad de que exista una ley que regule la eutanasia, y el 3.3% manifiesta que no es necesario.

10.-De ser el caso si usted o uno de sus familiares tiene una enfermedad terminal y se encuentra sufriendo diariamente por aquello ¿usted solicitaría la eutanasia para tener una muerte digna?

Tabla 17.Eutanasia para tener una muerte digna

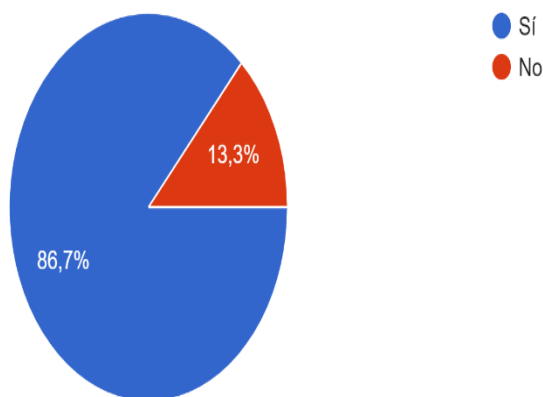
RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	52	86.7%
NO	8	13.3%
TOTAL	60	100%

FUENTE: Elaboración propia. (2021).

ELABORADO POR: Katerin Valeria Morocho Iza

Figura 23.Eutanasia para tener una muerte digna

10.-De ser el caso si usted o uno de sus familiares tiene una enfermedad terminal y se encuentra sufriendo diariamente por aquello ¿usted solicitaría la eutanasia para tener una muerte digna?
60 respuestas



FUENTE: Elaboración propia. (2021).

Del 100 % de las personas encuestadas el 86.7% determina que si se aplicaría la eutanasia si tuviera una enfermedad terminal y el 13.3% establece que no se aplicaría ella, ni su familia.

4.2 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los criterios manifestados por los operadores de justicia, docentes de la cátedra, abogados en libre ejercicio y personas en general, sobre el conocimiento de la eutanasia, globalmente se considera que es bastante conocido el tema investigativo, pues de los sesenta encuestados únicamente seis desconocían del tema, esto concordando con los diferentes autores mencionados en la investigación, detallando que la eutanasia ha existido y se ha conocido desde tiempos muy remotos con distintas perspectivas, considerando el tiempo y el lugar. Las personas siempre se han interesado en estudiar la vida y la muerte de los seres humanos, dando a la persona la capacidad de decidir sobre su vida y su cuerpo; apareciendo por primera vez en Grecia, para posteriormente legalizarse en distintas partes del mundo.

Las enfermedades terminales detalladas en la investigación son consideradas como una etapa del paciente, donde la enfermedad que padece está avanzada y con el tiempo seguirá progresando, sin la posibilidad de ningún tratamiento para mejorar, concluyendo en una muerte lenta y dolorosa. El objetivo de los médicos ya no es curar a los pacientes, sino de cuidar que la enfermedad sea lo menos dolorosa posible, esta conceptualización es entendida por la mayoría de las personas encuestadas, dando a entender que existe un amplio conocimiento de las enfermedades terminales en nuestro país y cuáles de ellas son las más conocidas.

Existe una concordancia entre las encuestas y el marco investigativo sobre el presente tema, poniendo en primer lugar al cáncer como enfermedad terminal más conocida, prosiguiendo con el sida, muerte cerebral, diabetes, tuberculosis, Epoc, alzhéimer terminando con la insuficiencia renal, esto por parte de las personas encuestadas; y por la investigación se suman la hipertensión arterial, miocardiopatía, senilidad, cirrosis, degenerativas del sistema nervioso central y enfermedades pulmonares; dejando en claro que son diferentes las enfermedades que llevan a un estado terminal.

Se concluyó que la mayoría de personas encuestadas, consideran que la falta de ley que regule la eutanasia, es la razón principal por la que no es permitida, dejándonos en claro que la aceptación de este tipo de práctica puede legalizarse en el país sin ningún tipo de inconveniente, considerando que el derecho a morir con dignidad por medio de la eutanasia, implica la toma de decisiones de manera libre y voluntaria por parte del paciente, teniendo en cuenta que en ese momento la persona se ve involucrada en una serie de circunstancias

dolorosas tales como: la enfermedad misma, el dolor de sus familiares, en algunas ocasiones el costo elevado de los medicamentos para regular el dolor que conlleva el paciente y más aún con el peso de su diagnóstico que es irreversible.

Por lo tanto, se debe luchar para la existencia de un derecho que regule la muerte de una manera digna en el Ecuador y está sea lo menos dolorosa posible. Los motivos religiosos también fueron destacados como una razón primordial, pese a que en este país la religión es una de las bases fundamentales que maneja él mismo, predominando el catolicismo, que según varios representantes de la iglesia el quitarse la vida es considerado como un pecado, pues nosotros no somos dueños de ella. Las razones culturales también se consideran una razón, tomando en cuenta que en nuestro país se encuentra regulada la diversidad de culturas y como tal varias personas piensan diferente.

La autonomía de todas las personas es un base para el respeto del mismo, más si se trata de respetar en enfermos terminales, esto coincidiendo el 100 por ciento de personas encuestadas con el marco investigativo, poniendo en claro que la autonomía personal es la capacidad que tenemos todas las personas, para realizar las actividades o toma de decisiones por nosotros mismo, sin la intervención de ninguna otra persona y más tratándose de nuestra vida; comenzando una lucha del reconocimiento del derecho a morir dignamente mediante la autonomía, porque, de que sirve prolongar la vida de un ser humano que está viviendo en circunstancias negativas, insanas y con sufrimiento constante.

Al no garantizar el derecho a la eutanasia, las personas encuestadas consideran que se está vulnerando un derecho denominado dignidad humana, el que se encuentra regulado en la Constitución, considerando un aspecto negativo para esta práctica; un derecho principal que reconoce este país que es la vida, el que no permite el avance del mismo, pero cómo se manifestó anteriormente de qué sirve la vida si la tenemos que vivir sin dignidad. Está legalización de igual manera dará un avance al país, considerando que ya varios países del mundo lo aplican y no tiene inconveniente con esta práctica, los encuestados en su gran mayoría se inclinan al avance del país por medio de la eutanasia.

En nuestra legislación ecuatoriana la eutanasia no ha sido discutida de ninguna manera ni en ningún ámbito por nuestros legisladores, llevándonos a que no exista ninguna ley para que se establezca como un derecho legítimo para las personas de poder evitar el dolor, sufrimiento y agonía tanto para ellos como para sus familias, teniendo que agonizar por

mucho tiempo sin la posibilidad de alivio, esto en comparación con los resultados de las encuestas son concordantes, ya que en su gran mayoría mencionan que es importante debatir y crea una ley que regule la muerte digna por medio de la eutanasia.

En consideración a la última pregunta de la encuesta me encuentro totalmente de acuerdo con los resultados obtenidos del mismo, ya que 52 de 60 personas estuvieron de acuerdo con la aplicación de esta práctica, dejando en claro que, si yo tuviera la oportunidad de evitar la agonía, sufrimiento de un familiar o de mí mismo, lo haría por medio de la eutanasia, para poder morir de una manera digna.

CONCLUSIONES

Después del análisis e investigación realizada sobre la eutanasia de enfermos terminales y su adopción en la legislación ecuatoriana, llegamos a las siguientes conclusiones y recomendaciones detalladas a continuación.

- ❖ Gracias al estudio jurídico y crítico realizado, pudimos determinar que la vida y la vida digna, son uno de los pilares fundamentales del Estado, pero hasta qué punto los enfermos terminales tienen una vida digna, si tienen que cargar con su enfermedad grave; de esa interrogativa nace la importancia de la implementación del derecho a morir con dignidad para las personas con enfermedades terminales por medio de la eutanasia, considerando su factibilidad de adopción como alta ya que sí se puede introducir a nuestra legislación, analizando a este derecho como una ayuda, para que los enfermos terminales puedan tener una muerte libre de sufrimiento, ya que la eutanasia sería un procedimiento que se realice para evitar el proceso de agonía en las personas que se encuentran en estado terminal.
- ❖ En esta investigación se encuentran involucrados varios derechos y principios, tales como: el derecho a la vida, vida digna, dignidad, autonomía personal y la voluntariedad, estos como principales; si bien existe un consenso en que la vida es indispensable para la existencia de los demás derechos pero también debe ser indispensable proteger la dignidad; encontramos entre dos posturas 1) la protección de la vida de la persona y 2) la protección de la dignidad en su proceso de muerte; las dos con un mismo fin, siendo este la protección del ser humano. En función a la investigación nos pudimos dar cuenta que para resolver este dilema tenemos que determinar qué derecho prevalece ante el otro, conllevándonos a realizar una interpretación de cada uno de ellos y de sus derechos relacionados, considerando que todos los derechos son iguales a la vista de la ley; llegando a la conclusión gracias a documentos internacionales, que la protección de la dignidad en función a la autonomía personal es más importante, ya que nos planteamos una interrogativa y es escoger entre seguir viviendo o morir en condiciones menos dolorosas, por ende no está optando entre la muerte y muchos años de vida, sino entre morir en condiciones que se escoge, o morir en poco perdiendo su dignidad; para efectos de determinación se hace necesario tratar de que el derecho a la vida no pierda sus características

esenciales, sino se trata de ponderar principios según las circunstancias en que se encuentre el enfermo terminal, considerando que nos referimos a derechos fundamentales.

- ❖ En el Ecuador existe un conocimiento amplio acerca de la eutanasia y diversas opiniones respetables acerca del mismo; existiendo personas que se encuentran a favor y otras en contra de esta práctica; según lo manifestado se refleja también que existen otros motivos por los que no se permite la eutanasia, tales como las creencias religiosas o razones culturales, que para el fin de la investigación son válidos, considerando que la eutanasia es un tema netamente social y hay que respetar las diferentes opiniones. Gracias a las encuestas, nos pudimos dar cuenta que la eutanasia para enfermos terminales podría ser una opción viable en nuestro país, ya que la totalidad de personas manifiestan que se debe respetar la autonomía personal de los enfermos terminales, es decir la decisión, la voluntad de estas personas de someterse al procedimiento de la eutanasia; estableciendo que es indispensable que existe una ley que regule el derecho a morir con dignidad.

- ❖ La elaboración de una propuesta de enmienda constitucional para la implementación del derecho a la muerte digna por medio de la eutanasia en la Constitución ecuatoriana, fue factible ya que se consideró para su implementación varios parámetros, tales como la voluntariedad del paciente, el padecimiento de una enfermedad terminal, la capacidad de razonar y la mayoría de edad, estableciendo que con estos se podría lograr el éxito en este tipo de práctica sin ningún tipo de inconveniente; en este proceso de elaboración fue indispensable establecer a que personas va dirigida esta enmienda, el objetivo, la finalidad, los beneficios, la factibilidad y los obstáculos, llegando a la conclusión que la muerte digna beneficiaría únicamente a los enfermos terminales, cumpliendo con los requisitos antes mencionados. Un punto importante a destacar es que este tipo de procedimiento es legal en varios países del mundo, dándonos a conocer la efectividad de su aplicación y así poder implementar a nuestra legislación algunos aspectos de su regularización.

Nota: " Las conclusiones y recomendaciones son propias de la estudiante. La postura del Docente Tutor Oswaldo Ruiz Falconí se orienta a la defensa de la vida y la obligación del Estado de proporcionar calidad en el Sistema de Salud".

RECOMENDACIONES

Las recomendaciones son basadas en la información recopilada y la investigación realizada.

- ❖ El Estado debe aumentar el interés por las condiciones y formas de vida de las personas en estado terminal, ya que en el proceso de sus enfermedades tiene varias dificultades y hay que empezar a reducirlas, planteando dentro del marco constitucional ecuatoriano nuevos procesos de investigación, que aporten y posibiliten la formación de la eutanasia en enfermos terminales como una figura jurídica y así poder tomar decisiones responsables sobre la vida de estas personas, sin dejar que el idealismo ciegue la realidad.
- ❖ Fomentar la tolerancia de la eutanasia en enfermos terminales a la sociedad, desde una perspectiva más humanista, a través de espacios de conocimiento y discusión, de manera presencial o virtual (a través de redes sociales, foros, test, videos, etc.), con el objeto de que las personas se informen y puedan entender a dicha como la posibilidad de tener una muerte digna cuando ya no es posible vivir con dignidad, y no como violación del derecho a la vida.
- ❖ Para lograr la aplicación de esta práctica, es importante implementar en la Constitución de la República del Ecuador mediante enmienda constitucional, el derecho a una muerte digna para los enfermos terminales por medio de la eutanasia, tomando como base el análisis del derecho comparado, como un referente de partida para establecer su regulación y procedimientos.
- ❖ Una vez que se haya implementado la enmienda en la Constitución ecuatoriana, redactar una ley que establezca los parámetros que se deben regir para la aplicación de la eutanasia en enfermos terminales, determinando quién o quiénes pueden realizar esta práctica, las personas a quién va dirigido, la instrumentación necesaria para la aplicación, etc. Con el fin de garantizar la autonomía y voluntad de los pacientes terminales, y de la misma manera proteger la actuación de los servidores de salud.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, Í.(2002).La eutanasia voluntaria autónoma. Recuperado de https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=HpcUvfv_sHUC&oi=fnd&pg=PA213&dq=eutanasia&ots=mCXmNzkGVh&sig=5-Q9T9X_1E6QZtDPv8oQxwjm-E4#v=onepage&q&f=false
- Álvarez, S.(2015). Análisis Filosófico Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/3400/340042261002.pdf>
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones
- Asamblea Nacional. (2006). Ley No.67. LEY ORGANICA DE SALUD. Publicada en el registro oficial No.423, de 22 de diciembre de 2006. Ecuador.
- Buigues, F., Torres, J., Mas, G., Femenía, M y Baydal, R.(s.f.). Guía de Actuación Clínica en A. P. Recuperado de <http://www.san.gva.es/documents/246911/251004/guiasap027terminal.pdf>
- Berrezueta,R ., y Saquipay, J . (2017). “CONOCIMIENTOS Y ACTITUDES SOBRE EUTANASIA EN MÉDICOS RESIDENTES Y TRATANTES DEL HOSPITAL JOSE CARRASCO ARTEAGA, CUENCA 2017”. Recuperado de <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/28845/1/PROYECTO%20DE%20INVESTIGACION.pdf>
- Castaño,M.(2017). APLICACIÓN DE LA EUTANASIA EN EL ECUADOR EN ENFERMEDADES TERMINALES: PLANTEAMIENTO DE UN LITIGIO ESTRATÉGICO EN BASE A LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DERECHO A LA VIDA(Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito, Ecuador).Recuperado de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/14027/%e2%80%9cAPLICACI%c3%93N%20DE%20LA%20EUTANASIA%20EN%20EL%20ECUADOR%20EN%20ENFERMEDADES%20TERMINALES%20PLANTEAMIENTO%20DE%20UN%20LITIGIO%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Corte Constitucional Colombiana. (1997). Sentencia C-239/ 97. Recuperado de <https://derechoamorrir.org/wp-content/uploads/2018/09/1997-sentencia-c237.pdf>

- Corte Constitucional Colombiana. (2014). Sentencia T-970/14. Recuperado de https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://www.asivamosensalud.org/sites/default/files/sentencia_t-970-_eutanasia_.pdf
- Corte Constitucional de Colombia. (2017). Sentencia T-423/17. Recuperado de <http://derechoyreligion.uc.cl/es/docman/documentacion/internacional/jurisprudencia-1/1157-sentencia-de-la-corte-constitucional-que-acoge-solicitud-de-aplicar-procedimiento-de-eutanasia-a-joven-con-enfermedad-terminal-extracto/file>
- Cvik,J.(2015). Necesidad de tipificar la Eutanasia o Muerte Asistida como un justificante, en el Código Orgánico Integral Penal (tesis de grado, Universidad San Francisco de Quito,Quito, Ecuador). Recuperado de <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/4367/1/121047.pdf>
- Díaz,A. (2020). 1º Congreso Virtual SMU. 100 años trabajando en las bases del futuro. Recuperado de <https://www.smu.org.uy/wpsmu/wp-content/uploads/2021/04/AlvaroDiaz-Eutanasia-SMU.pdf>
- Dominguez,C.(2005). Revista de Comunicación Vivat Academia. Recuperado de <http://www.vivatacademia.net/index.php/vivat/article/view/330/660>
- Espinosa, T.(2014).Eutanasia el derecho a morir con dignidad(tesis de grado, Universiada de Cantabria, Cantabria, España). Recuperado de <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/5200/EspinosaPelaezT.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Estrella,R.(2019). la eutanasia, el derecho de los enfermos terminales a solicitar una muerte asistida, estudio de los casos colombia y ecuador. Recuperado de <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/4945/1/ARTICULO%20RONNY%20ESTRELLA.pdf>
- Gherardi, C.(2003). EUTANASIA. Recuperado de <http://www.medicinabuenaaires.com/revistas/vol63-03/1/eutanasia.pdf>
- Harmat, M., y BECA, J.(s.f.). Eutanasia: el caso Tony Nicklinson. Recuperado de https://medicina.udd.cl/centro-bioetica/files/2013/05/Eutanasia_el-caso-Tony-Nicklinson.pdf

- Heras, L., y Zamora, A. (2020). Fipcaec. Recuperado de <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/240-Texto%20del%20art%C3%ADculo-439-1-10-20200727.pdf>
- Lampert, M. (2019). Bioética del Congreso Nacional de Chile/ BCN. Recuperado de https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27089/1/BCN_Eutanasia_Belgica__Colombia_Holanda_Luxemburgo_FINAL.pdf
- Macía, R. (2008). *Eutanasia: Concepto Legal*. Recuperado de <https://derechoamorir.org/2009/10/02/el-concepto-legal-de-la-muerte-digna/>
- Olalla, F. (2018). La eutanasia: un derecho del siglo xxi. Recuperado de <https://www.gacetasanitaria.org/es-la-eutanasia-un-derecho-del-articulo-S0213911118300694>
- Peña, D. (2018). "LOS CUIDADOS PALIATIVOS COMO UN DERECHO HUMANO EMERGENTE" (Tesis de grado, Universidad del Azuay, Cuenca, Ecuador). recuperado de <http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/7788/1/13590.pdf>
- Real Academia Española. (s.f.). eutanasia. Recuperado de <https://dle.rae.es/eutanasia>
- Sierra, G. (2005). Organización médica colegial de España. Recuperado de https://www.cgcom.es/noticias/2005/01/05_01_19_eutanasia
- Urgilés, E. (2018). Tipificación de la eutanasia en el COIP (Tesis de grado, Universidad Católica De Santiago De Guayaquil, Guayaquil, Ecuador). Recuperado de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/9490/4/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-156.pdf>
- Vásquez, G., y Barrios, A. (2018). Supremacía constitucional: enfoque teórico del conflicto de jerarquía, jurisdicción y competencia. Recuperado de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n1/2218-3620-rus-10-01-155.pdf>
- Vázquez, J. (2020). La vida digna en el proceso de muerte, prospección hacia la eutanasia y el suicidio medicamente asistido (Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador). Recuperado de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7258/1/T3142-Vazquez-La%20vida.pdf>

- Vega, J., y Ortega, I.(2004). La “pendiente resbaladiza” en la eutanasia en Holanda. Recuperado de https://www.bioeticacs.org/iceb/seleccion_temas/eutanasia/holanda.pdf
- Velásquez, L.(2018). LA EUTANASIA COMO ENFRENTAMIENTO AL SENTIDO DE LA EXISTENCIA EN EL ENFERMO TERMINAL(Tesis de Maestria, Universidad Libre, Bogotá, Colombia). Recuperado de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11860/Tra%20bajo%20de%20Grado%20%20Dora%20Luz%20Velasquez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vega,J.(2007).Cuadernillos de Bioetica. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/875/87506203.pdf>
- Wallinder, A.(2016). LA EUTANASIA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA(Tesis de grado, Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador). Recuperado de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/23149/1/FJCS-DE-938.pdf>

ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO

Cuestionario dirigido a los operadores de justicia de los juzgados, docentes de la cátedra, abogados en libre ejercicio y personas en general.

Objetivo: Recabar información que permita determinar si la eutanasia de enfermos terminales tiene la factibilidad de adopción en la legislación ecuatoriana.

Introducción: la presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “La eutanasia de enfermos terminales y su adopción en la legislación ecuatoriana” la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

Cuestionario

1.- ¿Conoce usted que es la eutanasia?

SI () NO ()

¿Por qué?

2.- ¿Conoce usted que son las enfermedades terminales?

SI () NO ()

¿Por qué?

3.- ¿Cuáles son las enfermedades terminales que usted conoce?

4.- ¿Señale que razón considera usted que es fundamental para que no se permite la eutanasia en Ecuador?

Motivos religiosos

Falta de ley que la regule

Razones culturales

¿Por qué?

5.- ¿Cree usted que es importante respetar la autonomía personal de los enfermos terminales al momento de elegir sobre su muerte?

SI () NO ()

¿Por qué?

6.- ¿Considera usted que al no garantizarse el derecho a una muerte digna a través de la eutanasia estaría vulnerando otros derechos constitucionales que los ciudadanos tenemos?

SI () NO ()

¿Por qué?

7.- ¿Considera usted que la aplicación de la eutanasia en el Ecuador daría un avance al país?

SI () NO ()

¿Por qué?

8.- ¿Cree usted que es necesario debatir en el Ecuador el tema del Derecho a una Muerte Digna por medio de la eutanasia?

SI () NO ()

¿Por qué?

9.- ¿Cree usted que es necesario que exista una ley que regule el derecho a morir con dignidad?

SI () NO ()

¿Por qué?

10.- De ser el caso si usted o uno de sus familiares tiene una enfermedad terminal y se encuentra sufriendo diariamente por aquello ¿usted solicitaría la eutanasia para tener una muerte digna?

SI () NO ()

¿Por qué?

¡Gracias por su colaboración!